

ACTA Nº 06/13

EXTRACTO ACUERDOS BORRADOR ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

--- o o o O O o o o ---

En la Ciudad de Sagunto, a día veintiocho de mayo de dos mil trece, siendo las 17 horas y 5 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales:

Sr. Francisco Villar Masiá
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sr. Joaquín Catalán Oliver
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. M^a Isabel Sáez Martínez
Sra. Laura Casans Gómez
Sr. José Luis Martí González
Sr. José Luis Chover Lara
Sra. Nuria Hernández Pérez
Sra. Natalia Antonino Soria.
Sr. Juan Carlos Requena Fresno
Sra. Manuela Asunción Oliver Villarroya
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sra. M^a Teresa García Muñoz
Sra. Cristina Rodríguez Díaz
Sr. Alberto Emilio Lluca Jueas
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Luis César Vera Moya
Sra. M^a Belén Herranz Tadeo
Sr. Fernando López-Egea López
Sr. Francisco Aguilar Gil
Sra. Nerea Almiñana Navarro.

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE:

1 APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

Se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta de abril de dos mil trece, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día treinta de abril de dos mil trece.

2 DAR CUENTA INADMISIÓN POR SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA PRIMERA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL RECURSO DE AMPARO CONTRA SENTENCIA TRIBUNAL SUPREMO DESESTIMANDO RECURSO CASACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° 05/273/09

Visto que, se dio cuenta al Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2013, de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo que desestimaba el recurso de casación nº 1530/2012, interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia de fecha 9 de noviembre de 2011, dictada por la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el procedimiento ordinario nº 273/2009, interpuesto por F.A.A.E. y por J.L.F., y que anulaba los arts. 79, 82.2 y 82.4 del Reglamento Orgánico Municipal, confirmando la sentencia recurrida.

Visto que, por el Pleno se acordó también, que se estudiará y de ser viable, se interpusiera recurso de amparo contra la referida sentencia, lo que se llevó a cabo por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2013, mediante su interposición ante el Tribunal Constitucional.

Visto que, la Sección Primera de la Sala Primera del Tribunal Constitucional, ha examinado el recurso presentado y ha acordado no admitirlo a trámite con arreglo a lo previsto en el art. 50.1.a) de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, que prevé que para la admisión se requiere, entre otros requisitos, que la demanda cumpla con lo dispuesto en los arts. 41 a 46 y 49, y que, en relación con el art. 44.1.c) que indica: “que se haya denunciado formalmente en el proceso, si hubo oportunidad, la vulneración del derecho constitucional tan pronto como, una vez conocida, hubiera lugar para ello”, considerando, en este caso que, en el proceso previo no denunció la vulneración del derecho fundamental.

Contra dicha providencia solo puede recurrir, en súplica, el Ministerio Fiscal en plazo de tres días (art. 50.3 LOTC).

El Portavoz de SP, SR. GONZÁLEZ, pide que conste en acta su intervención en este punto, del siguiente tenor literal: “Esto es una cuestión simbólica para algunos, pero para nosotros es algo que marca la diferencia entre los ciudadanos de uno y otro núcleo. A Segregación Portaña continuamente se le están pidiendo que ayude a la gobernabilidad, que apruebe unos presupuestos, que haga una moción de censura. Y sin embargo, bajo nuestros parámetros y bajo nuestro interés político, absolutamente nadie está poniendo nada encima de la mesa. Por eso, nosotros seguimos diciendo lo mismo, el señor Alcalde dice que todos los días. A ellos, a el Partido Popular, ya le dijimos en su momento que si querían negociar los

presupuestos, que asumieran el tema cambio de capitalidad, que eso daría la sede plenaria automáticamente al Puerto.

Y hoy vamos a plantearle al resto de la oposición también una cuestión. Vamos a poner encima de la mesa la moción de censura. Segregación Porteña está dispuesta a hacer una moción de censura pero ello tiene que ir de forma inevitable al cambio de capitalidad del municipio. Esa es la propuesta de segregación porteña.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación queda enterado de la providencia de inadmisión a trámite dictada por la Sección Primera de la Sala Primera del Tribunal Constitucional, del recurso de amparo interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia del Tribunal Supremo que desestimaba el recurso de casación interpuesto contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que anulaba los arts. 79, 82.2 y 82.4 del Reglamento Orgánico Municipal, que queda firme.

3 ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN A ESTE MUNICIPIO PARA CONTRATAR LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO RURAL “ALQUERIA DE ROCAFULL” EN EL PLAN DE CAMINOS RURALES 2013 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA CON EL COMPROMISO DEL CRÉDITO SUFICIENTE PARA EFECTUAR LA APORTACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL VIGENTE PRESUPUESTO DEL CONSELL LOCAL AGRARI DE SAGUNT.- EXPTE. 12/33.

Vista la aprobación del Plan de Caminos Rurales 2013 por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Valencia celebrado el 16 de abril de 2013, en el que se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de veinte mil euros (20.000,00 €) para 1 año, destinada a las obras de pavimentación del camino rural “Alquería de Rocafull” del término municipal de Sagunto, y visto que:

Junto al Plan de Caminos Rurales 2013 se aprueban las directrices de gestión, en las que se contiene la delegación en los municipios de la Provincia de la competencia para la contratación de las obras, con la obligación de que por los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de dicha delegación.

De acuerdo con la Circular del Plan de Caminos Rurales 2013, si el presupuesto de la obra excede del que se apruebe en el Plan, corresponderá al Ayuntamiento la aportación económica por dicho exceso.

El presupuesto contemplado en el Proyecto de Obras, redactado por la ingeniera técnica agrícola del “Consell Local Agrari de Sagunt”, correspondiente a las obras de pavimentación del camino “Alquería de Rocafull” incluidas en el Plan de Caminos Rurales 2013, asciende a la cantidad de 23.699,69 euros, IVA incluido, superando el importe de la subvención concedida, por lo que la aportación municipal ascenderá a la cantidad de 3.699,69 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

AÑOS	TOTAL PROYECTO	SUBV. DIPUTACIÓN	APORTAC. MPAL
1	23.699,69 Euros	20.000,00 Euros	3.699,69 Euros

La aportación municipal de 3.699,69 Euros será con cargo a la partida 625/4540/63106 - OBRAS CAMINOS VECINALES – SUBV. DIPUTACIÓN del vigente presupuesto del Consell Local Agrari de Sagunt, de acuerdo con la modificación de crédito aprobada por el Consell Rector de este organismo en el punto 3 del orden del día de la sesión ordinaria de 14/05/2013.

De acuerdo con las citadas Directrices, la Diputación delega en las Entidades Locales beneficiarias la contratación de las obras. Estas Entidades deberán remitir el acuerdo de aceptación de la delegación mediante el correspondiente acuerdo que compete adoptar al

Pleno de la Corporación, conforme a lo previsto en el art. 22.2 g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que “Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones: g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas”. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.h) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, será necesario un quórum de mayoría absoluta para poder aprobar este asunto en el Pleno de la Corporación.

Por todo ello, el Consell Rector del Consell Local Agrari de Sagunt, en sesión ordinaria celebrada el día 14/05/2013, ha acordado por unanimidad comprometer crédito suficiente para la aportación municipal de 3.699,69 euros, con cargo a la partida 625/4540/63106 - OBRAS CAMINOS VECINALES – SUBV. DIPUTACIÓN del vigente presupuesto del Consell Local Agrari de Sagunt

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la delegación a este Municipio de la competencia para contratar la obra de pavimentación del camino rural “Alquería de Rocafull” del término municipal de Sagunto, incluida en el Plan de Caminos Rurales 2013 de la Excm. Diputación Provincial de Valencia.

SEGUNDO: Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices de la Excm. Diputación de Valencia sobre el Plan de Caminos Rurales 2013.

TERCERO: Que la aportación municipal sea con cargo a la partida 625/4540/63106 - OBRAS CAMINOS VECINALES - SUBV. DIPUTACIÓN del vigente presupuesto del Consell Local Agrari de Sagunt, organismo autónomo local del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.

CUARTO: Encomendar la gestión de la contratación de las obras al organismo autónomo local “Consell Local Agrari de Sagunt”.

4 DICTAMEN CAMBIO REPRESENTANTE UDP BALADRE EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES DE SAGUNTO.- EXPTE. 818/2013-SS.

Visto que D^a Patrocinio Herrero Nuez, en calidad de Presidenta de la Unión Democrática de Pensionistas de Baladre, así como la Vicepresidenta, Secretaria y Vocales, presenta en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto con fecha 20 de mayo de 2013, escrito donde solicita el cambio del titular como representante de su entidad en el Consejo Municipal de Personas Mayores de Sagunto, sustituyendo el representante actual D. Rafael Guerra, por D^a Carmen Osca Cardona.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 16, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, por 9 votos a favor de PP y 16 abstenciones de PSOE, BLOC, SP y EU, ACUERDA:

UNICO: Nombrar como representante en el Consejo Municipal de Personas Mayores de Sagunto, en representación de la Unión Democrática de Pensionistas y Jubilados de Baladre, a D^a M^a Carmen Osca Cardona.

5 CONSTITUCIÓN CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL. EXPTE.: 27/2013-EN.

Visto el informe -propuesta de la Jefa de Negociado de Educación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Consejo Escolar Municipal, en su sesión celebrada el día 24 de abril de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Resultando que, una vez concluido el mandato de los consejos escolares municipales, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, mediante Resolución de 12 de febrero de 2013, ha convocado el proceso para la constitución de los consejos escolares municipales de la Comunitat Valenciana, en aplicación del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, donde se establece la regulación de los consejos escolares territoriales y municipales.

Resultando que, corresponde al Ayuntamiento la iniciativa y ordenación de los procesos de elección o designación de los miembros de los consejos escolares municipales.

Considerando la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la constitución de los consejos escolares municipales de la Comunitat Valenciana, en desarrollo del Decreto 111/1989, de 17 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana

Considerando los criterios establecidos para la constitución de los consejos escolares municipales elaborados por la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, donde se establecen y regulan las actuaciones que corresponde realizar a los ayuntamientos.

Considerando la información recibida de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Ocupación, relativa a la representatividad en el sector de profesores y profesoras del sector público y privado, del personal administrativo y de servicios y organizaciones sindicales más representativas, así como el documento remitido por la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte, en lo que respecta al censo de directores de centros públicos y titulares de centros privados así como el personal docente y no docente de los centros educativos.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, y Deporte, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

“PRIMERO. El número de miembros del Consejo Escolar Municipal será de 30 más el presidente, siendo su composición y forma de designación o elección de sus miembros la siguiente:

1. Presidente. El Alcalde o concejal o concejala en quien delegue.

2. Diez representantes de profesores/profesoras y personal administrativo y de servicios designados por sus organizaciones sindicales o asociaciones constituidas en atención a su representatividad, según la siguiente distribución:

2.1. Ocho profesores del sector público según el siguiente detalle:

Sindi	Represe
STEP	3

CC.O	2
CSI-	1
ANP	1
FET	1
TOT	8

2.2. Un profesor del sector privado, correspondiéndole su designación al FSIE.

2.3 Un representante del personal administrativo y de servicios (PAS), computándose el personal que preste servicios en centros docentes (psicólogos, logopedas, pedagogos, subalternos, etc.) contratados por el Ayuntamiento. Correspondiéndole su designación a CC.OO.

3. Diez representantes de padres y madres de alumnos y representantes de alumnos y alumnas designados por sus organizaciones o asociaciones legalmente constituidas, según la siguiente distribución:

3.1 Nueve padres y madres de alumnos y alumnas, designados por la Coordinadora Comarcal de Padres y Madres de Alumnos, previa presentación de un certificado donde se haga constar las asociaciones que están integradas en dicha coordinadora.

3.1.1. AMPAs centros públicos: 8

3.1.2. AMPAs centros privados concertados: 1

3.2. Un alumno/alumna, designado por la única asociación de alumnado legalmente constituida en el municipio: Centro de Formación de Personas Adultas “Miguel Hernández”.

4. Un Concejal o Concejala delegado del Ayuntamiento.

5. Cuatro directores y directoras de centros públicos y titulares de centros privados. Elegidos por y de entre ellos, según la siguiente distribución:

5.1. Tres directores y directoras de centros públicos.

5.2. Un titular de centro privado.

6. Dos representantes de asociaciones vecinales, uno por cada núcleo de población, designados por la Federación de Asociaciones de Vecinos del municipio, previa presentación de un certificado en el que se haga constar las asociaciones que están integradas en dicha federación.

7. Un representante de la Administración Educativa. Designado por la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte.

8. Dos representante de las organizaciones sindicales más representativas, designados por éstas.

8.1 CCOO PV: 1

8.2 UGT PV: 1

SEGUNDO: Con respecto a la representación de los directores y directoras de centros públicos y titulares de centros privados, designar la mesa electoral que ha de organizar el procedimiento de elección. Integrada por:

1. Presidenta: Concejala de Educación.

2. Vocales: Director de centro público y Titular de centro privado: Director del IES Eduardo Merello y la Titular del CC San Vicente Ferrer.

TERCERO: Los sectores que tengan atribuida representación en el Consejo Escolar Municipal deberán comunicar a este Ayuntamiento los representantes elegidos o designados en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de recepción del presente acuerdo”

6 ADHESIÓN AL NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO A VICENTE ROJO EN FONT DE LA FIGUERA. EXPTE, 132/2013-CU.

Visto que la figura histórica del general Vicente Rojo Lluch fue nombrado Hijo Adoptivo de Sagunto por el Pleno del Ayuntamiento en 1995, y que entre otras adhesiones, consta la del Pleno del Ayuntamiento de La Font de la Figuera del día 28 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, según consta en el expediente 64/94 de la extinta Fundación Municipal de Cultura de Sagunto.

Visto que el Ayuntamiento de La Font de la Figuera el sábado 25 de mayo de 2013 celebrará un Pleno Extraordinario para nombrar Hijo Predilecto de la Font de la Figuera el general Vicente Rojo.

Visto que el Departamento de Cultura ha incoado expediente administrativo para adherirse al Ayuntamiento de La Font de la Figuera en el nombramiento de Vicente Rojo Lluch como Hijo Predilecto del municipio de La Font de la Figuera.

Dado que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sagunto, en sesión ordinaria celebrada el diecisiete de mayo de dos mil trece, adoptó el acuerdo de incoar expediente de adherirse al Ayuntamiento de la Font de la Figuera en el nombramiento de En Vicente Rojo Lluch como Hijo Predilecto del municipio de La Font de la Figuera.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura y Deporte, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Adherirse al Ayuntamiento de La Font de la Figuera en el nombramiento de Vicente Rojo Lluch como Hijo Predilecto del municipio de La Font de la Figuera.

7 ADHESIÓN A LA AGRUPACIÓN DE CORPORACIONES LOCALES PARA LA CAMPAÑA VAMOS AL TEATRO. EXPTE 115/2013-CU.

Vista la Resolución de 12 de abril de 2013, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convocan ayudas a las Corporaciones Locales para actividades culturales que fomenten la comunicación cultural, correspondientes al año 2013, publicada en el BOE de 24 de abril de 2013.

Visto que el Ayuntamiento de Sagunto tiene previsto organizar la campaña de teatro escolar ANEM AL TEATRE 2013-2014, en colaboración con otros ayuntamientos de la provincia de Valencia, campaña susceptible de ser subvencionada de conformidad a la citada convocatoria de ayudas.

Visto que, de conformidad a la base Segunda de la citada Resolución, podrán solicitar ayuda las agrupaciones de corporaciones locales, aún careciendo de personalidad jurídica.

Visto que el Ayuntamiento de Benifaió se ha postulado como representante único de la Agrupación de Corporaciones Locales a los efectos de solicitar las ayudas previstas en la citada Resolución de 12 de abril de 2013, esta Junta de Gobierno.

Dado que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sagunto, en sesión ordinaria celebrada el diecisiete de mayo de dos mil trece, adoptó el acuerdo de adherirse a la Agrupación de Corporaciones Locales ANEM AL TEATRE, y de delegar su representación en el Ayuntamiento de Benifaió (Valencia), y en su nombre en su Alcaldesa Doña Amparo Arcís Martínez a los efectos de solicitar la ayuda prevista en la Resolución de 12 de abril de 2013, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convocan ayudas a las Corporaciones Locales para actividades culturales que fomenten la comunicación cultural, correspondientes al año 2013, publicada en el BOE de 24 de abril de 2013.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura y Deporte, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Adherirse a la Agrupación de Corporaciones Locales ANEM AL TEATRE.

SEGUNDO: Delegar su representación en el Ayuntamiento de Benifaió (Valencia), y en su nombre la Alcaldesa Doña Amparo Arcís Martínez, a los efectos de solicitar la ayuda prevista en la Resolución de 12 de abril de 2013, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convocan ayudas a las Corporaciones Locales para actividades culturales que fomenten la comunicación cultural, correspondientes al año 2013, publicada en el BOE de 24 de abril de 2013.

8 APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN CON AGENCIA VALENCIANA DE SALUD PARA PRESTACIÓN ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA, CONSULTORIO BALADRE.- EXPTE. 106/13.

Con el fin de facilitar una asistencia sanitaria más próxima a los vecinos de los distintos barrios de Sagunto, se estableció una colaboración entre la Conselleria de Sanidad y el Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto con la instalación de los diferentes Consultorios Médicos que a día de hoy siguen funcionando.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 16, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 16 abstenciones de PSOE, BLOC, SP y EU, ACUERDA:

PRIMERO.- Suscribir un convenio de colaboración con la Agencia Valenciana de Salud de la Conselleria de Sanitat para la asistencia sanitaria en el Consultorio Auxiliar de Puerto de Sagunto El Baladre, cuyo texto se reproducirá a continuación.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de Convenio de colaboración.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma del presente Convenio.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, AGENCIA VALENCIANA DE LA SALUD DE LA CONSELLERIA DE SANITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNT/SAGUNTO, PARA LA PRESTACION DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA.

Valencia, a

REUNIDOS

De una parte, el Hble. Sr. D. Manuel Llobart Fuertes, Conseller de Sanidad, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Agencia Valenciana de Salud, facultado para la firma del presente convenio, en virtud del Acuerdo de 1 de febrero de 2007 del Consejo de Administración de la Agencia Valenciana de Salud, por el que se delegan

competencias en el Presidente del mismo y en el Director Gerente de la Agencia Valenciana de Salud, publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de fecha 19 de febrero de 2007, de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria. Especialmente facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell, de fecha 15 de febrero de 2013, según establecen los artículos 17. f) de la Ley del Consell y 54 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

Y de otra, D/Dña. Alfredo Cesáreo Castelló Sáez, Alcalde/sa del Ayuntamiento de Sagunt / Sagunto, con CIF P4622200F, en su nombre y representación y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes de aplicación.

EXPONEN

El artículo 54.1 Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, atribuye a la Generalitat la organización, administración y gestión de todas las instituciones sanitarias públicas dentro del territorio de la Comunitat Valenciana. El artículo 23 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria de la Comunitat Valenciana crea la Agencia Valenciana de Salud como organismo autónomo de la Conselleria de Sanidad para llevar a cabo una adecuada gestión y administración del sistema valenciano de salud y de la prestación sanitaria de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud. Además, el artículo 28 de la citada Ley establece que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular, las relativas a la sanidad. Dado que el presente convenio tiene por fin el desarrollo de las competencias autonómicas y locales establecidas en los artículos precedentes, no le resulta de aplicación lo establecido en el artículo 2.3-a del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, lo que se ratifica en el apartado 4 del citado precepto, el cual, de acuerdo con el concepto legal de subvención, excluye del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución.

La Conselleria de Sanitat de la Generalitat, a través de la Agencia Valenciana de Salud, viene desarrollando un modelo de atención primaria que pretende acercar los servicios de salud a la población y mejorar la atención que desde este nivel se presta, aumentando la calidad de los mismos. Por ello, para complementar el nivel de prestación de servicios y acercar la atención sanitaria a la totalidad de la población de la zona básica, se hace necesario llevar a cabo la prestación de asistencia sanitaria ambulatoria mediante una actuación conjunta de colaboración entre el correspondiente Ayuntamiento y la Agencia Valenciana de Salud.

En consecuencia, ambas instituciones acuerdan formalizar el presente convenio, según las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio consiste en establecer la cooperación entre ambas Administraciones en el mantenimiento del Consultorio/s Auxiliar/es de Consultorio Auxiliar de Port de Sagunt / Puerto de Sagunto El Baladre, en la población de Sagunt / Sagunto, para la prestación de asistencia sanitaria en régimen ambulatorio a los asegurados del Sistema Nacional de Salud y aquellos ciudadanos que tengan reconocida la cobertura sanitaria pública en la CV por el personal dependiente de la Agencia Valenciana de la Salud.

Segunda.- Obligaciones de las partes

El Ayuntamiento de Sagunt / Sagunto, que en su día ya cedió a la Agencia Valenciana de la Salud el uso del local/es de su propiedad, sito/s en C/ Generalitat, s/n, para la prestación de la asistencia sanitaria, continuará, como hasta ahora, haciéndose cargo del mantenimiento del Centro/s, sufragando los gastos de funcionamiento (electricidad, agua, limpieza...) y de conservación del local/es, así como los correspondientes al personal dependiente del Ayuntamiento.

Para ello habilitará anualmente en los presupuestos municipales el crédito necesario para dicha finalidad.

La Agencia Valenciana de la Salud abonará al Ayuntamiento referido la cantidad total de 55.696 euros, según la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	2013	2014	2015	2016	Total
Importe €	13.924	13.924	13.924	13.924	55.696

Esta aportación, se imputará al Capítulo II de los Presupuestos de la Generalitat, para cada uno de los ejercicios citados, con cargo al programa presupuestario 412.22, Asistencia Sanitaria, centro de gestión 10.02.91.0301.412.22, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto.

El equipamiento y dotación de material sanitario necesario para la prestación del servicio, serán competencia de la Agencia Valenciana de la Salud, sin que formen parte del objeto de este convenio.

Tercera.- Modalidad de pago

El libramiento del crédito reservado para este convenio, se efectuará por partes iguales en pagos trimestrales

Para proceder al pago de la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente convenio, el Ayuntamiento presentará certificación de su Interventor o Secretario Interventor donde conste la cantidad total que ha pagado aquél en el correspondiente trimestre para hacer frente a los gastos de conservación y funcionamiento del centro.

Previamente al pago deberá certificarse por la Dirección del Departamento correspondiente la conformidad con la prestación realizada por el Ayuntamiento.

Cuarta.- Vigencia

El convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016, como máximo. Queda sin efecto el convenio hasta ahora vigente, suscrito en su día para el mismo objeto.

Quinta.- Normas

Por el Servicio de Inspección de la Agencia Valenciana de la Salud, se ejercerá la función inspectora respecto al funcionamiento y actividad asistencial realizada en el Centro.

Sexta.- Causas de extinción

a)

– La apertura de un Centro de Salud de titularidad de la Agencia Valenciana de Salud,
– la apertura de un Consultorio de titularidad de la Agencia Valenciana de Salud,
– la cesión del Consultorio municipal a la Agencia Valenciana de Salud,
en la localidad objeto de convenio, en cuyo caso se consideraría resuelto automáticamente en la misma fecha de la puesta en marcha del citado Centro de Salud, Consultorio o cesión.

b) El acuerdo mutuo de las partes.

c) El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las anteriores cláusulas, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA AGENCIA VALENCIANA
DE SALUD

Manuel Llombart Fuertes

POR EL AYUNTAMIENTO DE
SAGUNT / SAGUNTO

Alfredo Cesáreo Castelló Sáez”

9 APROBACION CONVENIO COLABORACIÓN CON AGENCIA VALENCIANA DE SALUD DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA, CONSULTORIO C/ CATARROJA, 9B (ALMARDÁ).- EXPTE. 107/13.

Con el fin de facilitar una asistencia sanitaria más próxima a los vecinos de los distintos barrios de Sagunto, se estableció una colaboración entre la Conselleria de Sanidad y el Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto con la instalación de los diferentes Consultorios Médicos que a día de hoy siguen funcionando.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 16, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 16 abstenciones de PSOE, BLOC, SP y EU, ACUERDA:

PRIMERO.- Suscribir un convenio de colaboración con la Agencia Valenciana de Salud de la Conselleria de Sanitat para la asistencia sanitaria en el Consultorio Auxiliar de Sagunt / Almardá, cuyo texto se reproducirá a continuación.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de Convenio de colaboración.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma del presente Convenio.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, AGENCIA VALENCIANA DE LA SALUD DE LA CONSELLERIA DE SANITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNT / SAGUNTO, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA.

Valencia, a

REUNIDOS

De una parte, el Hble. Sr. D. Manuel Llombart Fuertes, Conseller de Sanidad, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Agencia Valenciana de Salud, facultado para la firma del presente convenio, en virtud del Acuerdo de 1 de febrero de 2007 del Consejo de Administración de la Agencia Valenciana de Salud, por el que se delegan competencias en el Presidente del mismo y en el Director Gerente de la Agencia Valenciana de Salud, publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de fecha 19 de febrero de 2007, de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria. Especialmente facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell, de fecha 15 de febrero de 2013, según establecen los artículos 17. f) de la Ley del Consell y 54 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

Y de otra, D/Dña. Alfredo Cesáreo Castelló Sáez, Alcalde/sa del Ayuntamiento de Sagunt / Sagunto, con CIF P4622200F, en su nombre y representación y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes de aplicación.

EXPONEN

El artículo 54.1 Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, atribuye a la Generalitat la organización, administración y gestión de todas las instituciones sanitarias públicas dentro del territorio de la Comunitat Valenciana. El artículo 23 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria de la Comunitat Valenciana crea la Agencia Valenciana de Salud como organismo autónomo de la Conselleria de Sanidad para llevar a cabo una adecuada gestión y administración del sistema valenciano de salud y de la prestación sanitaria de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud. Además, el artículo 28 de la citada Ley establece que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular, las relativas a la sanidad. Dado que el presente convenio tiene por fin el desarrollo de las competencias autonómicas y locales establecidas en los artículos precedentes, no le resulta de aplicación lo establecido en el artículo 2.3-a del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, lo que se ratifica en el apartado 4 del citado precepto, el cual, de acuerdo con el concepto legal de subvención, excluye del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución.

La Conselleria de Sanitat de la Generalitat, a través de la Agencia Valenciana de Salud, viene desarrollando un modelo de atención primaria que pretende acercar los servicios de salud a la población y mejorar la atención que desde este nivel se presta, aumentando la calidad de los mismos. Por ello, para complementar el nivel de prestación de servicios y acercar la atención sanitaria a la totalidad de la población de la zona básica, se hace necesario llevar a cabo la prestación de asistencia sanitaria ambulatoria mediante una actuación conjunta de colaboración entre el correspondiente Ayuntamiento y la Agencia Valenciana de Salud.

En consecuencia, ambas instituciones acuerdan formalizar el presente convenio, según las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio consiste en establecer la cooperación entre ambas Administraciones en el mantenimiento del Consultorio/s Auxiliar/es de Consultorio Auxiliar de Sagunt / Almaradá, en la población de Sagunt / Sagunto, para la prestación de asistencia sanitaria en régimen ambulatorio a los asegurados del Sistema Nacional de Salud y aquellos ciudadanos que tengan reconocida la cobertura sanitaria pública en la CV por el personal dependiente de la Agencia Valenciana de la Salud.

Segunda.- Obligaciones de las partes

El Ayuntamiento de Sagunt / Sagunto, que en su día ya cedió a la Agencia Valenciana de la Salud el uso del local/es de su propiedad, sito/s en C/ Catarroja, 9b, para la prestación de la asistencia sanitaria, continuará, como hasta ahora, haciéndose cargo del mantenimiento del Centro/s, sufragando los gastos de funcionamiento (electricidad, agua, limpieza...) y de conservación del local/es, así como los correspondientes al personal dependiente del Ayuntamiento.

Para ello habilitará anualmente en los presupuestos municipales el crédito necesario para dicha finalidad.

La Agencia Valenciana de la Salud abonará al Ayuntamiento referido la cantidad total de 6.816 euros, según la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	2013	2014	2015	2016	Total
-----------	------	------	------	------	-------

Importe €	1.704	1.704	1.704	1.704	6.816
------------------	-------	-------	-------	-------	-------

Esta aportación, se imputará al Capítulo II de los Presupuestos de la Generalitat, para cada uno de los ejercicios citados, con cargo al programa presupuestario 412.22, Asistencia Sanitaria, centro de gestión 10.02.91.0301.412.22, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto.

El equipamiento y dotación de material sanitario necesario para la prestación del servicio, serán competencia de la Agencia Valenciana de la Salud, sin que formen parte del objeto de este convenio.

Tercera.- Modalidad de pago

El libramiento del crédito reservado para este convenio, se efectuará por partes iguales en pagos trimestrales

Para proceder al pago de la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente convenio, el Ayuntamiento presentará certificación de su Interventor o Secretario Interventor donde conste la cantidad total que ha pagado aquél en el correspondiente trimestre para hacer frente a los gastos de conservación y funcionamiento del centro.

Previamente al pago deberá certificarse por la Dirección del Departamento correspondiente la conformidad con la prestación realizada por el Ayuntamiento.

Cuarta.- Vigencia

El convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016, como máximo. Queda sin efecto el convenio hasta ahora vigente, suscrito en su día para el mismo objeto.

Quinta.- Normas

Por el Servicio de Inspección de la Agencia Valenciana de la Salud, se ejercerá la función inspectora respecto al funcionamiento y actividad asistencial realizada en el Centro.

Sexta.- Causas de extinción

a)

- La apertura de un Centro de Salud de titularidad de la Agencia Valenciana de Salud,
 - la apertura de un Consultorio de titularidad de la Agencia Valenciana de Salud,
 - la cesión del Consultorio municipal a la Agencia Valenciana de Salud,
- en la localidad objeto de convenio, en cuyo caso se consideraría resuelto automáticamente en la misma fecha de la puesta en marcha del citado Centro de Salud, Consultorio o cesión.

b) El acuerdo mutuo de las partes.

c) El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las anteriores cláusulas, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA AGENCIA VALENCIANA
DE SALUD
Manuel Llombart Fuertes

POR EL AYUNTAMIENTO DE
SAGUNT / SAGUNTO
Alfredo Cesáreo Castelló Sáez.”

10 APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN CON AGENCIA VALENCIANA DE SALUD PARA PRESTACIÓN ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIO, CONSULTORIO PLAZA BLASCO IBÁÑEZ.- EXPTE. 108/13.

Con el fin de facilitar una asistencia sanitaria más próxima a los vecinos de los distintos barrios de Sagunto, se estableció una colaboración entre la Conselleria de Sanidad y el Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto con la instalación de los diferentes Consultorios Médicos que a día de hoy siguen funcionando.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 16, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 16 abstenciones de PSOE, BLOC, SP y EU, ACUERDA:

PRIMERO.- Suscribir un convenio de colaboración con la Agencia Valenciana de Salud de la Conselleria de Sanitat para la asistencia sanitaria en el Consultorio Auxiliar de Sagunt / Raval; cuyo texto se reproducirá a continuación.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de Convenio de colaboración.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma del presente Convenio.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, AGENCIA VALENCIANA DE LA SALUD DE LA CONSELLERIA DE SANITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNT/SAGUNTO, PARA LA PRESTACION DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA.

Valencia, a

REUNIDOS

De una parte, el Hble. Sr. D. Manuel Llombart Fuertes, Conseller de Sanidad, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Agencia Valenciana de Salud, facultado para la firma del presente convenio, en virtud del Acuerdo de 1 de febrero de 2007 del Consejo de Administración de la Agencia Valenciana de Salud, por el que se delegan competencias en el Presidente del mismo y en el Director Gerente de la Agencia Valenciana de Salud, publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de fecha 19 de febrero de 2007, de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria. Especialmente facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell, de fecha 15 de febrero de 2013, según establecen los artículos 17. f) de la Ley del Consell y 54 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

Y de otra, D/Dña. Alfredo Cesáreo Castelló Sáez, Alcalde/sa del Ayuntamiento de Sagunt / Sagunto, con CIF P4622200F, en su nombre y representación y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes de aplicación.

EXPONEN

El artículo 54.1 Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, atribuye a la Generalitat la organización, administración y gestión de todas las instituciones sanitarias públicas dentro del territorio de la Comunitat Valenciana. El artículo 23 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria de la Comunitat Valenciana crea la Agencia Valenciana de Salud como organismo autónomo de la Conselleria de Sanidad para llevar a cabo una adecuada gestión y administración del sistema valenciano de salud y de la prestación sanitaria

de la Comunitat Valenciana Por su parte, el artículo 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud. Además, el artículo 28 de la citada Ley establece que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular, las relativas a la sanidad. Dado que el presente convenio tiene por fin el desarrollo de las competencias autonómicas y locales establecidas en los artículos precedentes, no le resulta de aplicación lo establecido en el artículo 2.3-a del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, lo que se ratifica en el apartado 4 del citado precepto, el cual, de acuerdo con el concepto legal de subvención, excluye del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución.

La Conselleria de Sanitat de la Generalitat, a través de la Agencia Valenciana de Salud, viene desarrollando un modelo de atención primaria que pretende acercar los servicios de salud a la población y mejorar la atención que desde este nivel se presta, aumentando la calidad de los mismos. Por ello, para complementar el nivel de prestación de servicios y acercar la atención sanitaria a la totalidad de la población de la zona básica, se hace necesario llevar a cabo la prestación de asistencia sanitaria ambulatoria mediante una actuación conjunta de colaboración entre el correspondiente Ayuntamiento y la Agencia Valenciana de Salud.

En consecuencia, ambas instituciones acuerdan formalizar el presente convenio, según las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio consiste en establecer la cooperación entre ambas Administraciones en el mantenimiento del Consultorio/s Auxiliar/es de Consultorio Auxiliar de Sagunt / Raval, en la población de Sagunt / Sagunto, para la prestación de asistencia sanitaria en régimen ambulatorio a los asegurados del Sistema Nacional de Salud y aquellos ciudadanos que tengan reconocida la cobertura sanitaria pública en la CV por el personal dependiente de la Agencia Valenciana de la Salud.

Segunda.- Obligaciones de las partes

El Ayuntamiento de Sagunt / Sagunto, que en su día ya cedió a la Agencia Valenciana de la Salud el uso del local/es de su propiedad, sito/s en Pza. Blasco Ibáñez, 4, para la prestación de la asistencia sanitaria, continuará, como hasta ahora, haciéndose cargo del mantenimiento del Centro/s, sufragando los gastos de funcionamiento (electricidad, agua, limpieza...) y de conservación del local/es, así como los correspondientes al personal dependiente del Ayuntamiento.

Para ello habilitará anualmente en los presupuestos municipales el crédito necesario para dicha finalidad.

La Agencia Valenciana de la Salud abonará al Ayuntamiento referido la cantidad total de 62.960 euros, según la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	2013	2014	2015	2016	Total
Importe €	15.740	15.740	15.740	15.740	62.960

Esta aportación, se imputará al Capítulo II de los Presupuestos de la Generalitat, para cada uno de los ejercicios citados, con cargo al programa presupuestario 412.22, Asistencia Sanitaria, centro de gestión 10.02.91.0301.412.22, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto.

El equipamiento y dotación de material sanitario necesario para la prestación del servicio, serán competencia de la Agencia Valenciana de la Salud, sin que formen parte del objeto de este convenio.

Tercera.- Modalidad de pago

El libramiento del crédito reservado para este convenio, se efectuará por partes iguales en pagos trimestrales

Para proceder al pago de la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente convenio, el Ayuntamiento presentará certificación de su Interventor o Secretario Interventor donde conste la cantidad total que ha pagado aquél en el correspondiente trimestre para hacer frente a los gastos de conservación y funcionamiento del centro.

Previamente al pago deberá certificarse por la Dirección del Departamento correspondiente la conformidad con la prestación realizada por el Ayuntamiento.

Cuarta.- Vigencia

El convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016, como máximo. Queda sin efecto el convenio hasta ahora vigente, suscrito en su día para el mismo objeto.

Quinta.- Normas

Por el Servicio de Inspección de la Agencia Valenciana de la Salud, se ejercerá la función inspectora respecto al funcionamiento y actividad asistencial realizada en el Centro.

Sexta.- Causas de extinción

a)

- La apertura de un Centro de Salud de titularidad de la Agencia Valenciana de Salud,
- la apertura de un Consultorio de titularidad de la Agencia Valenciana de Salud,
- la cesión del Consultorio municipal a la Agencia Valenciana de Salud,

en la localidad objeto de convenio, en cuyo caso se consideraría resuelto automáticamente en la misma fecha de la puesta en marcha del citado Centro de Salud, Consultorio o cesión.

b) El acuerdo mutuo de las partes.

c) El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las anteriores cláusulas, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA AGENCIA VALENCIANA
DE SALUD

Manuel Llombart Fuertes

POR EL AYUNTAMIENTO DE
SAGUNT / SAGUNTO

Alfredo Cesáreo Castelló Sáez”

11 APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN CON AGENCIA VALENCIANA DE SALUD PARA PRESTACIÓN ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA, CONSULTORIO C/ PERIODISTA AZATI, S/N (PLANIFICACIÓN FAMILIAR).- EXPTE. 109/13.

Con el fin de facilitar una asistencia sanitaria más próxima a los vecinos de los distintos barrios de Sagunto, se estableció una colaboración entre la Consellería de Sanidad y el Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto con la instalación de los diferentes Consultorios Médicos que a día de hoy siguen funcionando.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 16, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 16 abstenciones de PSOE, BLOC, SP y EU, ACUERDA:

PRIMERO.- Suscribir un convenio de colaboración con la Agencia Valenciana de Salud de la Conselleria de Sanitat para la asistencia sanitaria en el Consultorio Auxiliar de Sagunt Unidad de Planificación Familiar, cuyo texto se reproducirá a continuación.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de Convenio de colaboración.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma del presente Convenio.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, AGENCIA VALENCIANA DE LA SALUD DE LA CONSELLERIA DE SANITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNT/SAGUNTO, PARA LA PRESTACION DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA.

Valencia, a

REUNIDOS

De una parte, el Hble. Sr. D. Manuel Llombart Fuertes, Conseller de Sanidad, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Agencia Valenciana de Salud, facultado para la firma del presente convenio, en virtud del Acuerdo de 1 de febrero de 2007 del Consejo de Administración de la Agencia Valenciana de Salud, por el que se delegan competencias en el Presidente del mismo y en el Director Gerente de la Agencia Valenciana de Salud, publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de fecha 19 de febrero de 2007, de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria. Especialmente facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell, de fecha 15 de febrero de 2013, según establecen los artículos 17. f) de la Ley del Consell y 54 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

Y de otra, D/Dña. Alfredo Cesáreo Castelló Sáez, Alcalde/sa del Ayuntamiento de Sagunt / Sagunto, con CIF P4622200F, en su nombre y representación y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes de aplicación.

EXPONEN

El artículo 54.1 Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, atribuye a la Generalitat la organización, administración y gestión de todas las instituciones sanitarias públicas dentro del territorio de la Comunitat Valenciana. El artículo 23 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria de la Comunitat Valenciana crea la Agencia Valenciana de Salud como organismo autónomo de la Conselleria de Sanidad para llevar a cabo una adecuada gestión y administración del sistema valenciano de salud y de la prestación sanitaria de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud. Además, el artículo 28 de la citada Ley establece que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular, las relativas a la sanidad. Dado que el presente convenio tiene por fin el desarrollo de las competencias autonómicas y locales establecidas en los artículos precedentes, no le resulta de aplicación lo establecido en el artículo 2.3-a del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, lo que se ratifica en el apartado 4 del citado precepto, el cual, de acuerdo con el

concepto legal de subvención, excluye del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución.

La Conselleria de Sanitat de la Generalitat, a través de la Agencia Valenciana de Salud, viene desarrollando un modelo de atención primaria que pretende acercar los servicios de salud a la población y mejorar la atención que desde este nivel se presta, aumentando la calidad de los mismos. Por ello, para complementar el nivel de prestación de servicios y acercar la atención sanitaria a la totalidad de la población de la zona básica, se hace necesario llevar a cabo la prestación de asistencia sanitaria ambulatoria mediante una actuación conjunta de colaboración entre el correspondiente Ayuntamiento y la Agencia Valenciana de Salud.

En consecuencia, ambas instituciones acuerdan formalizar el presente convenio, según las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio consiste en establecer la cooperación entre ambas Administraciones en el mantenimiento del Consultorio/s Auxiliar/es de Consultorio Auxiliar de Sagunt Unidad de Planificación Familiar, en la población de Sagunt / Sagunto, para la prestación de asistencia sanitaria en régimen ambulatorio a los asegurados del Sistema Nacional de Salud y aquellos ciudadanos que tengan reconocida la cobertura sanitaria pública en la CV por el personal dependiente de la Agencia Valenciana de la Salud.

Segunda.- Obligaciones de las partes

El Ayuntamiento de Sagunt / Sagunto, que en su día ya cedió a la Agencia Valenciana de la Salud el uso del local/es de su propiedad, sito/s en C/ Periodista Azzati, s/n, para la prestación de la asistencia sanitaria, continuará, como hasta ahora, haciéndose cargo del mantenimiento del Centro/s, sufragando los gastos de funcionamiento (electricidad, agua, limpieza...) y de conservación del local/es, así como los correspondientes al personal dependiente del Ayuntamiento.

Para ello habilitará anualmente en los presupuestos municipales el crédito necesario para dicha finalidad.

La Agencia Valenciana de la Salud abonará al Ayuntamiento referido la cantidad total de 183.952 euros, según la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	2013	2014	2015	2016	Total
Importe €	45.988	45.988	45.988	45.988	183.952

Esta aportación, se imputará al Capítulo II de los Presupuestos de la Generalitat, para cada uno de los ejercicios citados, con cargo al programa presupuestario 412.22, Asistencia Sanitaria, centro de gestión 10.02.91.0301.412.22, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto.

El equipamiento y dotación de material sanitario necesario para la prestación del servicio, serán competencia de la Agencia Valenciana de la Salud, sin que formen parte del objeto de este convenio.

Tercera.- Modalidad de pago

El libramiento del crédito reservado para este convenio, se efectuará por partes iguales en pagos trimestrales

Para proceder al pago de la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente convenio, el Ayuntamiento presentará certificación de su Interventor o Secretario Interventor donde conste la cantidad total que ha pagado aquél en el correspondiente trimestre para hacer frente a los gastos de conservación y funcionamiento del centro.

Previamente al pago deberá certificarse por la Dirección del Departamento correspondiente la conformidad con la prestación realizada por el Ayuntamiento.

Cuarta.- Vigencia

El convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016, como máximo. Queda sin efecto el convenio hasta ahora vigente, suscrito en su día para el mismo objeto.

Quinta.- Normas

Por el Servicio de Inspección de la Agencia Valenciana de la Salud, se ejercerá la función inspectora respecto al funcionamiento y actividad asistencial realizada en el Centro.

Sexta.- Causas de extinción

a)

– La apertura de un Centro de Salud de titularidad de la Agencia Valenciana de Salud,
– la apertura de un Consultorio de titularidad de la Agencia Valenciana de Salud,
– la cesión del Consultorio municipal a la Agencia Valenciana de Salud,
en la localidad objeto de convenio, en cuyo caso se consideraría resuelto automáticamente en la misma fecha de la puesta en marcha del citado Centro de Salud, Consultorio o cesión.

b) El acuerdo mutuo de las partes.

c) El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las anteriores cláusulas, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA AGENCIA VALENCIANA

DE SALUD

Manuel Llombart Fuertes

POR EL AYUNTAMIENTO DE

SAGUNT / SAGUNTO

Alfredo Cesáreo Castelló Sáez.”

12 ACEPTACIÓN ENCOMIENDA GESTIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HIGIÉNICA Y LÚDICA EN PLAYAS, VERANO 2013. EXPTE. 9/2013.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por parte del Departamento de Playas se ha entregado a esta Secretaría en fecha 22 de abril de 2013 el expediente administrativo de referencia a los efectos de que se informe jurídicamente al respecto, previa a su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Segundo.- Se adjunta al expediente propuesta de convenio redactado por la Agencia Valenciana de Turismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Normativa aplicable.- La institución de la encomienda de gestión se regula en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y en las normas que haya dictado la Administración encomendada.

En este sentido y por su importancia se reproduce íntegramente el citado artículo 15:

Artículo 15 Encomienda de gestión.

1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

3. La encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formación de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

4. Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se registrará por la legislación de Régimen Local.

5. El régimen jurídico de la encomienda de gestión que se regula en este artículo no será de aplicación cuando la realización de las actividades enumeradas en el apartado primero haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado, sin que puedan encomendarse a personas o Entidades de esta naturaleza actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al derecho administrativo».

SEGUNDA.- Naturaleza.- La encomienda de gestión es una forma de ejercer las propias competencias, sin necesidad de transferir ni la titularidad ni el ejercicio de las mismas, en aquellos casos en que la entidad de que se trate no dispone de los medios adecuados para ello o simplemente por razones de eficacia.

Con la encomienda se crea una relación jurídico-pública de carácter bilateral que, por su implícito contenido económico, es además contractual (asimilable a un arrendamiento de obra y/o servicios).

TERCERA.- Formalización.- El pacto de encomienda ha de ser expreso y, de hecho, la encomienda de gestión entre distintas Administraciones debe formalizarse en un convenio el cual ha de tener el contenido del artículo 15.3 y 9 de la Ley 30/1992, debiéndose a posteriori publicarse en un Diario Oficial como requisito de eficacia.

El convenio administrativo que consta en el expediente se ajusta al contenido previsto en la ley.

Asimismo, por parte de la Junta de Gobierno Local se ha valorado la necesidad de aceptación de tal encomienda, así como los medios transferidos para su desempeño.

CUARTA.- Normativa supletoria.- En lo no previsto en el pacto de encomienda o en la regulación específica a la que se acoge éste, habrá que estar a la legislación sobre contratos administrativos.

QUINTA.- Órgano municipal competente.- De acuerdo con el artículo 22.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, atribuye al Pleno de la Corporación «*La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas*». Más concretamente, el artículo 47.2.h) de la citada Ley determina que corresponde al Pleno de la Corporación aprobar la aceptación de encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, siendo además preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, González, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones: 12, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y SP y 12 abstenciones de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

La aceptación de la encomienda de gestión de la reparación y mantenimiento de la infraestructura higiénica y lúdica instalada por la Agencia Valenciana de Turismo en las playas de Sagunto, así como el convenio administrativo que consta en el expediente.”

13 PROPUESTA MODIFICACIÓN TASA CONSORCIO DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS. EXPTE. 221/13-AY.-

D. Francisco Villar Masiá, concejal del Área de Política Territorial y Sostenibilidad y concejal con delegación especial en materia de medio ambiente a instancias del Consejo Asesor de Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 en relación con el artículo 106 del Reglamento orgánico municipal,

Visto el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de fecha 9 de mayo de 2002, en el que se publican los Estatutos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos de las zonas III y VIII (Área de gestión 2).

Considerando que en las diferentes sesiones de trabajo del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Sagunto, las distintas entidades cívicas en el representadas han planteado como un aspecto fundamental en la gestión de residuos, su correcta separación en origen, incluida la materia orgánica.

Considerando que el actual sistema de gestión de residuos realizado por el que el Ayuntamiento de Sagunto a través de su Sociedad Anónima de Gestión y otros concesionarios, se concreta en una recogida selectiva de envases, papel-cartón, vidrio y otros residuos urbanos.

Considerando que el Plan de Gestión que documenta la actuación de la empresa adjudicataria de la instalación de Algimia, para el Consorcio del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII, área de gestión 2, contempla la obligación, por parte de esa empresa, de cobrar una tasa menor al Consorcio de Residuos en caso de entregar la basura separada en origen.

Durante el debate el Sr.Martí se ausenta momentáneamente de la sesión.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1. Sr. Martí.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones (en aplicación del art.95.3 del ROM): 1; Sr. Martí; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno por 24 votos a favor de PP, PSOE, BLOC, SP y EU y 1 abstención del Sr. Martí (art. 95.3 ROM), ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar a la Junta de Gobierno del consorcio que inste para que en el próximo estudio de la tasa de tratamiento y eliminación de residuos, se estudie y valore los costes y posible implantación de una tasa específica y diferenciada para aquellos

ayuntamientos consorciados que realicen su recogida de forma selectiva en origen, separando la materia orgánica del resto inorgánico, en contenedores específicos.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

En estos momentos el Sr. Martí se reintegra a la sesión.

14 MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS ZONAS VERDES DEL SUBSECTOR ESTE DEL POLÍGONO EUCOLSA. ADAPTACIÓN A LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DE FOMENTO. APROBACIÓN DEFINITIVA. EXPTE. 17/12- PL.

Considerando que el pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 29.1.2013, adoptó un acuerdo que establecía:

“Antecedentes

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 24.1.2001, adoptó el siguiente acuerdo:

“Asunto: E. 84/99; 257/00; 570/00; 656/00; 723/00 y 853/00 LO. Cesión de terrenos dotacionales zona verde con carácter previo.

Vistos los expedientes de referencia, se constata en relación con los mismos, lo siguiente:

1.- Ubicación: Los mismos se encuentran situados en suelo Urbano Industrial, en terrenos ordenados por el antiguo Plan Parcial de Eucolsa, que prevé, junto con las correspondientes parcelas privadas de uso industrial, los correspondientes terrenos dotacionales de carácter público, calificados como zona verde. Las mismas están integradas dentro de la Red Secundaria de Zonas Verdes.

Con posterioridad dicha delimitación de espacios públicos es ratificada y confirmada por la revisión del PGOU de Sagunto, de 1992.

Por modificación puntual del PGOU, aprobada definitivamente el 2.6.99, se procede a alterar la delimitación de dicha zona verde a efectos de compatibilizarlas con las ampliaciones de procesos productivos de la empresa situada allí.

2.- Se han solicitado una serie de licencias de obras de implantación y ampliación del proceso productivo.

Algunas de ellas se han otorgado ya por el Ayuntamiento. Otras se encuentran pendientes. En concreto están pendientes las que figuran referenciadas arriba y que son los expedientes nº 84/99; 257/00; 570/00; 723/00 y 853/00 LO. Figuran como solicitantes de las mismas las entidades GLAPILK, A.I.E. y PILKINGTON AUTOMOTIVE ESPAÑA S.A.

Es decir, se está procediendo a la materialización del aprovechamiento privado de dichos terrenos.

3.- Sin embargo, no se ha procedido a realizar la cesión gratuita de los terrenos dotacionales públicos, en este caso, zona verde. Cesión que figura como condición inexcusable del otorgamiento de las correspondientes licencias de obras.

4.- Régimen jurídico aplicable:

Dada la clasificación/calificación de los terrenos, suelo urbano industrial, son aplicables las previsiones del art. 14.2 de la ley 6/98, de Régimen del Suelo y Valoraciones, conforme al cual:

2. Los propietarios de terrenos de suelo urbano que carezcan de urbanización consolidada deberán asumir los siguientes deberes:

- a) Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración todo el suelo necesario para los viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local al servicio del ámbito de desarrollo en el que sus terrenos resulten incluidos(...).*

A los efectos del presente informe interesa las previsiones del apartado a del artículo transcrito.

5.- Considerando que el arquitecto municipal, en informe de fecha 12.1.01 ha procedido a informar de cuáles son los terrenos dotacionales públicos previstos en el ámbito de actuación objeto del presente informe, y ha procedido a su identificación gráfica.

A la vista de todo lo expuesto, se llega a las siguientes CONCLUSIONES:

1.- Figura como condición inexcusable para el otorgamiento de las oportunas licencias de obras la cesión gratuita de los terrenos dotacionales públicos zona verde previstos por el planeamiento urbanístico y que en presente caso figuran grafiados en el informe técnico que se adjunta al presente.

2.- Por parte de la propiedad se deberá presentar escritura pública de cesión gratuita de los mismos, en los términos coincidentes con el citado informe.

3.- Se está ante un acto de trámite cualificado, en cuanto que supone una paralización de los expedientes de referencia.

A la vista de lo expuesto SE ACUERDA:

PRIMERO: Paralizar la tramitación de las licencias de obras arriba referenciadas y que atienden a los expedientes nº E. 84/99; 257/00; 570/00; 723/00 y 853/00 LO, hasta en tanto se presenta por los solicitantes de las mismas las escrituras públicas de cesión gratuita de los terrenos dotacionales públicos zona verde indicados en la documentación gráfica que se adjunta y que atiende a las previsiones del informe técnico de fecha 12.1.01.

SEGUNDO: Conceder a tales efectos a los interesados un plazo de 15 días, a constar desde la recepción de la presente para que se proceda a presentar la documentación requerida.”

Ante dicha exigencia, por parte del representante legal de las mercantiles PIKILTON AUTOMOTIVE ESPAÑA SA y GLAPILK A.I.E., se presentaron en fecha 9.2.2001, re nº 1629 y 1630 sendos escritos, cuyo contenido era el siguiente:

“Visto el acuerdo de la Comisión de gobierno de fecha 24.1.01 notificado a esta entidad, por el que se señala la paralización de determinadas licencias de obras que se están tramitando ante ese Ayuntamiento por nuestra entidad hasta en tanto no se proceda a la cesión gratuita de los terrenos dotacionales-zonas verdes del sector donde se ubica las instalaciones de nuestra empresa.

Dado que por nuestros servicios técnicos se están realizando labores de estudio para adaptar la ubicación de la zona verde del polígono a las futuras instalaciones previstas por nuestra entidad, intentando conciliar el interés general con las necesidades generadas por el proceso productivo de nuestra empresa. En ese sentido, se han mantenido las correspondientes consultas y conversaciones con los servicios municipales.

Considerando que, por lo tanto, en caso de que prospere la tramitación de expediente de modificación de planeamiento urbanístico ante las diversas instancias administrativas, municipal y autonómica, que de forma objetiva van a velar por el interés general, ello va a suponer un cambio de ubicación de dichas zonas verdes en una parte significativa respecto de su actual situación.

Considerando que ello supone en definitiva que la cesión de los actuales terrenos donde aparecen localizadas las zonas verdes devendría en inútil e innecesaria, por las circunstancias que se están indicando.

Considerando que es fundamental para esta empresa la obtención inmediata de las licencias de obras que se están tramitando ante ese Ayuntamiento, a los efectos de consecución de las oportunas subvenciones, sujetas a plazos breves, a punto de vencer.

Ante todas estas circunstancias, se formula el siguiente compromiso ante el Ayuntamiento:

PRIMERO: Compromiso de cesión gratuita de los terrenos donde se ubique la zona verde del sector, en la proporción correspondiente a la propiedad de suelo que esta entidad tiene en dicho sector, fijada previa aprobación de expediente de gestión urbanística, y cuya localización concreta queda subordinada a la tramitación y finalización de la modificación de planeamiento que se va proponer ante el Ayuntamiento, lo cual supondría una cesión aproximada de 13.165 m2 en el caso de GLAPILK y una cesión aproximada de 16.470 m2 en el caso de PILKINGTON.

SEGUNDO: Compromiso de presentación de propuesta de modificación de planeamiento ante este Ayuntamiento, con documentación completa, antes del 20 de febrero de este año, con ubicación de las zonas verdes del polígono y señalización de los terrenos dentro de la misma, en las cuales se formalizará la cesión efectiva a favor del Ayuntamiento, en la proporción que corresponda a esta entidad.

TERCERO: Dicha cesión efectiva de terrenos, en la proporción que corresponda a esta entidad, no se realizará hasta que se haya aprobado definitivamente la modificación de planeamiento. Si la misma no se aprobase definitivamente en el plazo de un año desde que se abra el período de información pública del expediente, al ser rechazada por la Conselleria de O.P.U.y T., se procederá a realizar la cesión efectiva de los terrenos, en la proporción que corresponda a esta entidad, en su actual ubicación, y previa aprobación del expediente de gestión urbanística correspondiente.

CUARTO: El presente compromiso abarca o comprende la cesión gratuita de aquellos terrenos que siendo propiedad de la entidad, atiendan al deber legal de cesión proporcional de terrenos, no comprendiendo aquellos, que aun siendo de propiedad de la entidad, y estando ubicados en ellos la zona verde prevista actualmente o en el futuro, se exceda de dicha proporción.

QUINTO: Que por el Ayuntamiento de Sagunto se otorguen las licencias que se tramitan bajo número de expedientes 84/99; 257/00; 570/00; 656/00; 723/00 y 853/00 en ese Ayuntamiento.”

Ante este planteamiento por parte de ambas empresas, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 14.2.2001 adoptó el siguiente acuerdo:

Asunto: E. 84/99; 257/00; 570/00; 656/00; 723/00 y 853/00 LO. Cesión de terrenos dotacionales zona verde con carácter previo. Compromisos por la entidad solicitante.

En fecha 24.1.01, por la Comisión de Gobierno se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Paralizar la tramitación de las licencias de obras arriba referenciadas y que atienden a los expedientes nº E. 84/99; 257/00; 570/00; 723/00 y 853/00 LO, hasta en tanto se presenta por los solicitantes de las mismas las escrituras públicas de cesión gratuita de los terrenos dotacionales públicos zona verde indicados en la documentación gráfica que se adjunta y que atiende a las previsiones del informe técnico de fecha 12.1.01.

SEGUNDO: Conceder a tales efectos a los interesados un plazo de 15 días, a constar desde la recepción de la presente para que se proceda a presentar la documentación requerida.”

En fecha 9.2.01, por el representante legal de sendas empresas, GLAPILK, A.I.E. y PILKINGTON AUTOMOTIVE S.A, se ha presentado compromiso en los siguientes términos:

“Visto el acuerdo de la Comisión de gobierno de fecha 24.1.01 notificado a esta entidad , por el que se señala la paralización de determinadas licencias de obras que se están tramitando ante ese Ayuntamiento por nuestra entidad hasta en tanto no se proceda a la cesión gratuita de los terrenos dotacionales-zonas verdes del sector donde se ubica las instalaciones de nuestra empresa.

Dado que por nuestros servicios técnicos se están realizando labores de estudio para adaptar la ubicación de la zona verde del polígono a las futuras instalaciones previstas por nuestra entidad, intentando conciliar el interés general con las necesidades generadas por el proceso productivo de nuestra empresa. En ese sentido, se han mantenido las correspondientes consultas y conversaciones con los servicios municipales.

Considerando que, por lo tanto, en caso de que prospere la tramitación de expediente de modificación de planeamiento urbanístico ante las diversas instancias administrativas, municipal y autonómica, que de forma objetiva van a velar por el interés general, ello va a suponer un cambio de ubicación de dichas zonas verdes en una parte significativa respecto de su actual situación.

Considerando que ello supone en definitiva que la cesión de los actuales terrenos donde aparecen localizadas las zonas verdes devendría en inútil e innecesaria, por las circunstancias que se están indicando.

Considerando que es fundamental para esta empresa la obtención inmediata de las licencias de obras que se están tramitando ante ese Ayuntamiento, a los efectos de consecución de las oportunas subvenciones, sujetas a plazos breves, a punto de vencer.

Ante todas estas circunstancias, se formula el siguiente compromiso ante el Ayuntamiento:

PRIMERO: Compromiso de cesión gratuita de los terrenos donde se ubique la zona verde del sector, en la proporción correspondiente a la propiedad de suelo que esta entidad tiene en dicho sector, fijada previa aprobación de expediente de gestión urbanística, y cuya localización concreta queda subordinada a la tramitación y finalización de la modificación de planeamiento que se va proponer ante el Ayuntamiento, lo cual supondría una cesión aproximada de 13.165 m² en el caso de GLAPILK y una cesión aproximada de 16.470 m² en el caso de PILKINGTON.

SEGUNDO: Compromiso de presentación de propuesta de modificación de planeamiento ante este Ayuntamiento, con documentación completa, antes del 20 de febrero de este año, con ubicación de las zonas verdes del polígono y señalización de los terrenos dentro de la misma, en las cuales se formalizará la cesión efectiva a favor del Ayuntamiento, en la proporción que corresponda a esta entidad.

TERCERO: Dicha cesión efectiva de terrenos, en la proporción que corresponda a esta entidad, no se realizará hasta que se haya aprobado definitivamente la modificación de planeamiento. Si la misma no se aprobase definitivamente en el plazo de un año desde que se abra el período de información pública del expediente, al ser rechazada por la Conselleria de O.P.U.y T., se procederá a realizar la cesión efectiva de los terrenos, en la proporción que corresponda a esta entidad, en su actual ubicación, y previa aprobación del expediente de gestión urbanística correspondiente.

CUARTO: El presente compromiso abarca o comprende la cesión gratuita de aquellos terrenos que siendo propiedad de la entidad, atiendan al deber legal de cesión proporcional de terrenos, no comprendiendo aquellos, que aun siendo de propiedad de la entidad, y estando ubicados en ellos la zona verde prevista actualmente o en el futuro, se exceda de dicha proporción.

QUINTO: Que por el Ayuntamiento de Sagunto se otorguen las licencias que se tramitan bajo número de expedientes 84/99; 257/00; 570/00; 656/00; 723/00 y 853/00 en ese Ayuntamiento.”

Visto el contenido de los compromisos presentados por las empresas implicadas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 24.1.01.

Visto el contenido de los expedientes referenciados y considerando que todos ellos, a excepción del 656/00, reúnen los requisitos legales para su otorgamiento, a excepción de la previa cesión de los terrenos dotacionales, en la proporción correspondiente, incluidos en el ámbito del sector.

Considerando que, efectivamente se constata por los servicios municipales de Urbanismo la realización de consultas y recabamiento de datos por las empresas a los efectos de tramitación de una nueva delimitación zona verde en el sector.

Considerando que ello determina una situación de indefinición de la ubicación definitiva de la zona verde.

Considerando que el grado de compromisos que asume la empresa se consideran suficientes para asegurar la efectiva cesión de los terrenos dotacionales del sector, en la proporción que corresponde a las entidades solicitantes de las licencias referenciadas, dado que no tiene sentido formalizar una cesión efectiva de terrenos que pueden dejar de ser dotacionales si la propuesta fuese aceptada por ser equilibrada y ponderar los intereses públicos y particulares en juego; y al mismo tiempo se considera que la propuesta no se vincula a una solución indefinida en el tiempo sino que marca unos plazos razonables a efectos de obtener las cesiones de forma definitiva, en una dirección u otra.

Ante todo lo expuesto, SE ACUERDA:

La continuación de la tramitación de los expedientes de otorgamiento de licencias que figuran con la referencia E. 84/99; 257/00; 570/00; 723/00 y 853/00 LO. Las mismas se otorgarán subordinadas y condicionadas al cumplimiento de los compromisos presentados por la entidad en fecha 9.2.01.

La no observancia de dichos compromisos o el incumplimiento de los plazos determinará que las licencias de obras queden sin efecto, al haberse incumplido las obligaciones legales previas, así como las medidas previstas para su aplazamiento, siendo sino licencias contrarias al ordenamiento jurídico y por tanto ilegales.

La licencia de obras objeto del expediente 656/00 LO, no se puede otorgar, dado que no se ajusta a la legalidad vigente, procediendo por lo tanto su denegación.”

Ante estos antecedentes, en cumplimiento de los mismos, se procedió a la apertura del expediente 7/2001 PL, y en el trascurso de la instrucción del mismo, por parte del Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil uno, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“EXPTE. 7/01.- MODIFICACIÓN PUNTUAL AMBITO PILKINTON:

Visto el contenido del informe del arquitecto municipal de fecha 4 de diciembre del 2001, y cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES:

Los movimientos de fusión entre las empresas multinacionales dedicadas a la fabricación del vidrio para la industria automovilística provocaron un cambio en la titularidad de la factoría saguntina SIV, pasando a denominarse la empresa SIV-PILKINGTON. Sus planes de desarrollo a nivel comunitario desembocaron en una fuerte inversión en Sagunto para completar el proceso integral de fabricación. En concreto se prevé la utilización de un nuevo sistema desarrollado por PILKINGTON para el horno de fabricación del vidrio (FLOAT), de forma muy alargada y que al final y que como prolongación incluye unas construcciones auxiliares y de almacenaje como final del proceso productivo.

Esto obligó en su día a modificar el sistema pormenorizado de espacios libres contemplado en el PGOU, ya que se producía invariablemente una invasión de la zona verde situada en el extremo este de la parcela.

Esta primera reordenación de la zona verde mantenía la superficie de suelo público prevista por el PGOU y situada en el extremo este de la parcela, fijada en 35.000 m²), dividiéndola en dos zonas:

- Una situada al este, con una superficie de 22.500 m².
- Otra en forma final de "L" de 12.300 m²

Los espacios públicos resultantes sumaban 35.800 m².

La citada modificación fue aprobada definitivamente por el Conseller en fecha 2 jun.99

Con posterioridad a esa fecha se produce un cambio en la estructura de la empresa, dividiéndose en PILKINGTON y GLAPICK. Según manifiestan al Ayuntamiento los planes de crecimiento inviabilizan la ordenación pormenorizada modificada, produciéndose un conflicto entre las necesidades de una empresa estratégica y la exigencia del cumplimiento del planeamiento aprobado.

Ante esta circunstancia se plantea una nueva modificación de la ordenación pormenorizada que responda a esas necesidades sin afectar a los intereses generales.

Como premisa hay que tener en cuenta de que se trata de una parcela única morfológicamente hablando, no de un polígono, lo que sitúa la funcionalidad de los espacios verdes públicos en otro contexto menos exigente. Es por lo que, ante la dificultad de reconstruir formalmente la actual zona verde, optaremos por disminuir su superficie, modificando el aprovechamiento del sector.

Este extremo comportará las siguientes exigencias:

- La superficie mínima de los espacios libres no será inferior al 10 % del sector.
- Cumplirá los parámetros dimensionales exigidos por el Reglamento de

Planeamiento.

- El aprovechamiento se reducirá en los términos del art.17 del Anexo del Reglamento de Planeamiento.

PARAMETROS DE LA MODIFICACIÓN

Las magnitudes a considerar son las siguientes:

- La superficie del sector es de 272.300 m².
- La superficie de la zona verde según el planeamiento vigente es de 35.800 m².
- De acuerdo con los arts. 176 y 177 de las Normas Urbanísticas del Plan

General, secc.4ª del Cap.2º, Suelo Urbano Industrial; Tit III, Suelo Urbano, el aprovechamiento total del sector es de 704.264 m²T.

- El índice ISDa entre la superficie destinada a espacios libres y el aprovechamiento, según la ordenación vigente resulta ser de 0.0508.

PROPUESTA

De acuerdo con las alternativas estudiadas con las Empresas afectadas, se propone una zona verde discontinua, de 27.401 m², según plano adjunto. Este sistema de espacios libres:

- Supone el 10 % del sector
- Tiene dimensiones adecuadas que lo hacen computable según el Reglamento de

Planeamiento.

La citada superficie supone una reducción de la actual, lo que significa que debe procederse a una reducción equivalente del aprovechamiento urbanístico para poder cumplir el Art.17 del Anexo del Reglamento de Planeamiento.

Este nuevo índice de edificabilidad se fija en 1,95 m²T/m².

De esta forma:

- La superficie del sector queda inalterable (272.300 m²).
- La superficie de la zona verde según la nueva ordenación pormenorizada es de

27.401 m².

- De acuerdo con el nuevo aprovechamiento tipo, el aprovechamiento total del sector sería de 530.985 m²T.
- El índice ISDn entre la superficie destinada a espacios libres y el aprovechamiento, según la nueva ordenación sería de 0.0516.

Se cumple pues la exigencia del Reglamento de Planeamiento para la modificación propuesta.

ORGANISMOS AFECTADOS.-

- Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento
- RENFE
- ENAGAS

SERVIDUMBRES

Las correspondientes a las infraestructuras de la Red Primaria:

- Carretera de acceso al Puerto
- Ferrocarril
- Gaseoducto

OBRAS DE CONEXION.-

Esta modificación no hace necesaria obras de conexión externa.

ORDENACION ESTRUCTURAL.-

La modificación que se propone afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada del PGOU.”

Actuaciones procedimentales:

El art. 55 de la LRAU establece que 1. El cambio o sustitución de determinaciones en los Planes y Programas exige cumplir el mismo procedimiento legal previsto para su aprobación.

El objeto de la modificación es un elemento de la ordenación pormenorizada, al estar integrado dentro de la red secundaria de dotaciones, lo que haría pensar en que la modificación se realizaría por medio de una aprobación definitiva municipal, siendo circunstancial el hecho de que esté definido directamente por el PGOU, por ser suelo urbano.

No obstante, el hecho de que se modifique el emplazamiento de una zona verde y que se produzca una reducción de la superficie efectiva de la misma, hace conveniente el seguimiento literal del art. 55.1 LRAU, y en consecuencia seguir el procedimiento establecido para la aprobación de un PGOU, con lo que se producirá una aprobación definitiva autonómica.

El art. 38 de la LRAU, viene a establecer al respecto:

...

2. El órgano competente de la Administración que promueva o supervise la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a:

A) Información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante ella, el proyecto diligenciado del Plan, deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación y, en su caso, en un local de la Administración promotora sito en la capital de provincia.

No será preceptivo reiterar este trámite en un mismo procedimiento, ni aun cuando se introduzcan modificaciones sustanciales en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique ésta a los interesados personados en las actuaciones.

B) Informes de los distintos Departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, salvo que ya se hubieran alcanzado previos acuerdos interadministrativos. Excepto en este

último caso, cuando se trate de Planes Generales, será preceptivo el informe de las Consellerías competentes en materia de Educación y Sanidad.

...

La falta de emisión en el plazo de un mes de los informes o dictámenes no interrumpirá la tramitación.

El arquitecto municipal, en su informe señala como Administraciones afectadas por la modificación, y de las que será preciso recabar el informe pertinente tanto Demarcación de Carreteras en Valencia del Ministerio de Fomento y a RENFE.

Competencia para la adopción del acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la ley 6/94, RAU, así como el art. 22 de la ley 7/85, RBRL, la competencia para abrir el período de información pública es del PLENO, debiéndose adoptar el acuerdo por MAYORÍA ABSOLUTA según el art. 47.3 de la misma ley.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: La apertura de información pública en el período mínimo de un mes de la modificación del PGOU, en los términos indicados en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

TERCERO: Requerir informe de los servicios administrativos sectoriales, y en concreto, de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, la Demarcación de Carreteras en Valencia del Ministerio de Fomento y de RENFE.”

Sin embargo, dicha tramitación de planeamiento se vio paralizada como consecuencia del bloqueo sufrido en ese momento por el Ministerio de Fomento, que en fecha 15.5.2002 emitió el siguiente informe, de carácter DESFAVORABLE

FECHA Valencia, 15/05/02.	DESTINATARIO AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO. 46500 SAGUNTO.
SU/REF.	
NUESTRA/REF. U/014/02.	
ASUNTO	

PROYECTO MODIFICACION DEL PLAN GENERAL PILKINTON (IP) DE SAGUNTO.

Con esta fecha se le dice a la C.O.P.U.T. -Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial- lo siguiente:

"Vista y examinada la documentación presentada en este Servicio de Conservación y Explotación por parte de esa Dirección General con fecha de entrada 02/04/02 registro nº 1.032 y por parte del Ayuntamiento de Sagunto con fecha 11/03/02 rº nº 814 en relación con lo epigrafiado en el Asunto, y de acuerdo con la Ley 25/1988, de 29 de Julio, de Carreteras, se informa:

La solución de accesos propuesta coincide con la prevista en el proyecto de clave: 44-V-4480 "DUPLICACIÓN DE CALZADA ACCESO SUR AL PUERTO DE SAGUNTO. TRAMO: ENLACE N-340-INTER. N-234 AL PUERTO DE SAGUNTO" pendiente de ejecución por parte del Ministerio de Fomento; no obstante y como consecuencia de la elevada IMD (Intensidad Media Diaria) que soporta esta carretera actualmente, la obras solicitadas agravarían el problema de seguridad vial que se da en la citada vía.

Por todo lo expuesto anteriormente este Servicio emite **informe desfavorable** al proyecto referenciado en el asunto, en tanto no se ejecuten las obras del proyecto citado."

Que se vio confirmado por uno posterior, de fecha 7.2.2003:

FECHA Valencia, 07/02/03.	DESTINATARIO AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO. 46500 SAGUNTO.
SU/REF. Expte 7/01 PL	
NUESTRA/REF. U/014/02.	
ASUNTO	

MODIFICACIÓN PUNTUAL ÁMBITO PILKINGTON. E.7-01 DE SAGUNTO.

En relación con el escrito de ese Ayuntamiento con fecha de entrada 15 de enero de 2003 registro nº 154 en relación con lo epigrafiado, este Servicio de Conservación y Explotación se reitera en el **informe desfavorable** emitido con fecha de salida 16 de mayo de 2.002 rº nº 2.080.

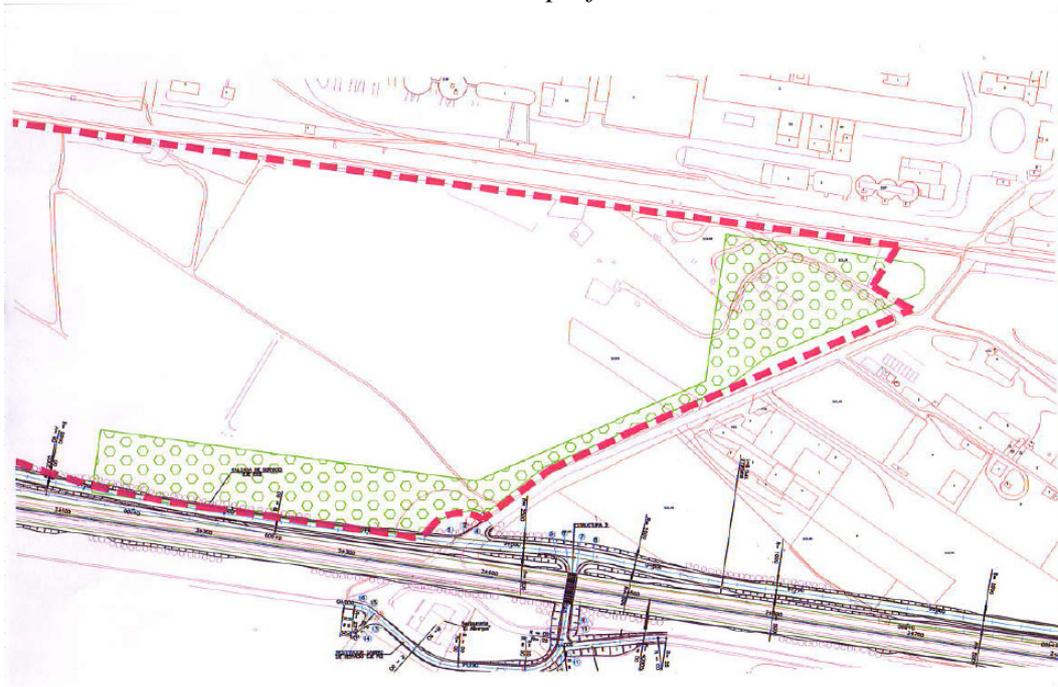
Situación provocada por la circunstancia de que en ese momento el Ministerio se encontraba en la fase de obtención de los terrenos por la vía de la expropiación forzosa para el desdoblamiento de la actual V-23 de acceso al Puerto Comercial y los terrenos objeto del expediente de planeamiento era colindantes a los de actuación ministerial. De hecho, como se verá a continuación, se produjo un importante solape que afectó a más de 8.000 m2.

Considerando que a fecha de hoy dichos procesos del Ministerio de Fomento están completamente finalizados, procede retomar por parte del Ayuntamiento de Sagunto las actuaciones del expediente de planeamiento urbanístico encaminado a la definición precisa de las zonas verdes del sector Eucolsa en la parte Este del mismo. Lo que se debe realizar partiendo de las nuevas premisas definidas por la actuación ministerial:

Ordenación vigente:

Es la aprobada en el contexto del expediente 14/98 PL que atendería al siguiente esquema:

En el extremo este, con una superficie de 21.490 m²:



En el extremo oeste, con una superficie de 12.055 m²:

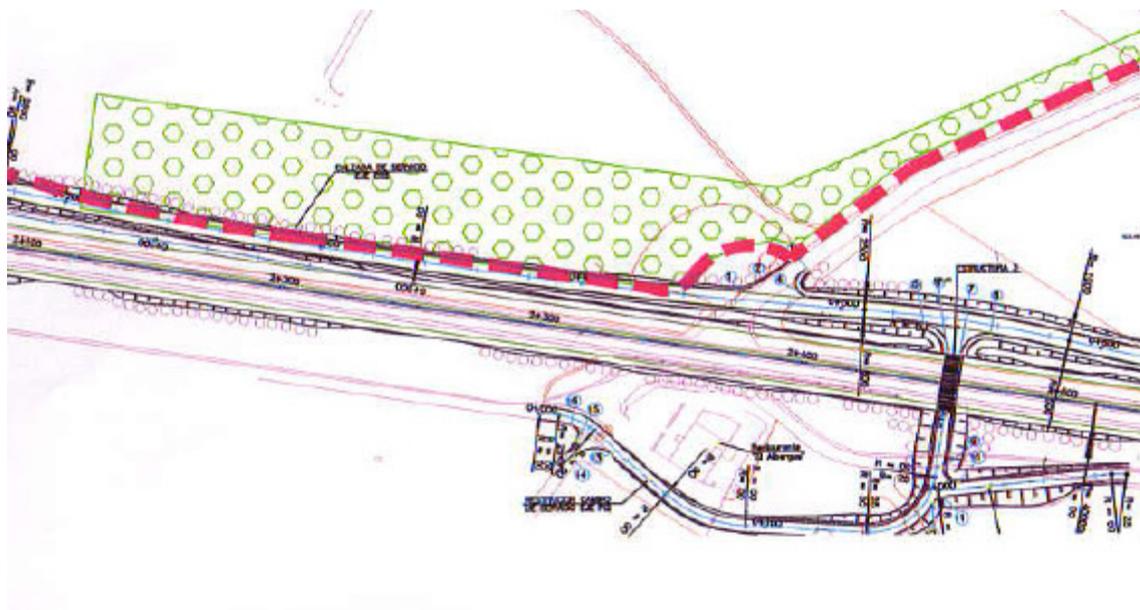


Con visión de conjunto, y una superficie total de 33.545 m² (prevalece la medición real de lo aprobado administrativamente frente a la escrita):

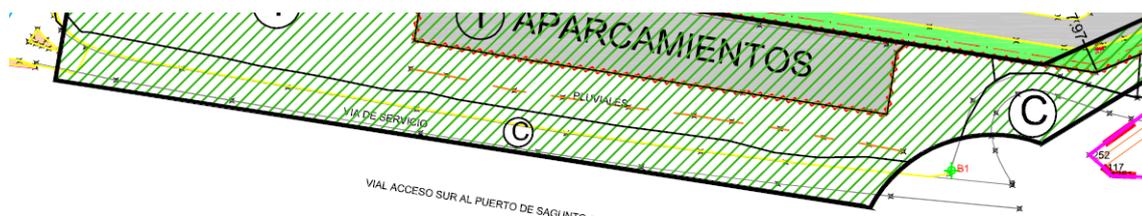


En dichos esquemas se puede ver el solape del espacio calificado como zona verde por la ordenación vigente con la actuación sectorial del Ministerio, en las siguientes superficies:

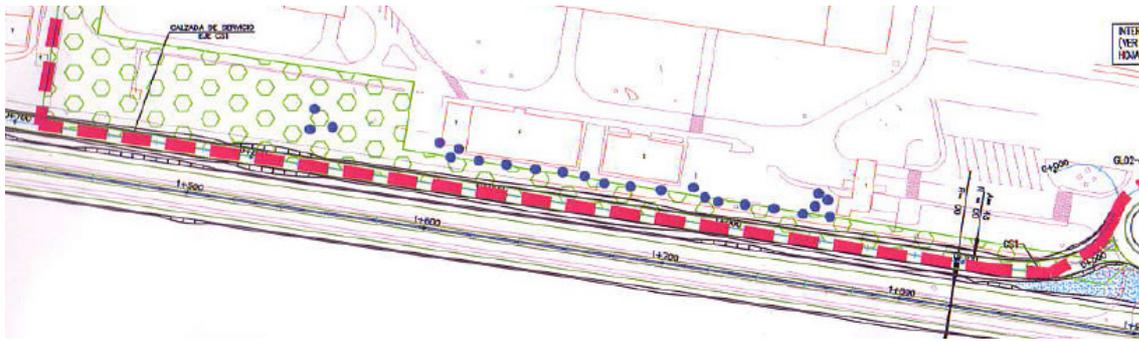
Para la zona este el solape tiene una superficie de 3.374 m²



Con más detalle en el siguiente esquema es lo reflejado con la letra C, en dos porciones discontinuas. La delimitación refleja la delimitación de las actas de expropiación del Ministerio:



Para la zona oeste, el solape es de 5.431 m².



Con más detalle, en el siguiente esquema es el espacio grafiado con la letra B



Se asiste a una situación en la que unos espacios calificados como zona verde por el planeamiento urbanístico municipal se han visto afectados parcialmente por una actuación sectorial sobrevenida del Ministerio de Fomento. En concreto, el desdoblamiento de la V-23 de acceso al Puerto Comercial. Dicho extremo está regulado en el art. 10 de la ley 25/88, de carreteras, que establece que :

“Artículo 10.

1. Cuando se trate de construir carreteras o variantes no incluidas en el planeamiento urbanístico vigente de los núcleos de población a los que afecten, el ministerio de Fomento deberá remitir el estudio informativo correspondiente a las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales afectadas, al objeto de que durante el plazo de un mes examinen si el trazado propuesto es el más adecuado para el interés general y para los intereses de las localidades, provincias y Comunidades Autónomas a que afecte la nueva carretera o variante. Transcurrido dicho plazo y un mes más sin que dichas Administraciones Públicas informen al respecto, se entenderá que están conformes con la propuesta formulada.

En caso de disconformidad, que necesariamente habrá de ser motivada, el expediente será elevado al Consejo de Ministros, que decidirá si procede ejecutar el proyecto, y en este caso ordenará la modificación o revisión del planeamiento urbanístico afectado, que deberá acomodarse a las determinaciones del proyecto en el plazo de un año desde su aprobación.

2. Acordada la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a carreteras estatales, el órgano competente para otorgar su aprobación inicial deberá enviar, con anterioridad a dicha aprobación, el contenido del proyecto al Ministerio de Fomento, para que emita, en el plazo de un mes, y con carácter vinculante, informe comprensivo de las sugerencias que estime conveniente.

Si transcurrido dicho plazo y un mes más no se hubiera evacuado el informe citado por el referido departamento, se entenderá su conformidad con el mismo.

3. En los municipios que carecieran de planeamiento urbanístico aprobado, la aprobación definitiva de los estudios indicados en el apartado uno de este artículo comportará la inclusión de la nueva carretera o variante en los instrumentos de planeamiento que se elaboren con posterioridad.

4. Con independencia de la información oficial a que se refieren los apartados anteriores, se llevará a cabo, en la forma prevista en la ley 30/92, de régimen jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un trámite de información pública durante un período de treinta días hábiles. Las observaciones en este trámite deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

La aprobación del expediente de información pública corresponde al Ministro de Fomento.

El plazo para resolver y notificar la aprobación definitiva del expediente de información pública así como del estudio informativo será de seis meses a contar desde la correspondiente publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Declaración de Impacto Ambiental, si ésta fuese necesaria, o desde la terminación del período de Información Pública, o de la prórroga a que hace referencia el apartado 1 de este artículo, si ésta fuese posterior.

La aprobación del expediente de información pública corresponde al Ministro de Fomento.”

En el presente caso las actuaciones del Ministerio de Fomento son definitivas y firmes y en consecuencia plenamente eficaces en derecho. Lo que en la práctica supone la prevalencia de las determinaciones del proyecto de obra pública estatal sobre las determinaciones del PGOU de Sagunto, que deberán necesariamente adaptarse a las mismas. Dicha afección tiene una superficie total de 8.795 m², y unas parciales de 3.364 m² en la parte este y de 5.431 m² en la parte oeste. No se puede “repercutir” en los espacios privados colindantes las consecuencias de la actuación pública sectorial. Es decir, la definición definitiva de localización de zona verde en el espacio restante no puede suponer una restricción de superficie de los espacios edificables por el equivalente a la superficie reducida por la decisión ministerial respecto de la solución de planeamiento urbanístico previamente definida.

Se ha tomado una decisión administrativa (estatal) conforme a un cauce procedimental articulado en la ley sectorial antes trascrita, en la que se establece una prevalencia de un destino público para unos terrenos (viario de servicio de una carretera estatal) frente a otro destino público preestablecido en el planeamiento urbanístico municipal (zona verde). Todo ello superficializado en 8.795 m². Luego la superficie a definir de forma cierta en el resto del sector de Eucolsa por medio de la presente actuación municipal no es de 33.535 m² sino de 24.740 m².

La síntesis de las circunstancias concurrentes sobre la actual ordenación vigente, se reflejan en el siguientes siguiente esquema gráfico, del que cabe destacar las siguientes superficies parciales:

APLICACION DE PLANEAMIENTO (EXPTE 14/98)

DESGLOSE DE SUPERFICIES (ESTE)

1) .. 3.397 m ² (ZONA VERDE APARCAMIENTO)
2) .. 4.398 m ² (ZONA VERDE INTERIOR)
3) .. 5047 m ² (ZONA VERDE BALSA)
4) .. 5.274 m ² (ZONA VERDE EXTERIOR)
C) .. 3.364 m ² (VIARIO-FOMENTO)
1-C.. 21.480 m ² TOTAL

- 5) .. 3024 m² (ZONA EXTERNA)
- 6) .. 3195 m² (ZONA EXTERNA)

DESGLOSE DE SUPERFICIES (OESTE)

A) .. 6.624 m ² (ZONA VERDE INTERIOR)
B) .. 5.431 m ² (VIAL FOMENTO)
A+B) .. 12.055 m ² TOTAL



LEYENDA

	ZONA VERDE DE APARCAMIENTO
	ZONA VERDE PÚBLICA
	ZONA VERDE PRIVADA
	VIVIENDO INTERIOR
	VIVIENDO EXTERIOR
	EDIFICACIONES ANEXAS

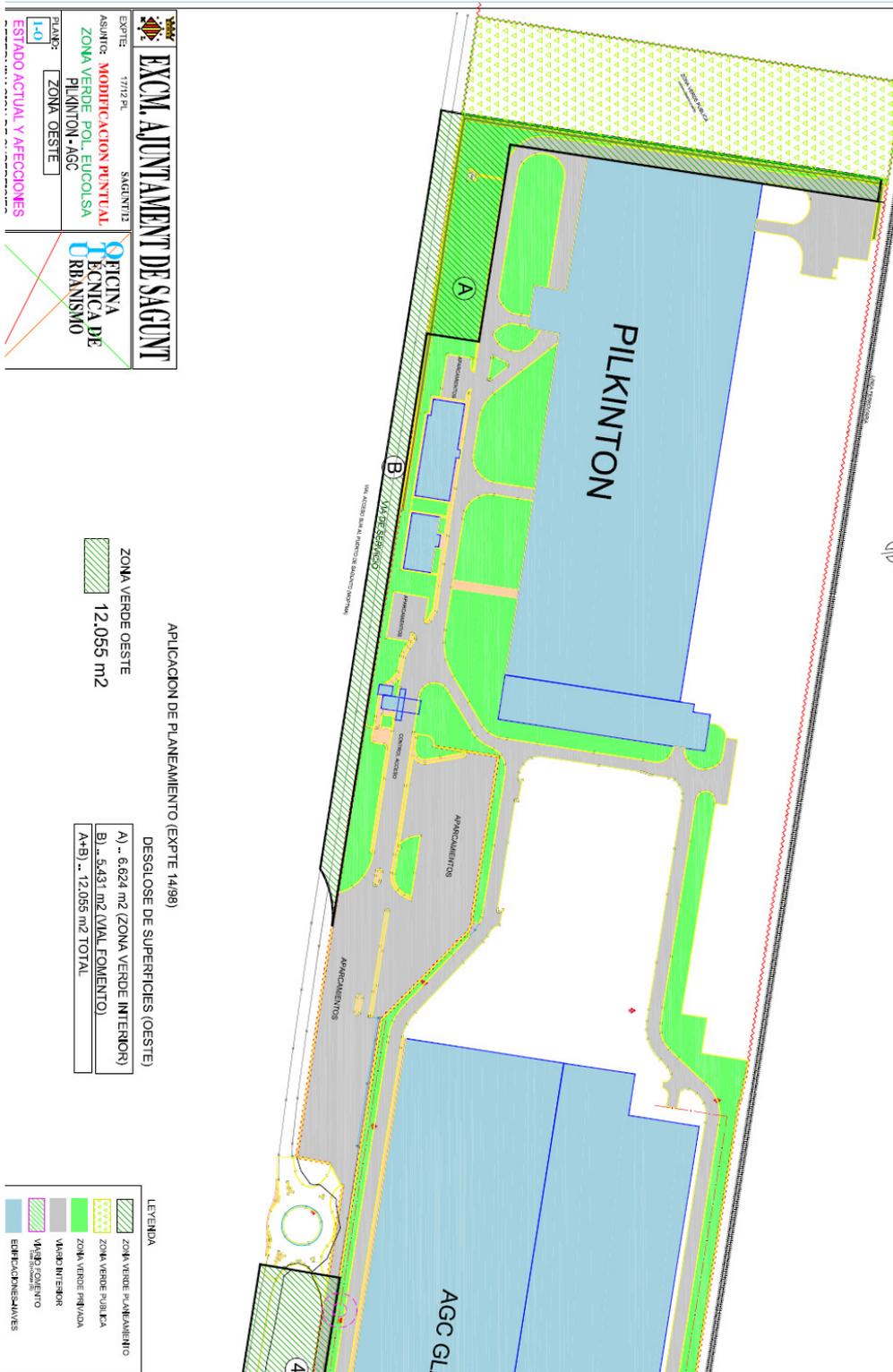
APLICACION DE PLANEAMIENTO (EXPIE 14/98)

DESGLÓSE DE SUPERFICIES (ESTE)

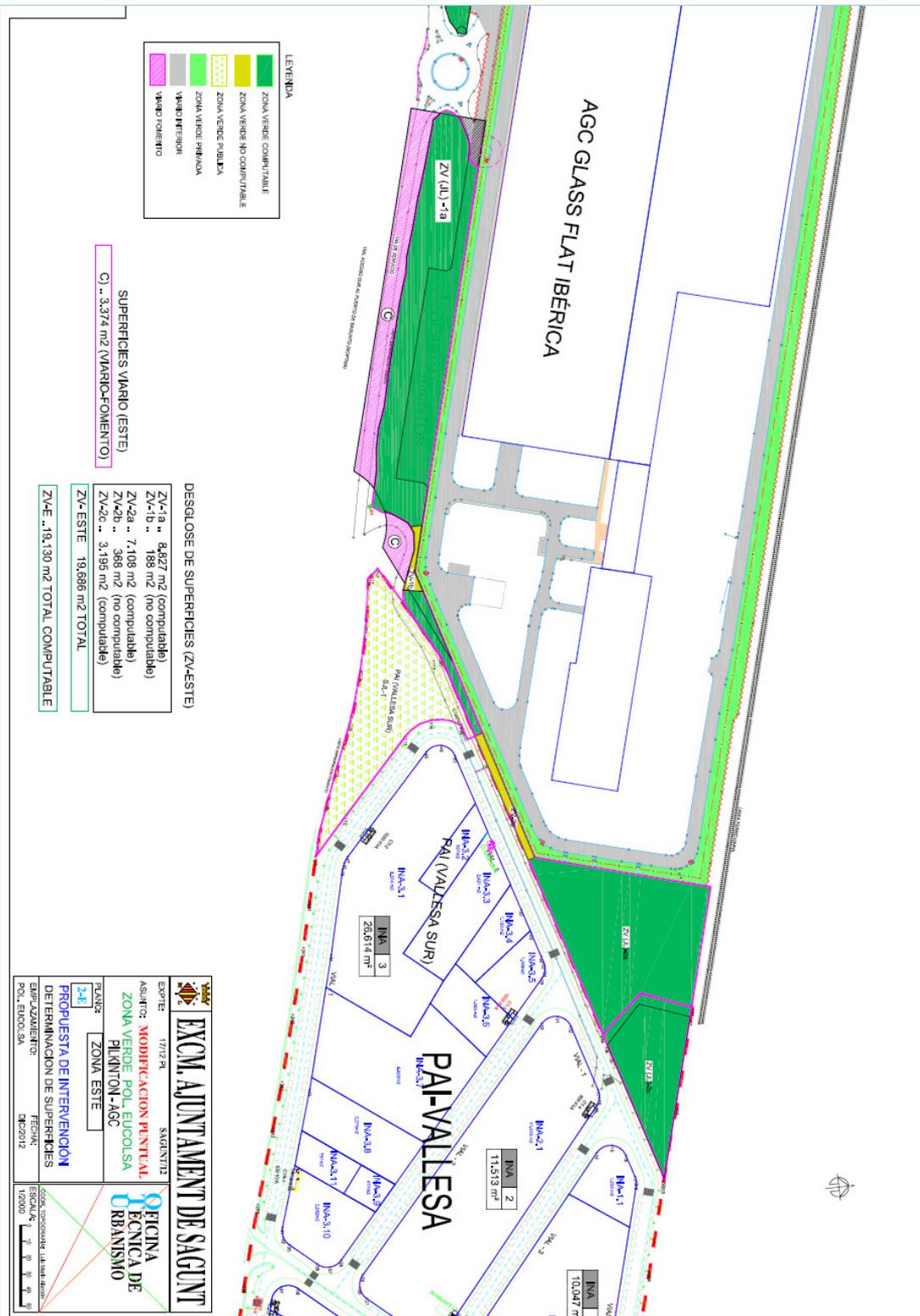
- 1) .. 3.397 m² (ZONA VERDE APARCAMIENTO)
- 2) .. 4.398 m² (ZONA VERDE INTERIOR)
- 3) .. 5.047 m² (ZONA VERDE BALSA)
- 4) .. 5.274 m² (ZONA VERDE EXTERIOR)
- C) .. 3.364 m² (VIVIFICAMIENTO)
- 1-C) .. 21.480 m² TOTAL
- 5) .. 3.024 m² (ZONA EXTERNA)
- 6) .. 3.195 m² (ZONA EXTERNA)

ZONA VERDE ESTE
21.480 m²

	EXCM. AJUNTAMENT DE SAGUNT	
	EXPTE: 7717/21 ASUNTOS: MODIFICACION PRELIMINAR ZONA VERDE POL. EUROPEA PLANNING - AGC	
PLAN: ZONA ESTE	ESTADO ACTUAL Y AFECCIONES	



La propuesta de planeamiento que se propone en cumplimiento de todos los acuerdos municipales antes reproducidos sería la siguiente, que se apoyaría en los espacios incluidos en el polígono Eucolsa originario y aquellos que siendo exteriores al mismo, no estaban tampoco incluidos dentro del colindante Vallesa en su delimitación originaria del PGOU, creando una especie de “vacío de ordenación” para una serie de espacios intermedios, que ya se subsanó parcialmente en el contexto del expediente de 50/05 PL, calificando como zona verde parte de los terrenos que son objeto del presente expediente y que ahora, con la solución definitiva, tendrían una definición global y completa, ofreciendo unas superficies computables idénticas a las planeamiento originario (en su medición real y no en la



LEYENDA

	ZONA VERDE COMPUTABLE
	ZONA VERDE NO COMPUTABLE
	ZONA VERDE PUNTA
	ZONA VERDE PUBLICA
	VIAJO INTERIOR
	VIAJO EXTERIOR

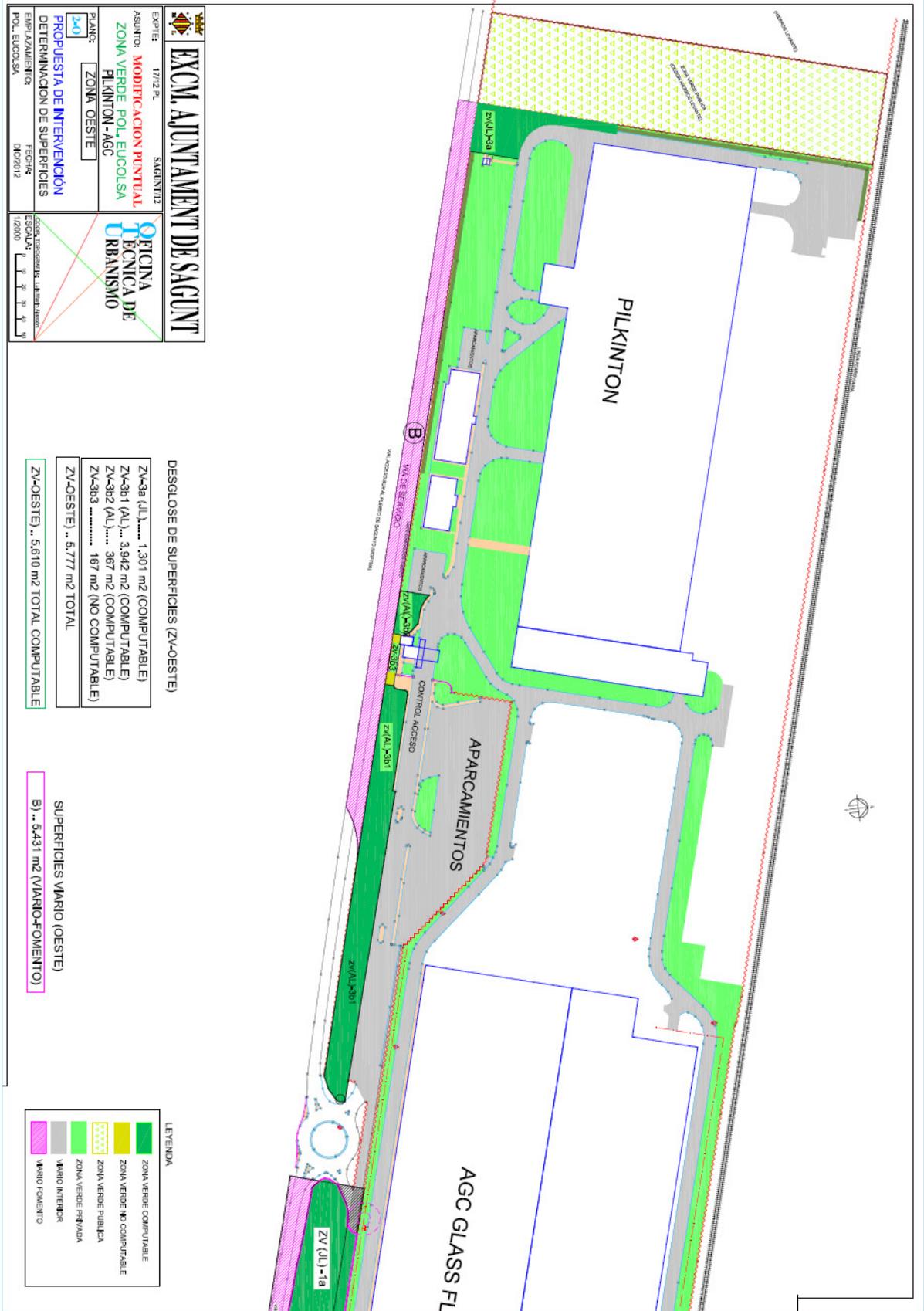
DESGLOSE DE SUPERFICIES (ZV-ESTE)

ZV-1a ..	8.827 m ² (computable)
ZV-1b ..	166 m ² (no computable)
ZV-2a ..	7.108 m ² (computable)
ZV-2b ..	368 m ² (no computable)
ZV-2c ..	3.195 m ² (computable)
ZV-ESTE	19.666 m² TOTAL
ZV-E	19.130 m² TOTAL COMPUTABLE

SUPERFICIES VIAJO (ESTE)

CJ	3.374 m² (VIAJO-FOMENTO)
-----------	--

EXCM. AJUNTAMENT DE SAGUNT	
ESORTE: 17/12 PL	SAGUNT 12
ASUBITO: MODIFICACION PUNTUAL	
ZONA VERDE POL. EUICOLSA	
PLANTON - AGC	
PLANTA: ZONA ESTE	
PROPOSTA DE INTERVENCIÓN	
DETERMINACION DE SUPERFICIES	
FECHA: 12/02/12	
EMPZAMIENTO: POL. EUICOLSA	
OFICINA TECNICA DE URBANISMO	
ZONA URBANIZABLE URBANIZADA	
ESCALA: 1:12000	



EXCM. AJUNTAMENT DE SAGUNT

Expte: 17/12 PL SAGUNT/12

ASUNTO: MODIFICACION PUNTUAL ZONA VERDE POL. EUCCOLSA PILKINTON-AGC

PLANT: ZONA OESTE

PROPOSTA DE INTERVENCIÓN DETERMINACIÓN DE SUPERFICIES

EXPOSICIONATORIO: FECHA: 18/09/12

POL. EUCCOLSA

OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO

ESCALA: 1:12000

DESGLOSE DE SUPERFICIES (ZV-OESTE)

ZV-3a (JL).....	1.301 m ² (COMPUTABLE)
ZV-3b1 (AL).....	3.942 m ² (COMPUTABLE)
ZV-3b2 (AL).....	367 m ² (COMPUTABLE)
ZV-3b3	167 m ² (NO COMPUTABLE)
ZV-OESTE) ..	5.777 m ² TOTAL
ZV-OESTE) ..	5.610 m ² TOTAL COMPUTABLE

SUPERFICIES VARIO (OESTE)

B) .. 5.431 m² (VARIO-FONENTO)

LEYENDA

	ZONA VERDE COMPUTABLE
	ZONA VERDE NO COMPUTABLE
	ZONA VERDE PUBLICA
	ZONA VERDE PRIVADA
	VARIO FONENTO

Conviene precisar el alcance de las superficies globales y parciales de las zonas verdes definidas por medio del presente acuerdo.

DESGLOSE DE SUPERFICIES (ZV-OESTE)

ZV-3a (JL).....	1.301 m2 (COMPUTABLE)
ZV-3b1 (AL)...	3.942 m2 (COMPUTABLE)
ZV-3b2 (AL)....	367 m2 (COMPUTABLE)
ZV-3b3	167 m2 (NO COMPUTABLE)
ZV-OESTE) .. 5.777 m2 TOTAL	

ZV-OESTE) .. 5.610 m2 TOTAL COMPUTABLE

SUPERFICIES VIARIO (OESTE)

B) .. 5.431 m2 (VIARIO-FOMENTO)

DESGLOSE DE SUPERFICIES (ZV-ESTE)

ZV-1a ..	8.827 m2 (computable)
ZV-1b ..	188 m2 (no computable)
ZV-2a ..	7.108 m2 (computable)
ZV-2b ..	368 m2 (no computable)
ZV-2c ..	3.195 m2 (computable)

SUPERFICIES VIARIO (ESTE)

C) .. 3.374 m2 (VIARIO-FOMENTO)

ZV-ESTE 19.686 m2 TOTAL

ZV-E ..19.130 m2 TOTAL COMPUTABLE

De forma que no se produciría ninguna reducción de las superficies originarias (salvo la indicada generada por la actuación ministerial), manteniéndose además un esquema similar al hasta ahora vigente, tal y como evidencian los dos esquemas siguientes:



Sobre las reglas procedimentales para proceder a la modificación.

El objeto de la modificación atiende a un parámetro propio de la ordenación pormenorizada. El art. 37 de la LUV señala que

“Artículo 37. Ordenación pormenorizada

1. La ordenación pormenorizada incluye todas las determinaciones que, de modo preciso y detallado, completan la ordenación estructural para el ámbito territorial al que se refieren, y, en particular, las siguientes: ...

b) Establecimiento de la red secundaria de reservas de suelo dotacional público.

...

2. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.”

Habrá que estar por ello a las previsiones de los arts. 87 y ss de la LUV, 16/2005, para aquellos instrumentos que son de aprobación definitiva municipal, y en concreto a las reglas del art. 90 de la misma, que establece que:

“2. Cuando los documentos anteriores no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la presente ley para los planes generales.

Dicho artículo establece que:

2. El órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a:

a) Información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diari Oficial de La Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación.

No será preceptivo reiterar este trámite en un mismo procedimiento cuando se introduzcan modificaciones, aunque fueran sustanciales, en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique ésta a los afectados por las modificaciones en las actuaciones.”

Estas actuaciones son previas e independientes, pero premisa imprescindible, de las posteriores de cesión de dichos espacios calificados como zona verde (de carácter patrimonial, a resolver en un expediente diferente). Sin una definición a nivel normativo de dónde se localizan, no se puede exigir su cesión a sus titulares. Ello exige la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico cuya tramitación se inicia por medio del presente acuerdo.

A la vista de lo expuesto SE ACUERDA por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: La apertura del período de información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diari Oficial de La Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad de la modificación puntual de las zonas verdes del subsector Este de Eucolsa, a los efectos de la adaptación a la intervención del Ministerio de Fomento.

Se ha publicado el correspondiente edicto en el DOCV de 20 de marzo del 2013, así como en el Diario El Levante de 7 de febrero del 2013.

Durante dicho período se ha presentado una alegación, la efectuada en fecha 27.3.2013, r.e. nº 15.262, por D^a M^a JULIANA PIZARRO BLANCO, en representación de PILKINGTON AUTOMOTIVE ESPAÑA S.A.U., que dada su enorme extensión, 27 folios, se puede sintetizar en lo que se refiere a las líneas de argumentación, en sus conclusiones, del siguiente tenor literal:

“(i) La propuesta sometida a información pública por la Corporación Municipal no sólo exige a PILKINGTON cumplir con el deber de cesión del 10% del aprovechamiento que le corresponde legalmente, sino que pretende imponer a PILKINGTON el deber de cesión que corresponde a AGC en tanto titular de parte del suelo.

(ii) PILKINGTON debe responder de las obligaciones y deberes urbanísticos en proporción a la titularidad que detenta, procediendo a la cesión, del 10% del aprovechamiento que le corresponde. Ello implica que PILKINGTON deba ceder una superficie de 14.000 m² -entre los que se han de incluir los 3.195 m² s~<\s a la zona ZV-2C, e incluidos por el Ayuntamiento en su propuesta-

(iii) La existencia de la ERM de gas en la zona ZV-sa -de 1.301 m² de superficie e incluida en la propuesta como zona verde para su cesión al Ayuntamiento-, determina la improcedencia de su inclusión. Y ello, en aras a la salvaguarda del interés público, la seguridad de los trabajadores de PILKINGTON y de las empresas colindantes, y ante los costes económicos que acarrearía para la Compañía la inclusión de la zona como zona verde para su cesión al Consistorio.

(iv) El área destinada en la actualidad a aparcamiento de camiones no debe ser incluida en la zona ZV-3bi, prevista como zona verde para su cesión al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto; al constituir una zona estratégica para la Compañía y por motivos de seguridad para los trabajadores de PILKINGTON. Debe, por tanto, minorarse la superficie de la zona - 3.942 m²- en la superficie correspondiente a la extensión que ocupa el aparcamiento -1.182 m²-, de modo que la zona ZV-3bi quedaría reducida a 2.760 m².

(v) Procedería incluir como superficie objeto de cesión el área grafiada en el plano adjunto como ZV-ic, situada entre las zonas ZV-ib y ZV-2b, cuya superficie asciende a 1.165 m².

(vi) Las zonas ZV-ib, ZV-2b y ZV-sbs -de 188 m², 368 m² y 167 m², respectivamente-, figuran como superficie no computable a pesar de estar prevista su cesión al Ayuntamiento. En aras a evitar que PILKINGTON, en su condición de propietario del suelo, se vea desprovista de dichos terrenos sin que en contrapartida se vea minorada la superficie objeto de cesión al Ayuntamiento, procede bien su no inclusión, o modificar la propuesta con la finalidad de ceder únicamente superficie computable.

(vii) Se propone al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto una concreta delimitación de zonas verdes que permitiría cumplir a PILKINGTON sobradamente con el deber de cesión que tiene el deber jurídico de soportar: ceder 14.000 m², entre los que se han de incluir los 3.195 m² correspondientes a la zona ZV-2C, e incluidos por el Ayuntamiento en su propuesta.

Sin perjuicio de lo expresado en cuanto al deber de cesión que corresponde a PILKINGTON, y a las preferencias de las zonas efectivamente a ceder; la Compañía traslada su plena predisposición de abordar con el Excmo.

Ayuntamiento de Sagunto la posibilidad de proceder a la materialización del aprovechamiento al que tiene derecho la Administración mediante una transferencia de aprovechamiento.

(viii) La modificación puntual que nos ocupa debe cumplir con el trámite previsto en el artículo 94.4 de la LUV y recabar previa a su aprobación el informe favorable del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, dado que la modificación conlleva diferente calificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres.”

Alegaciones sobre las que es preciso hacer una serie de consideraciones. No obstante, con carácter previo a dar una respuesta individualizada a cada apartado de las alegaciones, se precisa hacer una apreciación global sobre el error de enfoque de las alegaciones formuladas por la mercantil, en el siguiente sentido.

En este momento no se está tratando, no es el objeto del presente expediente de planeamiento urbanístico, la cesión inmediata de los terrenos calificados como zona verde (un plano o perspectiva de carácter patrimonial), sino la concreción exacta de los terrenos que de forma definitiva deben tener dicha calificación urbanística.

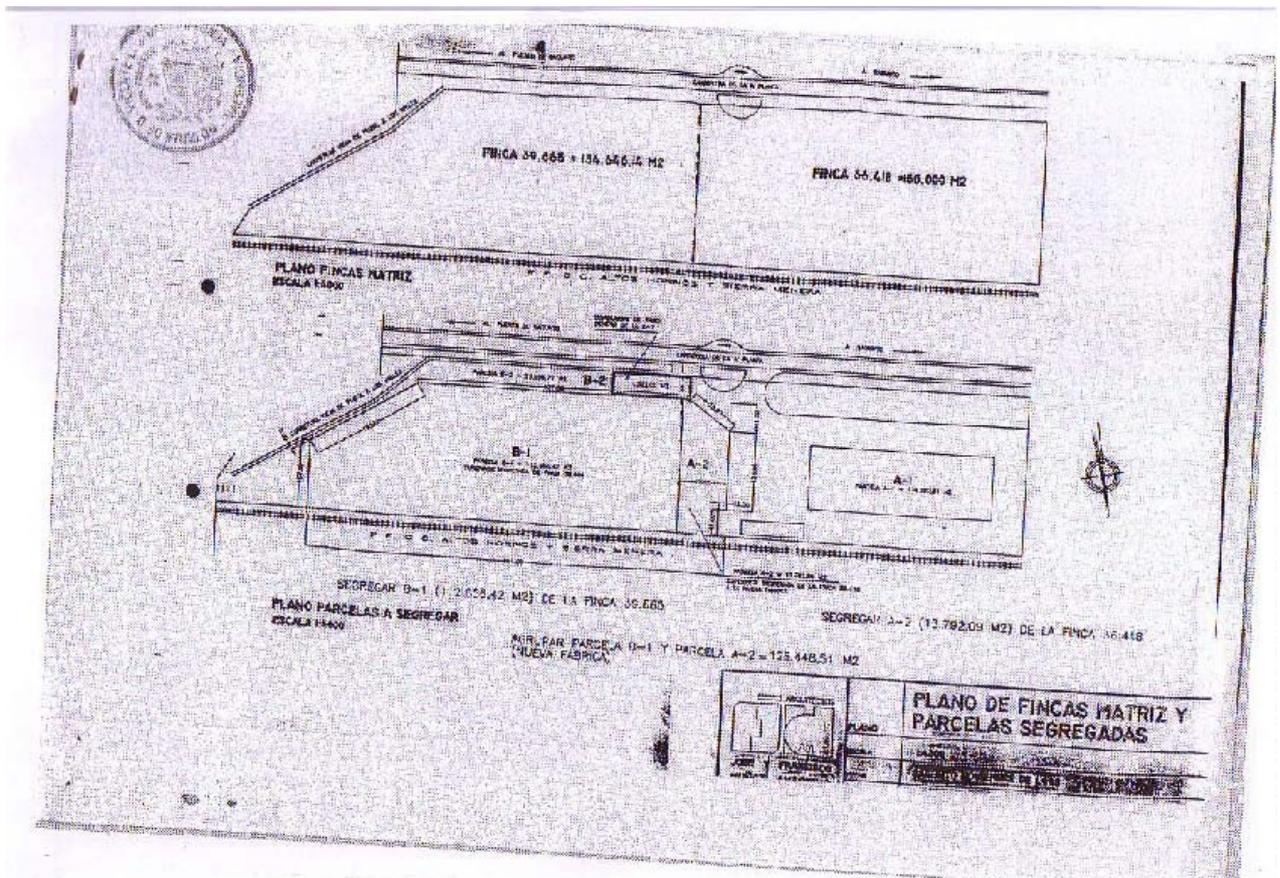
Es decir, no se están adoptando en este momento decisiones de carácter patrimonial (quién tiene que ceder el suelo calificado como dotacional y cuánta superficie) sino decisiones a nivel de ordenación urbanística, es decir, qué destino, público o privado, deben tener determinados terrenos. Además, tal y como se manifestó en el acuerdo municipal sometido a información pública y sobre el que se han realizado alegaciones, no se trata de definir un esquema nuevo, que toma como base la superficie de un sector nuevo, sino que se parte de un modelo preexistente, ya consolidado, que se pretende adaptar a unas circunstancias sobrevenidas de carácter objetivo ajenas a la voluntad del ayuntamiento y de los propietarios del suelo. No existe, en consecuencia, un margen de maniobra absoluto, ni siquiera grande, sino importantes condicionantes así como un modelo previo, que debe perdurar en su esquema estructural.

Es evidente que uno y otro nivel, el de planeamiento y el patrimonial, guardan una relación estrecha, por que la calificación de unos terrenos como de destino público conllevará la obligatoria cesión de los mismos, pero lo que es evidente también es que las decisiones de planeamiento, de ejercicio de la potestad de ordenación, no pueden venir condicionadas o subordinadas a cuestiones estrictamente patrimoniales (que los terrenos sean o no de una determinada mercantil) para realizar una delimitación por uno u otro lado. El planeamiento urbanístico no puede estar al servicio del derecho de propiedad sino que atiende otros fines de mayor entidad que son los que definen su resultado.

El mapa de propiedades del ámbito objeto de planificación urbanística no debe influir en la misma. Dicho mapa es, además, muy difícil de concretar, por el largo periplo de decisiones empresariales que los propios alegantes describen de forma muy detallada. El mismo es, no obstante, indiferente, en cuanto que no debe condicionar decisivamente la toma de decisiones, en la fase o nivel de planeamiento; siendo por el contrario fundamental en el momento o fase de exigencia de las cesiones obligatorias de los terrenos calificados como dotacionales, una fase propia de la gestión urbanística, posterior en el tiempo a la de ordenación o planeamiento urbanístico.

Siendo esto así, indirectamente podría tener trascendencia en el caso en que el Ayuntamiento en su acuerdo se hubiese apartado de la localización previa de las zonas verdes definidas en la ordenación urbanística que se modifica por medio de la presente, sobrecargando una parte del sector, donde se localice una de las empresas, limitando de forma desproporcionada respecto del resto de propietarios su ampliación previa posible. En cierta forma, la decisión municipal de planeamiento urbanístico incidiría en la esfera patrimonial individualizada de las empresas afectadas. Pero no es el caso. Se ha procedido a desarrollar el esquema de planeamiento previo, adaptándolo a las circunstancias sobrevenidas destacadas. Y en ese sentido, la inmensa mayoría de las zonas verdes se localizan en el lado Este, donde se ubica AGC (19.130 m² y que no alega) frente a los 5.610 m² que se localizan en el lado Oeste (donde se ubica PILKINGTON, es decir, la mercantil alegante en el presente expediente, dado que se considera perjudicada con la solución de planeamiento sometida a información pública). Obsérvese que el análisis municipal de los perjuicios de localización de la zona verde como potencial límite a futuras ampliaciones de las actividades se está realizando en términos objetivos (no subjetivos, sobre quién es el propietario del suelo), de localización de las zonas verdes a los lados físicos, colindantes de las respectivas empresas. El Este es de AGC (que no alega). El Oeste es de PILKINGTON, que alega. Y sin embargo los terrenos de localización mayoritaria de las zonas verdes se sitúan en el Este. Esta aparente contradicción (alega como perjudicado el que tiene las zonas verdes mayoritarias más alejadas y que por lo tanto no pueden suponerles límites a sus futuras ampliaciones), se explica por una razón muy

simple y es la peculiar configuración del derecho de propiedad que en su momento hizo quien era propietaria de la integridad de los terrenos (la mercantil PILKINGTON), que realizó la siguiente segregación en el año 1998, conforme al siguiente esquema:



Y del que se deduce que PILKINGTON (al Oeste) segregó conservando la casi integridad de los terrenos calificados como zonas verdes, aunque estuviese situados al Este del Sector, con la parcela que actualmente ocupa AGC en el medio, y por lo tanto sin que pudiese ser usada por PILKINGTON para fines productivos de localización de instalaciones u otros.

Es esa configuración peculiar de su propiedad realizada en 1998, de realizar una división de propiedades conservando la titularidad de la casi integridad de los terrenos calificados como dotacionales, aunque no fuesen continuos con el lugar donde tiene sus instalaciones fabriles (y por lo tanto ser inútiles a efectos productivos) lo que lleva a las consecuencias que ahora se denuncian por parte de la misma en su escrito de alegaciones, en el sentido de que hay una desproporción en la definición de cargas de cesión, dado que casi todos los terrenos que se califican como zonas verdes son de su titularidad. Cualquiera que efectúe una primera lectura de las alegaciones se lleva como impresión que el Ayuntamiento está formulando soluciones de planeamiento urbanístico que generan una agresiva discriminación, en cuanto que patrimonialmente obligan a una mercantil a ceder gratuitamente casi el 100% del suelo calificado como dotacional, y a la otra mercantil, AGC, nada o casi nada. ¿Cómo se puede concebir siquiera tamaña desproporción y agravio comparativo? No resulta concebible, ni desde un punto de vista de justicia material ni legal. Sin embargo, si a los antecedentes se añade que las decisiones de planeamiento que se adoptan no son innovativas sino que parten de un esquema de localización de zonas verdes previo, que no se altera, y que la mercantil que en ese momento era dueña única de los terrenos realizó una peculiar división en dos, conservando para uno exclusivamente los terrenos calificados como dotacionales, y en concreto las zonas verdes, aunque esa división no atendiese a una solución

lógica de terrenos colindantes, la aparente ilegalidad de las decisiones municipales se difumina rápidamente. Es inevitable que las cesiones gratuitas les afecten casi íntegramente y que el esquema de adaptación actual del planeamiento lleve a esa misma conclusión.

Además, estimar las alegaciones de la mercantil PILKINGTON supondría reducir drásticamente la superficie de zona verde, situándola de forma desproporcionada en el lado Este, es decir, al lado de la otra mercantil. Solución que no podría tener ninguna justificación técnica. La actual diferenciación de localización, 19.130 m² para un lado, y 5.610 m² para el otro, atiende y se justifica en que es continuación de un esquema previo de planeamiento definido por el PGOU antes de que hubiese dos empresas y por lo tanto fuera de toda duda o sospecha de objetividad. Si el esquema de planeamiento fuese ex novo lo lógico sería que se localizasen 12.000 m² para el Este, y otros 12.000 m² para el Oeste. La mercantil PILKINGTON, aun siendo la gran beneficiaria de esta desproporción, pretende incrementar aún más la misma, lo que no puede ser de recibo.

Procede en consecuencia no detenerse más en cuestiones que no son propias del planeamiento urbanístico, que no deben influir en las decisiones objetivas a tratar en este contexto. Los razonamientos que se han hecho lo son a efectos de constatar, ante las alegaciones que se han hecho, que el principio de proporcionalidad al que en todo caso debe atender la potestad de planeamiento urbanístico está suficientemente atendido. La aparente desproporción de cargas de cesión a que puede llegar a conducir el presente acuerdo de planeamiento no es tal:

1.- Por que no es un esquema nuevo de planeamiento sino una adaptación de uno previo, ya vigente, que llevaba a consecuencias patrimoniales similares.

2.- Por que la ahora reclamante era propietaria de todos los terrenos afectados por la cesión y realizó una división o fraccionamiento de su propiedad en 1998 conservando la casi integridad de los terrenos calificados como dotacionales.

3.- Por que estimar sus pretensiones conllevaría un desequilibrio aun mayor, localizando casi la integridad del suelo dotacional en la parte Este, sin ninguna justificación técnica.

Con este planteamiento preliminar procede entrar a analizar cada uno de los apartados de las conclusiones de la alegante:

1.- Respecto a la alegación referente a *(i) La propuesta sometida a información pública por la Corporación Municipal no sólo exige a PILKINGTON cumplir con el deber de cesión del 10% del aprovechamiento que le corresponde legalmente, sino que pretende imponer a PILKINGTON el deber de cesión que corresponde a AGC en tanto titular de parte del suelo.*

Los alegantes realizan una invocación del artículo 14.2 c) de la ley 6/98 que es incorrecta. Es una confusión de conceptos. El 10% del art. 14.2.c) es de aprovechamiento urbanístico, de parcela edificable, no de suelo dotacional. En ese sentido, no se ha exigido por este Ayuntamiento la cesión gratuita del 10 % de su parcela industrial. Al Ayuntamiento le basta con que se cumplan las cesiones que la norma realmente exige, que en el presente caso es de suelo calificado como dotacional, no como edificable.

De forma reiterada se invoca el precepto indicado para señalar que su deber de cesión de la zona verde se reduce al 10% de la superficie de la propiedad de la misma y ese precepto, se insiste, regula otra cesión adicional y diferente, la del porcentaje de aprovechamiento exigible, es decir, de espacio calificado por el planeamiento como privado. Lo que desvirtúa la cuantificación que ellos señalan y sin que en todo caso dicho extremo tenga trascendencia sobre lo que es objeto del presente expediente, que es dónde ubicar los 24.740 m² calificados como zona verde del subsector.

2.- Respecto a la alegación referente a (ii) *PILKINGTON debe responder de las obligaciones y deberes urbanísticos en proporción a la titularidad que detenta, procediendo a la cesión, del 10% del aprovechamiento que le corresponde. Ello implica que PILKINGTON deba ceder una superficie de 14.000 m² -entre los que se han de incluir los 3.195 m² s~<\s a la zona ZV-2C, e incluidos por el Ayuntamiento en su propuesta-*.

Se reitera que no es esta la fase en la que se debe decidir administrativamente cuál es la superficie de cesión de cada una de los propietarios afectados.

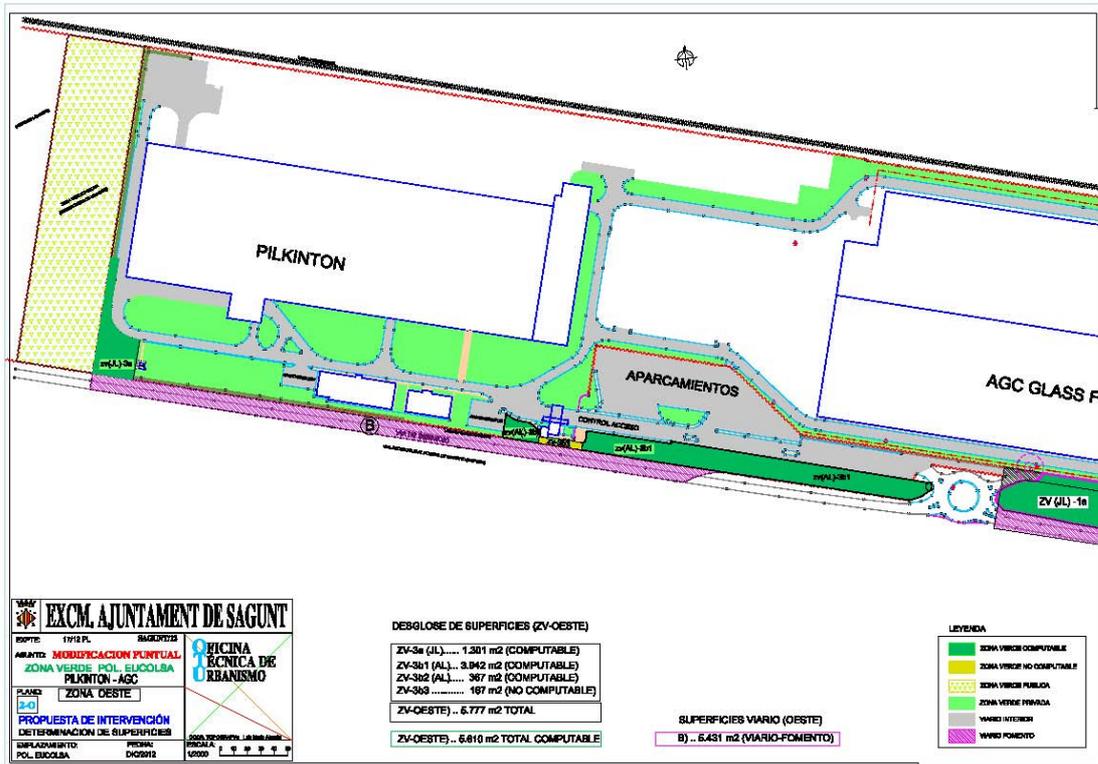
Sí que se debe destacar la circunstancia de que la ZV-2C, de 3.195 m², objeto de la alegación ya es un terreno de titularidad municipal y su titular, la mercantil PILKINGTON, no lo cedió gratuitamente al Ayuntamiento, sino que dicho terreno fue objeto de las técnicas de equidistribución del ámbito correspondiente, que se redelimitó para incluir el mismo, de forma que en virtud de esa parcela de aportación la citada mercantil obtuvo la titularidad de una parcela edificable, en el ámbito de la VALLESA SUR.

Luego difícilmente se puede comprometer dentro del paquete de las cesiones gratuitas de suelo dotacional a realizar por la mercantil. Extremo, que de todas formas se reitera, no es objeto del presente expediente.

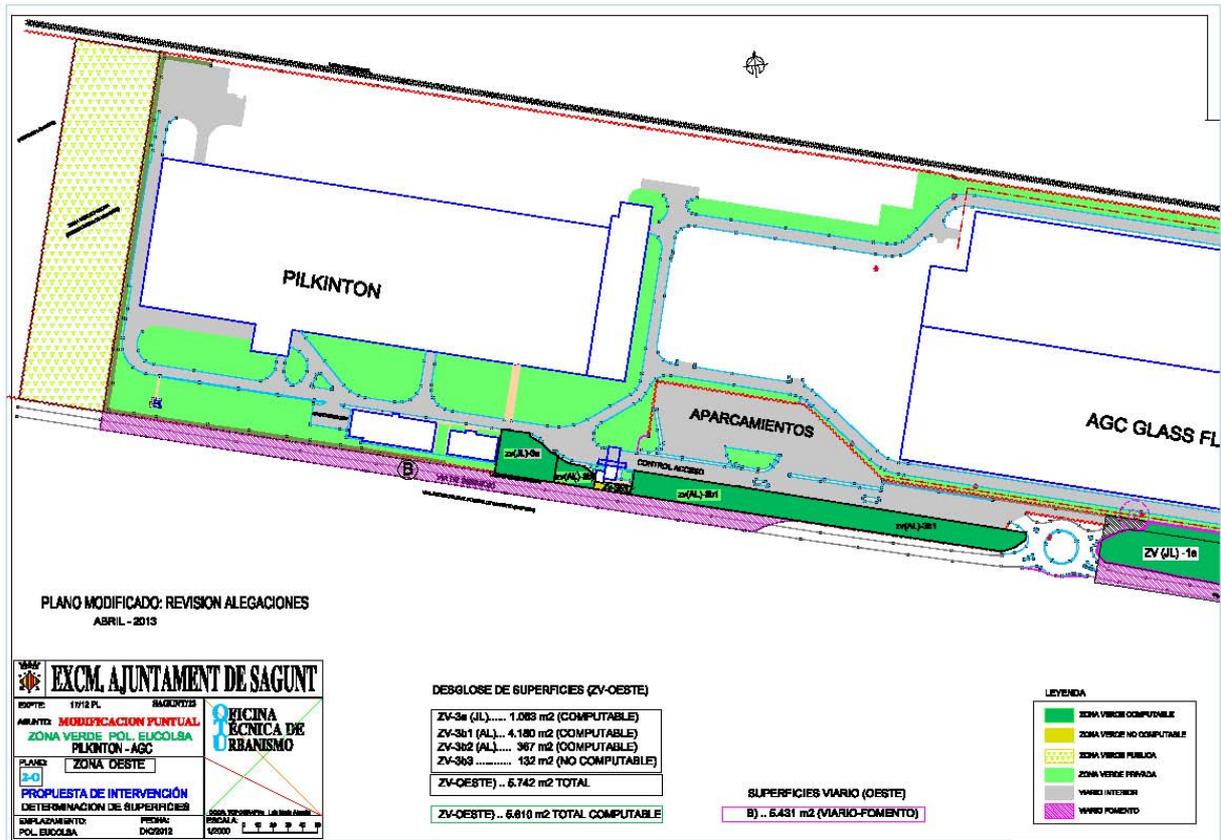
3.- Respecto a la alegación referente a (iii) *La existencia de la ERM de gas en la zona ZV-sa -de 1.301 m² de superficie e incluida en la propuesta como zona verde para su cesión al Ayuntamiento-, determina la improcedencia de su inclusión. Y ello, en aras a la salvaguarda del interés público, la seguridad de los trabajadores de PILKINGTON y de las empresas colindantes, y ante los costes económicos que acarrearía para la Compañía la inclusión de la zona como zona verde para su cesión al Consistorio.*

Se destaca la circunstancia de que la instalación de la ERM se ha realizado sobre unos terrenos que ya tenían la calificación como suelo dotacional, zona verde, en 1992. De forma que cuando se ejecutó materialmente dicha ERM ya se sabía el futuro uso o destino de dicho suelo como zona verde y las limitaciones e incompatibilidades que le iba suponer. De forma que el actual acuerdo municipal no empeora dichas circunstancias. No obstante, en la línea de atender las circunstancias que de forma sobrevenida se van produciendo, procede la estimación de dicha alegación. Ello obliga a la relocalización de dicho espacio, de 1.301 m², en otro punto que no adolezca del problema y reparo de localización próxima a esa instalación generadora de un riesgo potencial, pero que sea un espacio contiguo con otro espacio dotacional, o al que se pueda acceder sin cruzar por propiedad privada. La relocalización de dicho espacio será la siguiente:

Solución previa sometida a información pública:



Solución a adoptar como consecuencia de la estimación parcial de la alegación.



Se estima en consecuencia dicha alegación.

4.- Respecto a la alegación referente a (iv) *El área destinada en la actualidad a aparcamiento de camiones no debe ser incluida en la zona ZV-3b, prevista como zona verde para su cesión al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto; al constituir una zona estratégica para la Compañía y por motivos de seguridad para los trabajadores de PILKINGTON. Debe, por tanto, minorarse la superficie de la zona -3.942 m²- en la superficie correspondiente a la extensión que ocupa el aparcamiento -1.182 m²-, de modo que la zona ZV-3bi quedaría reducida a 2.760 m².*

Por parte de la mercantil no se plantea una alternativa de localización de dicha superficie que sea admisible. Realmente se plantea su supresión, su desaparición, dado que las superficies que menciona y propone en la parte final de sus alegaciones son sensiblemente inferiores a los 24.740 m² que de forma inexcusable deben figurar en la solución definitiva de planeamiento.

En ese sentido, así como se considera que se deben eludir factores de riesgo para los usuarios futuros de las zonas verdes como el indicado en el apartado anterior, en el presente caso no concurre circunstancias similares y no se aprecia la existencia de otros puntos dentro del subsector donde localizar las zonas verdes. Lo que obliga a la desestimación de esta parte de la propuesta en cuanto que no se plantea una alternativa de localización y la reducción de las superficies de zona verde no admisible.

5.- Respecto a la alegación referente a (v) *Procedería incluir como superficie objeto de cesión el área grafiada en el plano adjunto como ZV-1c, situada entre las zonas ZV-1b y ZV-2b, cuya superficie asciende a 1.165 m².*

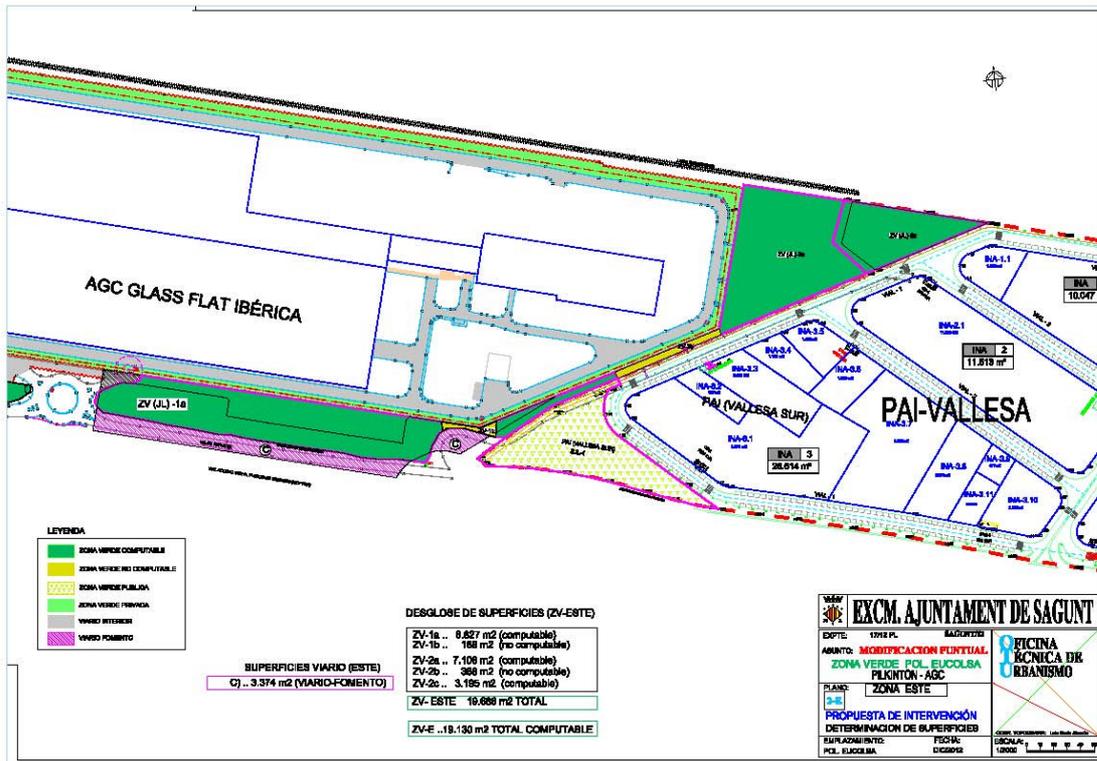
Respecto de esta alegación, se debe ir por partes:

A.- Hay en primer lugar un error de valoración del alegante. La misma ya está incluida dentro del área ZV(JL)- 1a, de superficie 8.827 m². Esa porción es discontinua dado que existe una franja, la denominada ZV(1b) de 188 m², que por su ancho (e imposibilidad de anexarla a otra zona verde consolidada preexistente) no puede ser computable al incumplir los anchos mínimos exigidos por la normativa urbanística).

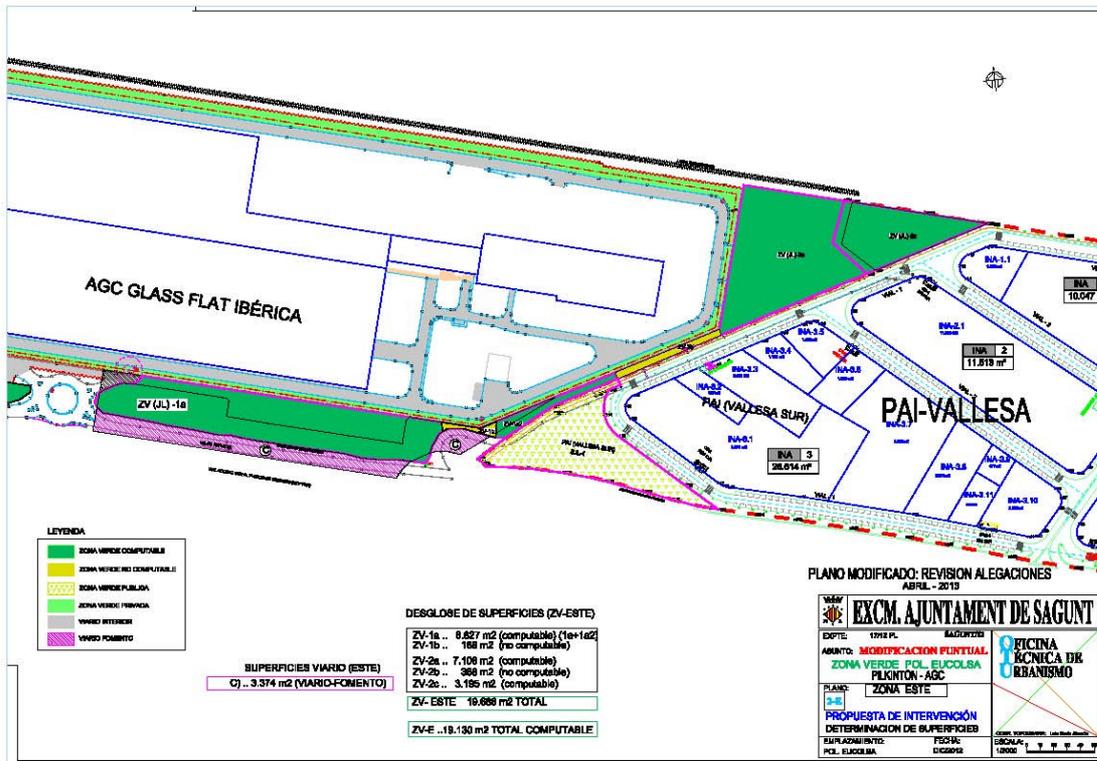
Se trata de una poligonal global de 9.015 m², que es interrumpida por la denominada de ZV(1b) de 188 m², lo que reduce su superficie a 8.827m², que son los que se han reflejado en el acuerdo municipal sometido a información pública.

Procede no obstante mejorar la nomenclatura de los espacios recogidas en la propuesta sometida a información pública, pero sin alterarla en su contenido.

Solución grafiada en la documentación sometida a información pública:



Idéntica solución que se adopta por medio del presente, pero con la aclaración adicional de las superficies:



B.- Por otra parte, existen dos porciones que no son computables, pero que deben ser objeto de cesión para poder dar continuidad física a los espacios dotacionales a ceder. ¿Por qué no se consideran computables las fracciones denominadas ZV 1b de 188 m² y ZV 2b, de

368 m²? La respuesta es que por una exigencia, de carácter reglado, del art. 127 del Decreto 67/2006, ROGTU, que establece literalmente

“Artículo 127. Tipos de zona verde (en referencia al artículo 60 de la Ley Urbanística Valenciana).

Se consideran zona verde las siguientes tipologías:

a) El área de juego (AL): es un espacio que siempre debe tener una superficie mínima de 200 metros cuadrados, en que quepa inscribir un círculo de 12 metros de diámetro. Si no cumplen esas condiciones se considerarán elementos de la Red viaria (RV). En un sector, no podrán representar más del 20 por ciento de la superficie total de la red secundaria de zonas verdes.

b) El jardín (JL): es un espacio que siempre debe tener una superficie mínima de 1.000 metros cuadrados, en que sea inscribible un círculo de 25 metros de diámetro, en posición tangente a todo y cualquier punto de su perímetro, siendo computables a estos efectos aquellas áreas lindantes con la anterior cuyo perímetro exterior diste menos de 6 metros del perímetro del círculo definidor de la superficie mínima...”

Lo cual es una respuesta normativa a la exigencia de criterio que se reproduce literalmente de las alegaciones de la mercantil cuando señala que

“Se ha de tener bien presente en supuestos como el que nos ocupa que, tal y como dispone el Consejo Jurídico Consultivo de Castilla y León en el Dictamen 417/2008, “las zonas verdes y espacios libres son conceptos no sólo cuantitativos sino también cualitativos, hay que valorar factores tales como si su concentración o dispersión es adecuada para la función que cumplen y el uso al que se destinan, si el nuevo emplazamiento es mejor o, al menos, igualmente adecuado y, en general todos aquellos aspectos que, como la configuración del terreno, puedan ser relevantes”.

Y es que, tal y como sostiene el Tribunal Supremo (por todas, Sentencia de la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 12 de abril de 1991), “en el ámbito de las zonas verdes, en razón de la función que éstas cumplen, no sólo tiene relevancia la extensión, sino también la situación”.”

Criterios y previsiones normativas regladas que este Ayuntamiento ni desconoce ni inaplica y que determina que la alegación de la mercantil de que se debe *“incluir como superficie objeto de cesión el área grafiada en el plano adjunto como ZV-1c, situada entre las zonas ZV-1b y ZV-2b, cuya superficie asciende a 1.165 m²”* se adopte desde el punto de vista de ser un terreno de cesión (para dotar de continuidad a los distintos subespacios), pero no pueda ser computable como espacio calificado como zona verde (salvo en la estrecha franja que es colindante a otra zona verde y que por lo tanto sí es computable al cumplir los anchos mínimos de la normativa antes reproducidos), aunque sí tenga dicha calificación como zona verde.

Lo que el alegante identifica como ZV 1c, realmente es una subporción de la ZV 1 a y ya está computada en la superficie de la misma.

6.- Respecto a la alegación referente a (vi) *Las zonas ZV-1b, ZV-2b y ZV-3b3 -de 188 m², 368 m² y 167 m², respectivamente-, figuran como superficie no computable a pesar de estar prevista su cesión al Ayuntamiento. En aras a evitar que PILKINGTON, en su condición de propietario del suelo, se vea desprovista de dichos terrenos sin que en contrapartida se vea minorada la superficie objeto de cesión al Ayuntamiento, procede bien su no inclusión, o modificar la propuesta con la finalidad de ceder únicamente superficie computable.*

Procede remitirse a las consideraciones realizadas en el apartado anterior. Se trata de franjas muy estrechas, sin valor patrimonial desde el punto de vista de implantación de procesos productivos, y en los que la ponderación del sacrificio que supone para su titular su cesión gratuita y la utilidad que reporta a las zonas verdes garantizar su continuidad peatonal, determina que se deba mantener su calificación como dotacional y su deber de cesión, pero sin

que pueda computar como cumplimiento como zona verde para cumplir con las superficies mínimas obligatorias en el sector, al no llegar al estándar de calidad mínima del espacio que los mismos alegantes han invocado.

Se destaca no obstante que uno de esos subespacios, el que en la propuesta sometida a información pública figuraba como zv3b3, de 167 m², se ha visto reducido hasta los 132 m², por la nueva configuración de la zona verde de la parte Oeste, ante la estimación parcial de las alegaciones presentadas.

7.- Respecto a la alegación referente a *(vii) Se propone al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto una concreta delimitación de zonas verdes que permitiría cumplir a PILKINGTON sobradamente con el deber de cesión que tiene el deber jurídico de soportar: ceder 14.000 m², entre los que se han de incluir los 3.195 m² correspondientes a la zona ZV-2C, e incluidos por el Ayuntamiento en su propuesta.*

Sin perjuicio de lo expresado en cuanto al deber de cesión que corresponde a PILKINGTON, y a las preferencias de las zonas efectivamente a ceder; la Compañía traslada su plena predisposición de abordar con el Excmo.

Ayuntamiento de Sagunto la posibilidad de proceder a la materialización del aprovechamiento al que tiene derecho la Administración mediante una transferencia de aprovechamiento.”

Al margen de la indebida invocación de la predisposición a ceder un porcentaje de aprovechamiento, lo que supondría que pasaría a manos del Ayuntamiento una porción considerable de parcela industrial, el 10%, conviene reiterar que en el presente caso se está definiendo la localización de las zonas verdes de un subsector, no definiendo dónde deben ir localizadas las cesiones de la empresa PILKINGTON. No se debe confundir el plano objetivo con el subjetivo, ni el diseño de los espacios públicos en función de lo que le convenga a una empresa (aunque se intente ponderar dicho extremo en la medida de lo posible, si ello no condiciona ni hipoteca la objetividad de las decisiones de planeamiento que se deben adoptar). Por eso, si en la instrucción del expediente concluye que es necesaria la concreción de localización de 24.740 m², no es admisible una propuesta de localización de sus 14.000 m² de cesión. Se está hablando de cosas diferentes, de planeamiento y de cesiones patrimoniales.

O lo que es lo mismo, de unas alegaciones fuera de contexto por su perspectiva parcial e incompleta, insuficiente a los fines que pretende el presente expediente de planeamiento.

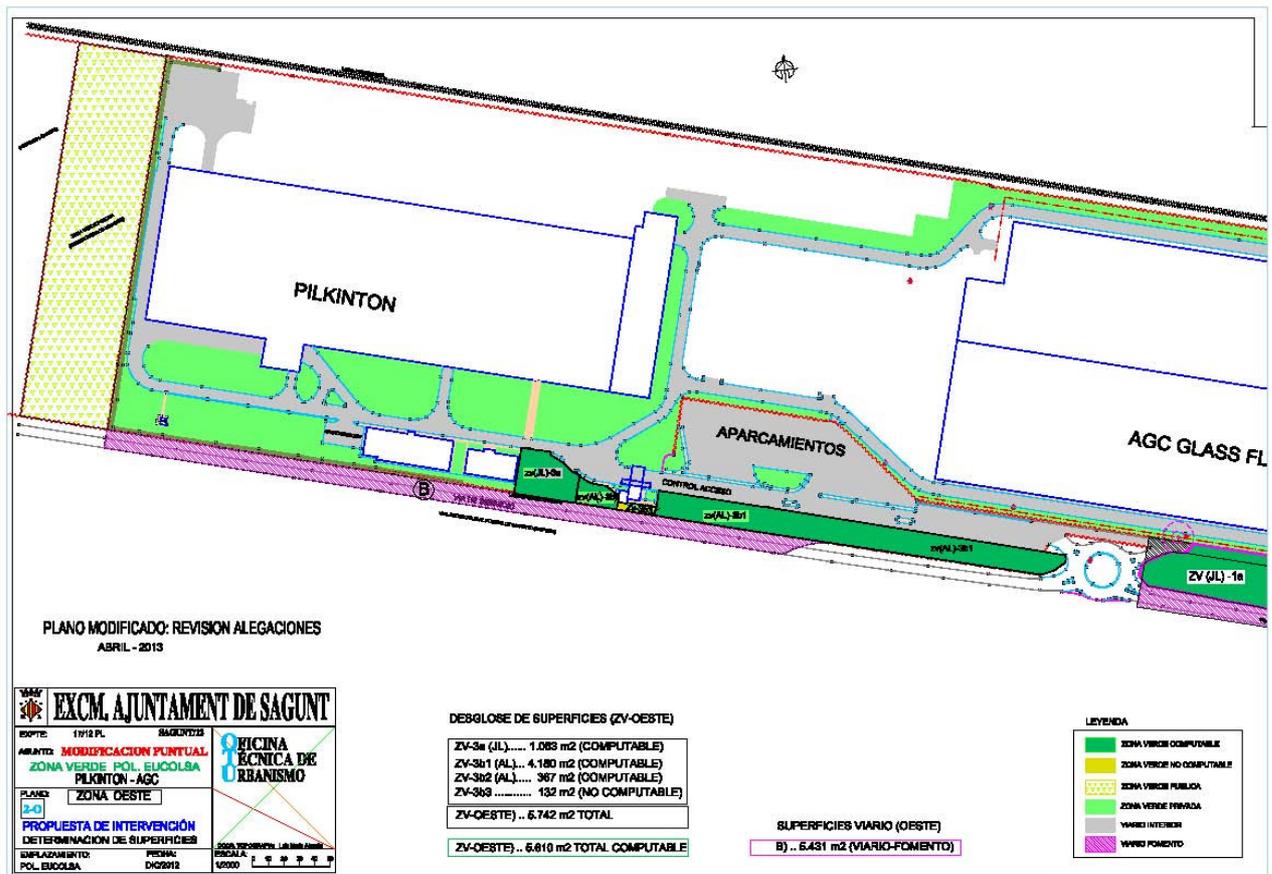
8.- Respecto a la alegación referente a *(viii) La modificación puntual que nos ocupa debe cumplir con el trámite previsto en el artículo 94.4 de la LUV y recabar previa a su aprobación el informe favorable del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, dado que la modificación conlleva diferente calificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres.”*

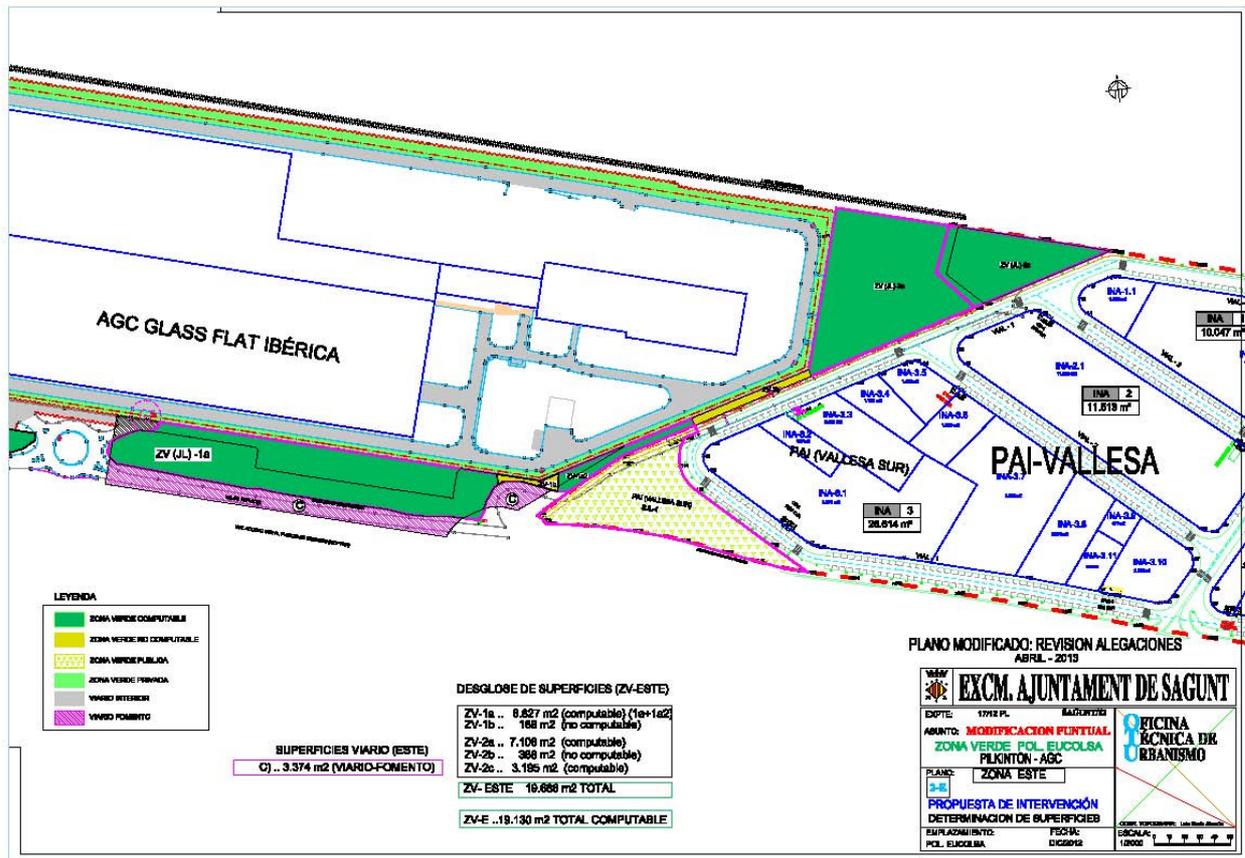
Es evidente que si se estimase la propuesta de PILKINGTON, con una reducción drástica de las zonas verdes en más de 10.000 m², dicho trámite sería preciso. En el presente caso no se da el supuesto de hecho contemplado en el precepto mencionado. No se ha procedido en la propuesta sometida a información pública a una supresión ni a una reducción de la superficie de las zonas verdes del sector, sino a identificar la afección que sobre los espacios calificados como zonas verdes ha producido una actuación sectorial (de carreteras del Estado), y a concretar, sin reducirlo, la ubicación de las restantes. El precepto está pensado para aquellos casos en los que se suprime o reduce una zona verde previamente definida, no cuando se procede, preservándola en el sector, a una nueva delimitación o diseño de la misma. Seguir la literalidad de la interpretación que hacen los alegante llevaría al absurdo de no hacer intervenir a dicho órgano consultivo superior cuando se toma la decisión de más envergadura (la definición inicial de la zona verde) y sin embargo hacerlo intervenir

cuando se cambia su forma o diseño. Se hace la invocación literal de un precepto pensado para un supuesto de hecho diferente.

Conclusión de las alegaciones de la mercantil PILKINGTON. Se ha procedido a una estimación, parcial de las alegaciones, de forma que se procede a un desplazamiento de la porción denominada ZV – 3 a, de 1.301 m², que se separa de la zona verde consolidada y situada al Oeste, para anexarla al resto de los terrenos de la propuesta, formando un todo continuo real de 5.742 m² (de los cuales, 5.610 m² son computables a los efectos de las exigencias del art. del ROGTU). A su vez, se han hecho más precisiones sobre las distintas porciones de superficies en el lado Este.

El resultado es que el documento que se va a proceder a aprobar definitivamente sería el siguiente:





Procede en consecuencia la continuación de la tramitación del expediente administrativo.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por la mercantil PILKINGTON AUTOMOTIVE ESPAÑA S.A.U. durante el período de información pública, en los términos indicados en la parte expositiva del presente acuerdo y procediendo en consecuencia a la modificación parcial del documento sometido a información pública.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la modificación puntual del PGOU, referente a modificación puntual de las zonas verdes del subsector Este de Eucolsa, a los efectos de la adaptación a la intervención del Ministerio de Fomento, en los términos sometidos a información pública y en los modificados en el presente acuerdo como consecuencia de la estimación parcial de las alegaciones antes indicadas.

15 PROPUESTA RESOLUCIÓN ALEGACIONES FORMULADAS POR ETCS, SL EL 29/04/13 RELATIVAS AL ACUERDO PLENARIO DEL 26/03/2013. EXPTE. 46/04

Resultando que, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2013, acordó, entre otros, aprobar el acta de reversión de bienes relativa al

contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del aparcamiento de camiones, suscrita por el 31 de enero de 2013 por los SSTT municipales adscritos al departamento de Patrimonio y Contratación y D. Rafael Montoya Molina, en representación de ETCS. S.L.U., así como aprobar el informe emitido por los SSTT municipales adscritos al departamento de Patrimonio y Contratación el 25 de febrero de 2013 y conceder a la mercantil ETCS. S.L.U. el correspondiente trámite de audiencia,

Resultando que, el 29 de abril de 2013, tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito de D. Javier Peláez Robles, en representación de ETCS. S.L.U., en el que formula las siguientes alegaciones:

- El mantenimiento y cuidado de las instalaciones objeto de reversión recae sobre la empresa municipal SAG desde el 1 de febrero de 2013.
- La presunta suciedad de la zona este de las instalaciones advertida en el informe emitido por los SSTT el 25 de febrero de 2013, no puede ser imputada a ETCS.
- Las cuestiones relativas ala puerta de evacuación norte no pueden tener ninguna consecuencia negativa para ETCS.
- El defecto señalado en el informe de 25 de febrero de 2013, relativo a cableado en superficie que debería estar soterrado, no puede tampoco tener una consecuencia negativa para ETCS por cuanto, por el hecho de tratarse de cableado “en superficie” no puede reputarse nunca como oculto, debiendo tenerse este defecto por sobrevenido a la fecha de la firma del acta.
- Si la Administración no fue diligente en la comprobación de las instalaciones de videovigilancia, no puede imputarse a la mercantil interesada la responsabilidad de reparar los defectos que se hubieran detectado en las instalaciones de vídeovigilancia.

Resultando que, el 16 de mayo se emite informe por los SSTT municipales adscritos al departamento de Patrimonio y Contratación, transcrito a continuación: “*Recibido escrito de alegaciones suscrito por Francisco Javier Peláez Robles, con fecha 29 de Abril de 2013 (reg. entrada 10839), en representación de la mercantil Estacionaments de Transports Ciutat de Sagunt, en base al informe municipal de 25 de febrero de 2013, SE INFORMA:*

- *En dicho informe se hacía referencia a la visita de inspección que se realizó por parte de los servicios técnicos municipales el 19 de febrero por el que se comprobaba si se habían resuelto los reparos los cuales se habían comprometido a subsanar en el acta de reversión de fecha de 31 de enero de 2013, la mercantil ETCS.*
- *Tras la visita, se realiza el correspondiente informe indicando que se habían resuelto los puntos que estaban marcados en dicha acta, incidiendo en las siguientes salvedades:*
 - o *La limpieza realizada en la zona este, resulta insuficiente, dado que según se advierte, todavía queda mucha suciedad en la zona sud. No obstante, se remarca que los sumideros han quedado limpios.*
 - o *Aunque se ha eliminado la zona que estaba tapiada, la puerta de evacuación norte esta inservible. El motivo es ajeno a la empresa contratista, dado que parece que se realizó un asfaltado por encima de la cota del parking.*

Además se hacía referencia a un vicio oculto en una zona con maleza, contigua al parking, en el que se advertía un cableado eléctrico en superficie, que debía estar soterrado.

- *Por todo lo anterior, y en referencia a las alegaciones, se concretará punto por punto a las consideraciones citadas por ETCS:*
 - o *(i)En referencia a la limpieza o suciedad de la zona de aparcamiento, queda intrínsecamente relacionado que para limpiar los sumideros es necesaria la limpieza alrededor de estos. De nada sirve proceder a su desobstrucción, sin la correspondiente limpieza de éste, no siendo suficiente limpiar únicamente el interior.*

Los técnicos municipales no se pronuncian al respecto de un posible vicio oculto en este punto, sino a una obviedad patente que la limpieza exclusiva del interior del sumidero no supone la correcta solución del problema, más aún si como se indica en el acta de reversión esta obstrucción se debía a una falta de mantenimiento.

- *(ii) Respecto al punto siguiente, queda suficientemente claro, por parte de los servicios técnicos municipales, que los motivos por los cuales la puerta de evacuación estaba inservible, no era imputable a la empresa ETCS, y así lo indicamos. No tiene mucho sentido incidir en este punto, dado que simplemente se hacía mención por tratarse de un punto aparecido en el acta de reversión y por el que debíamos de informar sin plantear ninguna consecuencia positiva ni negativa hacia nadie.*

Aún siendo un punto evidentemente subsanado, sí que se quisiera recalcar que, respecto al párrafo que se indica en el escrito de alegaciones del consejo de Estado,

“...el contratista no responde por ser contratista, responde sólo y siempre que su actuación infrinja las prescripciones reglamentarias y contractuales...Lo que ha de precisarse es la existencia o no de esa culpabilidad; no una automática e ineludible responsabilidad objetiva por el mero hecho de la rotura...”

Se debe indicar que aunque no se infringía una prescripción contractual, con los muros tapiados, sí se estaba realizando un incumplimiento reglamentario, en tanto en cuanto no se cumplían los requisitos mínimos de seguridad en caso de incendio, respecto a sus salidas de evacuación, por lo que no se considera muy apropiado aplicar dicho documento, ya que esta situación si sería imputable completamente a la concesionaria.

- *(iii) Para este punto y dado que se incide en el concepto de vicio oculto, se debe previamente concretar que se entiende por vicio oculto, para dilucidar si el hecho de que un defecto se encuentre en superficie, es suficiente para no considerarlo vicio oculto. Un vicio oculto, por definición, no debe ser precisamente algo enterrado, sino que es incapaz de advertirse a simple vista.*

En el día de la inspección para la firma del acta de reversión, la zona en cuestión se encontraba con maleza muy frondosa de aproximadamente 1,5 mts de altura. Se debería obviar que ante esta situación, nadie debería objetar que era imposible pensar que podría pasar una instalación por fuera de la valla, y por supuesto, con esa vegetación existente, advertir dicho cableado que además no estaba correctamente instalado a la profundidad reglamentaria, estando oculto y no enterrado. Los servicios técnicos municipales, en el momento de la inspección, no les correspondía realizar ningún trabajo de jardinería (como se hizo posteriormente) para saber que podríamos encontrar este cableado.

Respecto a la posibilidad de que esta situación se ejecutara en el plazo entre el cual, se firmara el acta de reversión el 31 de enero de 2013, y se redactara el informe de 25 de febrero de 2013, poniendo en duda la veracidad del informe municipal, se debe resaltar que es difícilmente posible que dicha instalación se realizase, puesto que los técnicos municipales realizaron una visita el 19 de febrero, estando todavía la vegetación en la zona donde se encontró el cableado, y que la primera noticia del desbroce y del vicio oculto del cual tenemos constancia, es del 21 de febrero de 2013. Así pues, solo existen dos días, entre la visita de inspección y la comunicación del desbroce, por lo que dicha instalación, es poco probable que se realizara en las fechas indicadas por la actual concesionaria.

- *(iv) Respecto a este punto no cabe pronunciarse al respecto, puesto que no se plantea que haya ningún problema en la video vigilancia, entendiéndose que las instalaciones no presentan defectos. No obstante, se indicaba, que si se presentaba algún defecto y este se podía justificar que era anterior a la firma del acta de reversión, se debería atribuir a la anterior concesionaria, estos es, a la mercantil ETCS. En cambio, si existiera algún problema, y éste se debe a*

cualquier otro motivo no imputable al periodo en el que ETCS gestionaba las instalaciones, no supondría ningún consecuencia negativa para ellos.

Por todo lo anterior, y como resumen, se concluye que se considera que existe una falta de mantenimiento, correspondiente a la limpieza del sumidero, y que el cableado detectado sin la profundidad reglamentaria con posterioridad a la firma del acta de reversión sí es un vicio oculto y por tanto, es un reparo imputable a la mercantil. En cuanto a los puntos (ii) y (iv) de la alegación, correspondientes a las puertas de evacuación y la videovigilancia, no procede pronunciarse al respecto de una posible situación negativa, puesto que como se ha expuesto era una observación meramente informativa”,

Considerando que, respecto de la suciedad y falta de mantenimiento indicados en el informe emitidos por los SSTT municipales el 25 de abril de 2013, tales vicios fueron ya detectados con anterioridad al 1 de febrero de 2013 y consignados en el acta de reversión suscrita, sin que los mismos hayan sido corregidos adecuadamente hasta la fecha, tal y como concluye el informe de 16 de mayo de 2013 arriba transcrito, por cuanto, la desobstrucción de los sumideros no acompañada de la correspondiente limpieza del área que los rodea, conduce nuevamente a su taponamiento,

Considerando que, a la vista del informe técnico transcrito, procede desestimar la alegación relativa a la inimputabilidad a la entidad interesada de los defectos detectados en el cableado en superficie, por cuanto, al estar el mismo oculto bajo la maleza existente por la falta de una adecuada limpieza a cargo de la propia concesionaria, resultaba de imposible detección mediante el examen ocular en que consiste el acto de reversión de bienes, consignado en el acta aprobado. En consecuencia, cabe considerar los mismos como defectos preexistentes a la reversión de las instalaciones y ocultos hasta que los trabajos de desbroce permitieron descubrirlos,

Considerando que, las restantes alegaciones formuladas por la entidad interesada se refieren a cuestiones ajenas al acta e informe aprobados, por cuanto en ellos únicamente se constata el estado de las instalaciones revertidas y, particularmente, los defectos detectados en ellas hasta la fecha en que la reversión se produce,

Considerando que, la competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde al órgano de contratación, en este caso el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras,

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 4, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez y Lluca; por lo que, de conformidad con la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de PP, PSOE, SP y EU y 4 abstenciones de BLOC, ACUERDA:

ÚNICO: Desestimar las alegaciones formuladas por D. Javier Peláez Robles, en representación de ETCS. S.L.U., mediante escrito con entrada en este Ayuntamiento el 29 de abril de 2013, relativas al acuerdo aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 26 de marzo de 2013, por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito.

16 MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (MERCADO EXTERIOR).

Durante el debate, el Grup Municipal BLOC propone que el asunto quede sobre la mesa.

Sometida la propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Dejar el presente asunto sobre la mesa.

17 DEROGACIÓN PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS DE ENTRADAS A ESPECTÁCULOS Y CESIONES DE INSTALACIONES EN EL AUDITORIO JOAQUÍN RODRIGO Y A LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA; Y ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN POR ENTRADAS A ESPECTÁCULOS Y CESIÓN DE INSTALACIONES EN LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA, EN EL AUDITORIO MUNICIPAL JOAQUÍN RODRIGO Y EN EL CENTRE CULTURAL MARIO MONREAL.

Desde el departamento de cultura se remitió propuesta de precios públicos de espectáculos para 2013. De acuerdo con dicha propuesta lo que conviene es derogar los actuales precios públicos y establecer unos precios públicos de aplicación a todos los espacios culturales.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí Chover, Hernández, Antonino, Requena y Oliver. Abstenciones: 11, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP y PSOE y 11 abstenciones de BLOC, SP y EU, ACUERDA:

PRIMERO.- Derogar la ordenanza reguladora de los precios públicos por el servicio de entradas de espectáculos.

SEGUNDO.- Derogar la ordenanza reguladora de los precios públicos por asistencia y cesión de instalaciones al Auditorio Joaquín Rodrigo.

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la ordenanza que se contiene en el texto del anexo I.

CUARTO.- Acordar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter provisional, el establecimiento de los precios públicos de aplicación para entradas a espectáculos y cesión de instalaciones a la Casa Municipal de Cultura, al Auditorio Municipal Joaquín Rodrigo y al Centro Cultural Mario Monreal.

QUINTO.- Aprobar provisionalmente la ordenanza reguladora de dichos precios públicos en los términos que se contienen en el texto del anexo II.

SEXTO.- Conforme a lo previsto en el Arte.49 de la Ley 7/1985, los acuerdos adoptados y las ordenanzas se expondrán al público por un período de treinta días mediante un edicto insertado en boletín oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, porque los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse ninguna reclamación contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta semillas provisionales.

ANEXO I

“ORDENANZA DE PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN POR ENTRADAS A ESPECTÁCULOS I CESIÓN DE INSTALACIONES EN LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA, L’AUDITORI JOAQUIN RODRIGO I EL CENTRO CULTURAL MARIO MONREAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), el Ayuntamiento de Sagunto establece el Precio Público por la prestación de los servicios de espectáculos que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 1.- Naturaleza

La contraprestación económica por la prestación de los servicios de entradas a espectáculos y cesión de instalaciones en la casa municipal de cultura, l’Auditori Joaquín Rodrigo y el Centro cultural Mario Monreal, tiene la naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de este Ayuntamiento y no concurrir ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento de Sagunto a que se refiere el artículo anterior, y en particular las personas que soliciten la correspondiente entrada o cesión de las instalaciones descritas.

Artículo 3.-Tarifa

El importe del precio público se establece de conformidad con las siguientes tarifas.

<i>CONCEPTO</i>	<i>Cuantía €</i>
a) Actuaciones:	
a.1.) Espectáculos infantiles	
a.1.1) Entrada infantil	3,00 €
a.1.2) entrada adulto	6,00 €
a.2.) Espectáculos teatrales y musicales	
a.2.2) Entre 301 y 600 Euros de caché	4,00 €
a.2.3) Entre 601 y 2.000 Euros de caché	6,00 €
a.2.4) Entre 2001 y 4.000 Euros de caché	7,00 €
a.2.5) Entre 4.001 y 6.000 Euros de caché	9,00 €
a.2.6) Entre 6.001 y 9.000 Euros de caché	10,00 €
a.2.7) Entre 9.001 y 12.000 Euros de caché	11,00 €
a.2.8) Entre 12.001 y 15.000 Euros de caché	17,00 €
c) Utilización por acto y día: Casa Municipal de Cultura, Auditori Joaquín Rodrigo y centro cultural Mario Monreal.	
	350,00 €

2.- Se establece una bonificación del 20% del precio público para los siguientes usuarios:

- a) Usuarios con carnet joven.
- b) Usuarios pertenecientes a la tercera edad.
- c) Alumnos y profesores de la Universidad Popular, de la Escola Permanet d’ Adults y del Conservatorio Joaquín Rodrigo.

3.- El concepto de la letra c) de la anterior tarifa no se devengará cuando se el acto se organice por entidades sin ánimo de lucro, siendo requisito indispensable para la cesión de la instalación, que el solicitante no tenga deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Sagunto..

4.- Cuando se oferten por la entidad organizadora la venta de bonos para una determinada programación, las tarifas se reducirán en un 25%.

Artículo 4.- Obligación de pago

La obligación de pago del precio público nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior.

El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el uso de las instalaciones.

Artículo 5.- Normas de gestión

1. El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación facultándose a la Alcaldía o Presidente del Organismo Autónomo para la aprobación del modelo del impreso correspondiente.

2. A tal efecto, junto con la presentación de la solicitud para entrada el recinto de la autoliquidación con la que acreditarán el ingreso previo del importe de la cantidad correspondiente o abono de las entradas, según se establezca por la Entidad Organizadora.

3. La concesión de autorizaciones para la utilización de instalaciones estará supeditada a las necesidades propias del Ayuntamiento de Sagunto de los Organismos Autónomos.

Artículo 6.- Devolución.

1.- Los obligados al pago tendrán derecho a la devolución de la tasa cuando la prestación del servicio no haya podido realizarse por causa imputable al Ayuntamiento u Organismo Autónomo, siempre que se acredite su pago.

2. Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados.

3.- Igualmente los obligados al pago no tendrán derecho a la devolución l del importe del precio público cuando la prestación del servicio no haya podido celebrarse por causa imputable a los mismos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Se derogan expresamente las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza reguladora de los precios públicos por el servicio de entradas a espectáculos.
- Ordenanza reguladora de los precios públicos por asistencia y cesión de instalaciones en el Auditori Joaquín Rodrigo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. La presente Ordenanza entrará en vigor el día que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia i comenzará a aplicarse el día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su a la modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de 6 artículos, una disposición derogatoria, y una Disposición Final fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día y definitivamente en fecha....., entrando en vigor el día

En....., a.....”

18 RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES. EXPTE. 2/2013.

Vista la relación de facturas nº O/2013/77, correspondientes a ejercicios anteriores, que consta de 51 operaciones y por importe total de 511.451'38 €.

Siendo que el principio de anualidad Presupuestaria viene reconocido tradicionalmente por la doctrina, según el cual se imputarán al presupuesto de cada año solamente los gastos e ingresos derivados de adquisiciones, obras o servicios o ingresos realizados dentro del mismo ejercicio presupuestario, viene recogido en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo (TRLRHL), al definir el Presupuesto de las Entidades Locales como *“la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, ...”*. En mismo sentido se pronuncia el artículo 2 del R.D.500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo tanto el artículo 163 del TRLRHL, como el 3 del R.D.500/1990, al definir el ejercicio presupuestario, establecen:

*“ El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:
... b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.”*

Por último, destacando en lo relativo a gastos, los artículos 176.1 del TRLRHL y 26.1 del R.D.500/1990 recogen: *“Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones., obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año natural del propio ejercicio presupuestario”*

Sin embargo, el artículo 176.2 del TRLRHL, establece unas excepciones y, posteriormente en su desarrollo reglamentario, el artículo 26.2 del R.D.500/1990 añade una nueva excepción en su apartado c):

Art. 176,2 TRLRHL: *“No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: ...b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182,3”*.

Art. 26,2 R.D. 500/90: *“No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.”*

Art.60 R.D.500/90: *“1.Corresponderá al Presidente de la Entidad Local o al órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de los organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.

3. las bases de ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado. En el supuesto de delegaciones o desconcentraciones con carácter permanente bastará una remisión expresa a éstas”

La Base 34.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado de 2009 para el ejercicio 2013 señala *“corresponde a la Junta de Gobierno Local 1.- La Autorización, Disposición y Reconocimiento de obligaciones de gastos realizados en ejercicios anteriores y las indemnizaciones por enriquecimiento injusto por aquellos gastos realizados sin consignación presupuestaria que ahora sí que tuvieran crédito suficiente. (Reconocimiento extrajudicial de créditos)”*.

Y la Base 60 señala *“La imputación de gastos al Presupuesto de un ejercicio cuando fueron generados en ejercicios anteriores, bien por tratarse de gastos efectuados sin consignación presupuestaria, bien porque llegaron a Intervención los documentos justificativos para el Reconocimiento de la Obligación en un ejercicio posterior o bien porque no hubo tiempo material para su imputación al ejercicio en el que se devengaron, se tramitarán a través del siguiente procedimiento:*

En relación separada se recogerán todos los gastos generados en anteriores ejercicios y serán sometidos a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local. De conformidad con el artículo 176.2 TRLRHL no se registrarán por estos trámites los atrasos a favor del personal ni los derivados de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.”

Con todo ello nos encontramos ante una salida dada por el legislador a una situación que se viene repitiendo año tras año en la generalidad de los Ayuntamientos. Tras elevar a rango de Ley el Principio de Anualidad Presupuestaria, hay situaciones de hecho que tienen que ser objeto de solución.

Con el reconocimiento extrajudicial de créditos se está posibilitando el aprobar gastos de un ejercicio en otro, pues de otro modo se estaría perjudicando los intereses de los acreedores. En numerosas sentencias se ha reconocido el derecho del acreedor a percibir el importe de sus servicios con independencia de los problemas presupuestarios con que cuente la Corporación por aplicación de la teoría del “enriquecimiento injusto”.

Tradicionalmente se ha procedido a imputar al ejercicio presupuestario en curso financiando dichas facturas con cargo a la consignación presupuestaria existe en un momento dado lo cual implica de manera directa una disminución de los nuevos gastos a realizar al objeto de evitar en la medida de lo posible la insuficiencia presupuestaria. Incluso y en la medida de lo posible dicho reconocimiento se financiaba mediante una modificación presupuestaria utilizando para ello el remanente líquido de tesorería.

Respecto al órgano competente para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, conforme el informe de la Intervención General es el Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el art. 50,12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y por el art. 60,2 del R.D. 500/1990, previo dictamen de la comisión Informativa de Economía y Hacienda.

Siendo que el motivo del presente expediente de 2/2013 de reconocimiento extrajudicial de créditos se fundamenta en que los mismos obedecen a facturas correspondientes fundamentalmente al ejercicio 2012.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, González, Paz, Vera y Herranz. Votos en contra: 4; Sres./as. Fernández, García, Rodríguez y Lluca. Abstenciones 8, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y SP, 4 votos en contra de BLOC y 8 abstenciones de PSOE y EU, ACUERDA:

PRIMERO.- Someter el presente a informe de la Intervención General y aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/13 comprensiva de la relación de facturas nº O/2013/77, correspondientes a ejercicios anteriores, que consta de 51 operaciones y por importe total de 511.451'38 €.

19 PROPOSICIÓN PP, PROPUESTAS PARA MEJORAR EL ANTEPROYECTO DE LA LEY PARA LA RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. EXPTE. 28/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 18 horas y 40 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 18 horas y 45 minutos.

A las 18 horas y 55 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente la sesión, siendo sustituido en la Presidencia de la misma por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa, hasta las 19 horas.

Durante el debate, el asunto se retira del orden del día por el propio grupo proponente.

A las 19 horas y 15 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 20 horas y 45 minutos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90.2 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se altera el orden del día para tratar en primer lugar el punto 29.

29 PROPOSICIÓN EU SOBRE INICIATIVAS PÚBLICAS PARA PERSONAS DESEMPLEADAS.- EXPTE. . 48/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada sin previo expediente administrativo por el Grupo Municipal EU, modificada en el debate por el propio grupo proponente, cuya redacción queda de la siguiente manera:

“Manifestábamos en nuestro programa municipal que el mayor patrimonio de un pueblo es sus trabajadores/as con sus correspondientes empresas y los puestos de trabajo que generan, convirtiéndose en uno de los pilares más importantes y eje vertebrador de la sociedad. La realidad es tozuda. Los resultados de la Encuesta de Población Activa (EPA) confirman que estamos ante una emergencia social, económica y política con 7.657 personas desempleadas en nuestro municipio, donde al igual que ocurre a nivel estatal, muchas familias se encuentra con todos sus miembros en paro, con riesgo de exclusión social, con dificultades

para pagar la hipoteca o el alquiler así como impuestos y recibos como el agua, la luz, la comunidad...Esta situación afecta directamente a actividades que han venido realizando cuando disponían de unos ingresos más o menos estables -antes del estallido de la crisis-estafa en el año 2008-. Estamos hablando de la utilización de instalaciones deportiva. También se han visto afectados como consecuencia de los recortes en la prestación por desempleo, del copago de los medicamentos, de las subidas de las tasas universitarias, de la subida del IVA en cultura, de los recortes en sanidad y educación...

En este marco la supervivencia se ha convertido en la prioridad diaria, por lo que es vital que este Ayuntamiento de forma y apruebe un Plan de Empleo que minimice la angustiada situación que miles de familias están padeciendo. Las políticas de ajuste basadas en la contención y reducción del déficit y la deuda, lo único que está generando es paro, desesperanza y en última instancia violencia. Y decimos violencia porque es violencia, que los poderes públicos incumplan sistemáticamente la Constitución Española y la Declaración Universal de Derechos Humanos cuando se establece el derecho individual de cada persona “*a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda..*” . Esquerra Unida tiene una batería de propuesta enmarcadas en un Plan de Empleo para abordar o paliar la difícil situación de cientos de familias. Plan que en las próximas semanas queremos discutir con la sociedad y las fuerzas políticas del consistorio y donde la gestión directa juega un peso determinante así como nuestra empresa pública municipal SAG.

Pero a su vez entendemos que la creación de empleo puede complementarse con otras medidas que garanticen para las personas desempleadas el acceso a espacios públicos que hasta ahora utilizaban y han dejado de utilizar. Es otra forma de que los poderes públicos den cobertura social.

Por todo ello desde el Grupo Municipal de Esquerra Unida realizamos la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Que se creen los mecanismos oportunos para que las personas desempleadas que acrediten no disponer de ningún ingreso y las familias con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional puedan hacer uso de las instalaciones deportivas de nuestro municipio de forma gratuita.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Sagunto articule los mecanismos necesarios para financiar las partidas económicas que no cubra el cheque-libro en primaria ni las ayudas a libros en secundaria y bachiller, para familias con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Sagunto establezca las partidas económicas necesarias dirigidas a financiar la gratuidad del transporte público para los hijos/as estudiantes cuyos padres se encuentren desempleados y sin ningún ingreso.”

Visto el informe del Secretario General de fecha 27 de mayo de 2013.

El grupo Popular Municipal presenta una enmienda de adición consistente en añadir el texto:

“Siempre y cuando no existan becas por parte de otros organismos autonómicos y estatales que cubran estos servicios, y siempre que exista informe técnico y/o facultativo que acredite dicha necesidad.”

Sometida la enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Votos en contra: 16, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y

Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 16 votos en contra de PSOE, BLOC, SP y EU, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por el Grupo Popular.

A continuación, sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos la Sra. Hernández se ausenta momentáneamente de la sesión.

20 PROPOSICIÓN PP, DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL SÁHARA OCCIDENTAL. EXPTE. 39/13-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. Hernández.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada sin previo expediente administrativo por el Grupo Popular Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pueblo saharauí vive desposeído de su tierra y de la capacidad de decidir su futuro desde hace más de treinta y siete años.

Durante todo este tiempo, los saharauis han vivido divididos entre los que sufrían el exilio de los campamentos de refugiados de Tinduf y los que vivían en los territorios ocupados. Estos últimos han vivido y viven una cruel situación de discriminación en su propia tierra.

El Ayuntamiento de Sagunto reitera la necesidad de una salida justa al conflicto que sea pacífica y respetuosa con la legalidad internacional y reclaman un referéndum para la autodeterminación del pueblo saharauí.

Por ello, el Ayuntamiento apoya los legítimos derechos de la población saharauí a ejercer su derecho de autodeterminación mediante referéndum, expresar el total apoyo a todas las resoluciones del consejo de seguridad de la ONU y, en especial, la 1.495, aprobada por unanimidad y que constituye el consenso de la comunidad internacional para garantizar una solución justa y duradera de este conflicto.

Asimismo, el Ayuntamiento de Sagunto solicita la intervención de la ONU, de la Unión Europea y de la Unión Africana para que restablezca la legalidad internacional y el respeto a los derechos humanos en el territorio del Sáhara Occidental.

Apoyamos las exigencias del pueblo saharauí y las diferentes resoluciones internacionales que reclamen un referéndum justo para la autodeterminación de este pueblo.

El Ayuntamiento de Sagunto solicita al gobierno español que pida al gobierno marroquí que se anulen los juicios contra los condenados saharauis del campamento de la dignidad Gdeim Izik y que sean liberados todos los presos políticos saharauis de las distintas prisiones

marroquíes, y así avanzar por garantizar los derechos humanos en la zona ocupados por Marruecos.

El Ayuntamiento de Sagunto solicita a la ONU, a su representante, Christopher Ross, y a la comisión de la ONU para el Sáhara Occidental que pongan en marcha mecanismos que aseguren el respeto de los derechos humanos en la zona ocupada y que se emitan los informes que aseguren el cumplimiento.

Del mismo modo, el Ayuntamiento hace un llamamiento a todas las instituciones implicadas, ayuntamientos, diputaciones, gobierno de la Comunidad Valenciana, y especialmente al Gobierno de España, para que incrementen su apoyo y la cooperación internacional con el pueblo saharauí para paliar las carencias alimenticias y los productos de primera necesidad que a día de hoy son escasísimos.

Finalmente, *el Ayuntamiento de Sagunto* quiere reiterar su apoyo al pueblo saharauí, a su legítima lucha en los campamentos de refugiados de Tinduf y a toda la población que viven en los territorios ocupados.”

En el debate, el grupo municipal BLOC, presenta la siguiente enmienda de adición:

“Antes del primer párrafo de la parte expositiva, añadir:

“El derecho a la autodeterminación es un principio fundamental de los derechos humanos, se trata del derecho individual y colectivo a “decidir libremente...la condición política y a perseguir libremente...el desarrollo económico, social y cultural.” El principio de autodeterminación se considera generalmente relacionado con el proceso de descolonización que se dio después de la promulgación de la Carta de las Naciones Unidas, el año 1945. La obligación de respetar el principio de autodeterminación es una característica destacada de la Carta, que aparece tanto en su preámbulo como en el artículo 1.

El derecho a la autodeterminación es una norma de derecho imperativo. Las normas de derecho imperativo constituyen el nivel más alto de las leyes internacionales y deben ser obedecidas siempre.”

Después del primer párrafo, añadir:

“En 1974, España anuncia sus planes para conceder mayor autonomía a los saharauis y para celebrar un referéndum durante la primavera de 1975.

Marruecos se opuso al proyecto español, mientras que la ONY forzó a España a suspender el referéndum y a acudir al Tribunal Internacional de Justicia de la Haya. En septiembre de 1975 se emitió el dictamen que, no obstante, no aclaró que tenía que hacerse (condena las pretensiones de Mauritania y Marruecos sobre el Sáhara Occidental pero tampoco reconoce el derecho de autodeterminación de la zona).

La situación se fue deteriorando hasta que el Rey Hassán II de Marruecos organizó la denominada Marcha Verde (16 de octubre de 1975).

Mientras tanto, la administración española organiza la Operación Golondrina, una operación para evacuar a los españoles del territorio.

El 2 de noviembre de 1975, el actual Rey de España, Juan Carlos I, entonces Jefe del Estado en funciones, visita a las tropas españolas desplegadas en el Sáhara Español, asegurándoles todo el apoyo del gobierno en su defensa del territorio y de pueblo saharauí.

Mientras Franco agonizaba tanto Marruecos, Mauritania como España (representada por el actual Rey Juan Carlos), firman en Madrid (14 de noviembre de 1975) un acuerdo por el que España se comprometía a poner fin a su presencia en el Sáhara el 28 de febrero de 1976 y a compartir hasta entonces la administración del territorio del Sáhara Occidental con Mauritania y Marruecos.

Este acuerdo contó con la oposición frontal de Argelia y el Frente Polisario. Pero Hassan II ya había comenzado la marcha negra que llevó a miles de marroquíes a ocupar el Sáhara Occidental y con ella un conflicto armado entre Marruecos, Mauritania y el Frente Polisario.

Después de casi 15 años de guerra, el Marruecos y el Frente Polisario dan su visto bueno a un plan de paz elaborado por la ONU y la Unión Africana, donde se plantea el alto el fuego y el control del territorio del Sáhara para una misión de las Naciones Unidas (MINURSO), lo que prepararía la celebración de un referéndum sobre el futuro del territorio.

Desde entonces la situación de la población saharauí en el Sáhara Occidental es dramática. Continuas violaciones del DDHH, desapariciones, torturas, persecución incluso de menores, y una fuerte persecución por parte de la policía marroquí hacia toda persona saharauí que reside en el Sáhara Occidental.

Al séptimo párrafo de la parte expositiva de la proposición, añadir:

“Estas durísimas penas suponen un nuevo atentado contra el pueblo saharauí, contra su derecho de autodeterminación y su existencia, ya que se trata de un pueblo sometido permanentemente a violaciones por parte de la fuerza ocupante marroquí. Diferentes instituciones europeas, parlamentos nacionales y el propio Parlamento Europeo han venido sistemáticamente denunciando estas violaciones y exigiendo que la Misión de las Naciones Unidas desplegada en la zona (MINURSO, Misión de Naciones Unidas para el referéndum en el Sáhara Occidental), que monitorice el respeto a los derechos humanos del pueblo saharauí.

El parlamento Europeo dictó una Resolución de 7 de febrero de 2013, sobre el 22º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2013/2533 (RSP).

21. Manifiesta su preocupación por el hecho de que sigan violándose los derechos humanos en el Sáhara Occidental; pide que se protejan los derechos fundamentales del pueblo del Sáhara Occidental, incluidos la libertad de asociación, la libertad de expresión y el derecho de manifestación; exige la liberación de todos los presos políticos saharauíes; saluda el nombramiento de un enviado especial para el Sahel y destaca la necesidad de un seguimiento internacional de la situación de los derechos humanos en el Sáhara Occidental; apoya una solución justa y duradera del conflicto basada en el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. Hernández.- Votos a favor: 15, Señores/as. Chover, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por el grupo municipal BLOC.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. Hernández.- Votos a favor: 15, Señores/as. Chover, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 abstenciones de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición debidamente enmendada cuya redacción queda de la siguiente manera:

“El derecho a la autodeterminación es un principio fundamental de los derechos humanos, se trata del derecho individual y colectivo a “decidir libremente...la condición política y a perseguir libremente...el desarrollo económico, social y cultural.” El principio de autodeterminación se considera generalmente relacionado con el proceso de descolonización que se dio después de la promulgación de la Carta de las Naciones Unidas, el año 1945. La

obligación de respetar el principio de autodeterminación es una característica destacada de la Carta, que aparece tanto en su preámbulo como en el artículo 1.

El derecho a la autodeterminación es una norma de derecho imperativo. Las normas de derecho imperativo constituyen el nivel más alto de las leyes internacionales y deben ser obedecidas siempre

El pueblo saharauí vive desposeído de su tierra y de la capacidad de decidir su futuro desde hace más de treinta y siete años.

En 1974, España anuncia sus planes para conceder mayor autonomía a los saharauís y para celebrar un referéndum durante la primavera de 1975.

Marruecos se opuso al proyecto español, mientras que la ONY forzó a España a suspender el referéndum y a acudir al Tribunal Internacional de Justicia de la Haya. En septiembre de 1975 se emitió el dictamen que, no obstante, no aclaró que tenía que hacerse (condena las pretensiones de Mauritania y Marruecos sobre el Sáhara Occidental pero tampoco reconoce el derecho de autodeterminación de la zona).

La situación se fue deteriorando hasta que el Rey Hassán II de Marruecos organizó la denominada Marcha Verde (16 de octubre de 1975).

Mientras tanto, la administración española organiza la Operación Golondrina, una operación para evacuar a los españoles del territorio.

El 2 de noviembre de 1975, el actual Rey de España, Juan Carlos I, entonces Jefe del Estado en funciones, visita a las tropas españolas desplegadas en el Sáhara Español, asegurándoles todo el apoyo del gobierno en su defensa del territorio y de pueblo saharauí.

Mientras Franco agonizaba tanto Marruecos, Mauritania como España (representada por el actual Rey Juan Carlos), firman en Madrid (14 de noviembre de 1975) un acuerdo por el que España se comprometía a poner fin a su presencia en el Sáhara el 28 de febrero de 1976 y a compartir hasta entonces la administración del territorio del Sáhara Occidental con Mauritania y Marruecos.

Este acuerdo contó con la oposición frontal de Argelia y el Frente Polisario. Pero Hassan II ya había comenzado la marcha negra que llevó a miles de marroquíes a ocupar el Sáhara Occidental y con ella un conflicto armado entre Marruecos, Mauritania y el Frente Polisario.

Después de casi 15 años de guerra, el Marruecos y el Frente Polisario dan su visto bueno a un plan de paz elaborado por la ONU y la Unión Africana, donde se plantea el alto el fuego y el control del territorio del Sáhara para una misión de las Naciones Unidas (MINURSO), lo que prepararía la celebración de un referéndum sobre el futuro del territorio.

Desde entonces la situación de la población saharauí en el Sáhara Occidental es dramática. Continuas violaciones del DDHH, desapariciones, torturas, persecución incluso de menores, y una fuerte persecución por parte de la policía marroquí hacia toda persona saharauí que reside en el Sáhara Occidental.

Durante todo este tiempo, los saharauís han vivido divididos entre los que sufrían el exilio de los campamentos de refugiados de Tinduf y los que vivían en los territorios ocupados. Estos últimos han vivido y viven una cruel situación de discriminación en su propia tierra.

El Ayuntamiento de Sagunto reitera la necesidad de una salida justa al conflicto que sea pacífica y respetuosa con la legalidad internacional y reclaman un referéndum para la autodeterminación del pueblo saharauí.

Por ello, el Ayuntamiento apoya los legítimos derechos de la población saharauí a ejercer su derecho de autodeterminación mediante referéndum, expresar el total apoyo a todas las resoluciones del consejo de seguridad de la ONU y, en especial, la 1.495, aprobada por unanimidad y que constituye el consenso de la comunidad internacional para garantizar una solución justa y duradera de este conflicto.

Asimismo, el Ayuntamiento de Sagunto solicita la intervención de la ONU, de la Unión

Europea y de la Unión Africana para que restablezca la legalidad internacional y el respeto a los derechos humanos en el territorio del Sáhara Occidental.

Apoyamos las exigencias del pueblo saharauí y las diferentes resoluciones internacionales que reclamen un referéndum justo para la autodeterminación de este pueblo.

El Ayuntamiento de Sagunto solicita al gobierno español que pida al gobierno marroquí que se anulen los juicios contra los condenados saharauís del campamento de la dignidad Gdeim Izik y que sean liberados todos los presos políticos saharauís de las distintas prisiones marroquíes, y así avanzar por garantizar los derechos humanos en la zona ocupados por Marruecos.

Estas durísimas penas suponen un nuevo atentado contra el pueblo saharauí, contra su derecho de autodeterminación y su existencia, ya que se trata de un pueblo sometido permanentemente a violaciones por parte de la fuerza ocupante marroquí. Diferentes instituciones europeas, parlamentos nacionales y el propio Parlamento Europeo han venido sistemáticamente denunciando estas violaciones y exigiendo que la Misión de las Naciones Unidas desplegada en la zona (MINURSO, Misión de Naciones Unidas para el referéndum en el Sáhara Occidental), que monitorice el respeto a los derechos humanos del pueblo saharauí.

El parlamento Europeo dictó una Resolución de 7 de febrero de 2013, sobre el 22º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2013/2533 (RSP)).

21. Manifiesta su preocupación por el hecho de que sigan violándose los derechos humanos en el Sáhara Occidental; pide que se protejan los derechos fundamentales del pueblo del Sáhara Occidental, incluidos la libertad de asociación, la libertad de expresión y el derecho de manifestación; exige la liberación de todos los presos políticos saharauís; saluda el nombramiento de un enviado especial para el Sahel y destaca la necesidad de un seguimiento internacional de la situación de los derechos humanos en el Sáhara Occidental; apoya una solución justa y duradera del conflicto basada en el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas.

El Ayuntamiento de Sagunto solicita a la ONU, a su representante, Christopher Ross, y a la comisión de la ONU para el Sáhara Occidental que pongan en marcha mecanismos que aseguren el respeto de los derechos humanos en la zona ocupada y que se emitan los informes que aseguren el cumplimiento.

Del mismo modo, el Ayuntamiento hace un llamamiento a todas las instituciones implicadas, ayuntamientos, diputaciones, gobierno de la Comunidad Valenciana, y especialmente al Gobierno de España, para que incrementen su apoyo y la cooperación internacional con el pueblo saharauí para paliar las carencias alimenticias y los productos de primera necesidad que a día de hoy son escasísimos.

Finalmente, el Ayuntamiento de Sagunto quiere reiterar su apoyo al pueblo saharauí, a su legítima lucha en los campamentos de refugiados de Tinduf y a toda la población que viven en los territorios ocupados.”

En estos momentos la Sra. Hernández se reintegra a la sesión.

21 PROPOSICIÓN PSOE SOBRE LA DEFENSA DEL DERECHO A LA LIBRE DECISIÓN DE LAS MUJERES. EXPTE. 40/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca,

González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Iniciado el debate el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, SR. CHOVER, manifiesta que, tras las intervenciones del público en el desarrollo de la sesión, considera que ha quedado plasmado que el principal problema, el que realmente preocupa a los convecinos y a la sociedad en general, es el tema del desempleo; por ello va a retirar las proposiciones presentadas por su grupo y pide que, a excepción de la que está prácticamente debatida y se puede votar, el resto de grupos de la oposición adopte una actitud similar.

Dice que una buena forma de acabar el pleno es haciendo una reflexión sobre el problema verdaderamente importante de este pueblo, y que estas mociones pueden esperar perfectamente a la próxima sesión.

El grupo proponente retira la proposición del orden del día.

22 PROPOSICIÓN PSOE CONTRA LA PRIVATIZACIÓN DEL REGISTRO CIVIL. EXPTE. 41/13-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

El grupo proponente retira la proposición del orden del día.

23 PROPOSICIÓN PSOE POR EL USO VOLUNTARIO DEL CASCO PARA CICLISTAS EN VÍAS URBANAS. EXPTE. 42/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

El grupo proponente retira la proposición del orden del día.

24 PROPOSICIÓN BLOC POR LA DEFENSA, ACLARACIÓN Y MEJORA DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES. EXPTE. 43/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llucca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Iniciado el debate, el Portavoz del Grupo Municipal BLOC-Compromís, SR. FERNÁNDEZ se pronuncia en similares términos a lo expresado por el Sr. Chover en el punto 21, indicando que, a excepción de la proposición siguiente, que está prácticamente debatida, su grupo va a retirar el resto de las presentadas en esta sesión.

El grupo proponente retira la proposición del orden del día.

25 PROPOSICIÓN BLOC CONTRA EL ANTEPROYECTO DE LEY PARA LA RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. EXPTE. 44/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llucca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el los grupos Políticos BLOC, SP y EU sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Nuestro país vive inmerso en una profunda crisis económica que tiene sus causas en la quiebra del sistema financiero. Una de las consecuencias más duras que tiene esta gravísima situación que atraviesa nuestra economía es la destrucción de empleo, que ya ha llegado a cotas históricas en España y están afectando gravemente los elementos fundamentales de nuestro modelo de estado del bienestar.

La aplicación de recortes presupuestarios a la educación y a la sanidad pública, así como la reducción radical del gasto social que da cobertura, principalmente, a la población más humilde y a aquellos que han perdido su trabajo, está ampliando la brecha social, amenazando seriamente la cohesión social en nuestro país.

En este contexto de elevadísima tasa de desempleo, recortes de servicios públicos y presión sobre las condiciones de trabajo se añade que en el Consejo de Ministros del día 15 de febrero de 2013 se presentó un Informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Este documento, manifiesta tener el objetivo de racionalizar la administración local y conseguir un supuesto ahorro económico, pero contempla medidas que afectan a la autonomía local, significa la intervención de los entes locales, modificando y vulnerando el actual modelo territorial así como de las competencias de las Administraciones Locales, como un enorme retroceso en materia de servicios a la ciudadanía y de derechos y condiciones laborales de los trabajadores públicos.

Esta reforma se ha basado exclusivamente en la "Ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera "sin tener en cuenta los principios de autonomía y de subsidiariedad,

ignorando las necesidades de la ciudadanía y los niveles de calidad, eficacia y eficiencia de los servicios que prestan hoy los gobiernos locales.

En muchas CCAA y nacionalidades se vulnera el estatuto de autonomía dado que este anteproyecto, dictamina que corresponde al gobierno Autónomo la competencia exclusiva en materia de régimen local, este anteproyecto supone una invasión en las competencias de las CCAA.

Además, el Anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad la Administración Local no prevé ninguna mejora en la financiación de las haciendas locales, la gran asignatura pendiente de nuestro modelo territorial. Al contrario, el objetivo final del gobierno del Estado es recentralizar y controlar al máximo los municipios, limitando la capacidad de acción de los mismos, convirtiéndolos en meros ejecutores de la voluntad del gobierno de la Nación.

Al traspasar competencias de los ayuntamientos a las Diputaciones aleja el centro de decisión del ciudadano. Es el ayuntamiento quien conoce mejor las carencias y necesidades de su comunidad y quién puede prestar más eficientemente los servicios que los ciudadanos precisan. La proximidad significa eficiencia y difícilmente una Corporación supramunicipal podrá sustituir el conocimiento de la problemática local y la sensibilidad de un ayuntamiento.

Estamos ante una propuesta que generará desequilibrios territoriales y sociales importantes comportando graves discriminaciones entre administraciones pero también entre la ciudadanía, con la existencia de ciudadanía de primera y ciudadanía de segunda atendiendo al lugar de residencia.

Teniendo en cuenta la diversidad de cada territorio y las peculiaridades de cada población con la fijación de unos costes standard para los servicios que prestan las administraciones locales con el objetivo de evaluar su eficiencia, comportará, sin duda, falta de rigor y situaciones de tratamiento desigual, e incluso injusto, en muchos ayuntamientos.

Así mismo las Diputaciones, la administración supramunicipal que da apoyo al mundo local de las comarcas, serán controlada directamente en los servicios que presta en el territorio por el propio Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y pasará a ser un mero apéndice de éste.

La propuesta del gobierno central a quien realmente perjudicará será el conjunto de la ciudadanía que verá afectado sus derechos al acceso público de los servicios ya las sus garantías recogidas en el ordenamiento legal vigente.

En consecuencia el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Sagunto adopta los siguientes, ACUERDOS:

PRIMERO: Rechazar totalmente el anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local presentada por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno Español por lo que supone de vulneración de la autonomía local, de las competencias que los Estatutos otorga a las CCAA , y de intento de recentralización del modelo de Administración Local.

SEGUNDO: Exigir al gobierno central que no se extralimite en sus competencias y no vulnere la competencia de los gobiernos de las CCAA, sobre la organización territorial y el régimen local, dado que son estos los que han de proponer, deliberar y acordar modelos territoriales y competenciales que hagan que la arquitectura institucional responda a la realidad de las CCAA, o Nacionalidades.

TERCERO: Instar al Gobierno de la Generalitat Valenciana a defender firmemente las competencias que le otorga el Estatuto en materia de régimen local y expresar el apoyo explícito del Ayuntamiento de Sagunto, en todas aquellas medidas necesarias emprender para ejercer esta defensa.

CUARTO: Instar al Gobierno que convoque una mesa de diálogo para abrir un proceso de negociación con los agentes sociales y políticos para reorientar la reforma de la ley de Bases de Régimen Local, porque esta, signifique, e impulse una política de servicios

que estén próximos a la ciudadanía, y a la vez que no signifique el desmantelamiento de las Administraciones locales.

QUINTO: Afrontar la necesidad de fortalecer las Administraciones Locales y los servicios públicos como garantes de derechos y cohesión social en unos momentos en que casi el 30% de la población parada ya no recibe ningún tipo de prestación ni subsidio por desempleo.

SEXTO: Instar a los Gobiernos del Estado junto al Gobierno de las distintas CCAA, en la elaboración de un nuevo marco de financiación para el mundo local, más justo, más eficaz y más eficiente al servicio de las políticas locales.

SÉPTIMO: Reclamar al gobierno central que retire la propuesta de anteproyecto de ley, que invade y vulnera las competencias de los entes locales y que, por el contrario, cumpla con el pago de las aportaciones económicas establecidas en las diferentes Leyes, reglamentos y sentencias que afectan al desarrollo de las competencias de los entes locales, especialmente, en materia social y educativa.

OCTAVO: Comunicar estos acuerdos al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma, a los grupos parlamentarios del Parlamento autonómico, a los grupos parlamentarios del Congreso de Diputados, a la FEMP, a la FVMP, y los ayuntamientos de la comarca del camp de Morvedre.

NOVENO: Publicar dicho acuerdo en los medios de comunicación local.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE; BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene por reproducida a todos sus efectos.

26 PROPOSICIÓN BLOC EN DEFENSA DE LA AGRICULTURA. EXPTE. 45/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

El grupo proponente retira la proposición del orden del día.

27 PROPOSICIÓN SP, TREN TRANVÍA HASTA EL PUERTO DE SAGUNTO. EXPTE. 46/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans,

Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llucca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Iniciado el debate, el Portavoz del Grupo Municipal SP, SR. GONZÁLEZ reitera las manifestaciones vertidas por los Portavoces de PSOE y BLOC, indicando que su grupo, al igual que los citados anteriormente, va a retirar las proposiciones presentadas en esta sesión.

El grupo proponente retira la proposición del orden del día.

28 PROPOSICIÓN SP Y EU CONTRA LA LEY PARA LA RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. EXPTE. 47/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llucca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Iniciado el debate, el Portavoz del Grupo Municipal EU, SR. LOPEZ-EGEA coincide en su intervención con sus compañeros de consistorio, expresándose en similares términos a los Portavoces de PSOE, BLOC y SP, adhiriéndose a la iniciativa de retirar las proposiciones de su grupo que quedan por debatir en esta sesión.

El grupo proponente retira la proposición del orden del día.

30 PROPOSICIÓN EU PARA EL FOMENTO DE USO DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO. EXPTE. 49/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llucca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

El grupo proponente retira la proposición del orden del día.

SEGUNDA PARTE:

31 DAR CUENTA LIQUIDACIÓN DE LAS CUENTAS DE LA SAG 2012 E INFORME DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL GRUPO AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO PARA 2012.

En relación con el expediente de referencia,

Se da cuenta al Pleno de la Liquidación de las cuentas de la SAG del ejercicio 2012 y del informe del objetivo de estabilidad presupuestaria del grupo Ayuntamiento de Sagunto para 2012.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

32 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha treinta de abril del presente año, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Mes abril 2013

23/04/2013 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 11 horas del viernes 26 de abril de 2013.

23/04/2013 Aprobar beneficiarios de programa provincial por empleo hotelero y turismo social.

24/04/2013 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2013/109.

24/04/2013 Variaciones a incluir en la nómina del mes de abril 2013.- Expte. 219/2013.

25/04/2013 Otorgar gratificación por servicios extraordinarios a trabajadora D^a P.B.C., meses diciembre 2012, enero y febrero 2013.- Expte. 237/2013.

25/04/2013 Informar favorable la celebración del festejo y autorizar corte y ocupación vía pública, "bous al carrer" días 22 y 23 junio 2013.- Expte. 192/2013-AY.

26/04/2013 Autorizar moratoria y mascletá nocturna día 12 mayo 2013, Mayoralía Virgen Desamparados.

26/04/2013 Adherirse a programa "La Dipu te beca" y solicitar concesión de 75 becas para prácticas formativas.

26/04/2013 Convocar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación a las 17 horas del martes 30 de abril 2013, en Salón sesiones Casa Consistorial.

29/04/2013 Revocar Resolución nº 900 de 22/10/1999 y en parte la nº 469 de 03/10/2012, y efectuar nombramiento provisional por mejora empleo a D^a A.S.B., Encargada Palacio Municipal.

29/04/2013 Convocar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local a las 12:30 horas del jueves 2 de mayo de 2013.

30/04/2013 Delegar atribuciones de Alcaldía en Primer teniente de Alcalde, D. S.R.M.F., desde las 13 h. del jueves 2 de mayo a las 9 horas del lunes 6 de mayo 2013.

30/04/2013 Autorizar ocupación vía pública a Asoc. Cult. Falla E. Merello, los día 4 y 5 mayo, celebración Cruz de Mayo.- Expte. 198/2013-AY.

Mes mayo 2013

02/05/2013 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos

recogidos en relación nº O/2013/126.

02/05/2013 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2013/111.

02/05/2013 Proceder a formar la Cuenta General de ejercicio presupuestario 2012 de Ayuntamiento de Sagunto, Consell Local Agrari, S.A.G. y Aigües de Sagunt, SA.

03/05/2013 Interponer recurso de reposición contra liquidación nº 6795 de 2013 de C.H.J, por Canon ocupación cruce subterráneo río Palancia en T Sagunto.

03/05/2013 Interponer recurso de reposición contra liquidación nº 6512 de 2013, de CHJ por Canon ocupación construcción puente en río Palancia en TM Sagunto.

06/05/2013 Aprobar beneficiarios del programa provincial por el empleo hotelero y turismo social (2ª quincena abril).

06/05/2013 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2013/138.

06/05/2013 Informar favorable la celebración del festejo y autorizar utilización y ocupación vía pública a Asoc. C.yF.Bº Baladre, "bous al carrer".- Expte. 181/2013-AY.

07/05/2013 Avocar la competencia, declarar desierta la licitación e iniciar trámites procedimiento negociado, "Servicio salvamento y socorrismo playas Sagunto 2013".

07/05/2013 Avocar competencia e incoar expediente de contratación "Servicio salvamento y socorrismo playas Sagunto verano 2013".- Expte. 21/13.

07/05/2013 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 10 de mayo de 2013.

08/05/2013 Proceder a providenciar en vía de apremio y al cobro de las mismas, cuotas urbanísticas de S.d.G.R.d.l.C.V..- Expte. 42062013000225.

08/05/2013 Estimar recurso contra embargo de cuentas bancarias por deuda IBI Urbana e IVTM, D. J.M.-Z.M.-A..- Expte. 42052012000339.

08/05/2013 Desestimar recurso contra embargo devoluciones Hacienda, por deuda IVTM ejercicios 1998 a 2004, Dª M.M.R.M..- Expte. 42052011001789.

08/05/2013 Estimar recurso contra embargo cuentas bancarias por deuda tasa vado ejercicio 2010, D. J.J.M.M..- Expte. 42062013000116.

08/05/2013 Desestimar recurso contra anotación preventiva de embargo de bienes por transmisión a nuevo propietario, D. C.E.B. y otros.- Expte. 2011EXP42016435.

09/05/2013 Desestimar recurso contra embargo devoluciones Hacienda por deuda IVTM ejercicios 1997 a 2008, D. A.V.G..- Expte. 42052011001788.

09/05/2013 Desestimar recurso contra embargo devoluciones de AEAT por deudas de IVTM ejercicios 2002 a 2006, D. M.M.F..- Expte. 42062012000562.

09/05/2013 Desestimar recurso contra providencia de apremio por deuda IBI características especiales, D. J.M.Q..- Expte. 42062013000146.

09/05/2013 Desestimar solicitud revisión deuda pendiente por IBI Urbana ejercicio 2003, D. J.C.G.B..- Expte. 42062013000110.

09/05/2013 Aprobar declaración responsabilidad solidaria en condición de comuneros sociedad Ch., CB., deuda tasa agua, basura y alcantarillado 2005 y 2006, Dª M.G.Z., y Dª R.M.S.E..- Expte. 2011EXP42012471.

10/05/2013 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2013/134.

10/05/2013 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2013/144.

13/05/2013 Solicitar a Obra Social Fundación La Caixa, subvención para realización proyectos Acción social e interculturalidad.

14/05/2013 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 17 mayo de 2013.

15/05/2013 Aprobar provisión de fondos a favor de D. A.F.R., gastos asistencia 23ª

Edición muestra teatro Alcoi.

16/05/2013 Delegar atribuciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde D. S.R.M.F., desde las 17 h. del jueves 16 hasta las 9 h. del domingo 19 de mayo 2013.

20/05/2013 Avocar la competencia y declarar desierta la licitación de contrato "servicio salvamento y socorrismo playas de Sagunto verano 2013".- Expte. 21/13.

20/05/2013 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2013/158.

20/05/2013 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2013/150.

21/05/2013 Ordenar a departamento de Personal, la contratación laboral de 27 socorristas conforme a legislación vigente.

21/05/2013 Avocar competencia e incoar expediente de contratación para adjudicación contrato "Servicios sanitarios playas".- Expte. 25/13.

21/05/2013 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 11 h. del viernes 24 de mayo de 2013.

21/05/2013 Aprobar beneficiarios de programa provincial por empleo hotelero y turismo social, solicitudes del 2 al 10 de mayo 2013.

22/05/2013 Informar favorable la celebración de festejo y autorizar a Asoc. Cult. F.S.d.I.P., la ocupación y uso vía pública para "bous al carrer" días 14, 15 16 junio 2013.- Expte. 210/2013-AY.

22/05/2013 Autorizar cesión y uso escenario a Asoc. Cult. F.S.d.I.P., días 7, 8 y 9 junio 2013, fiestas de barrio.- Expte. 210/2013-AY.

RESOLUCIONES DELEGADA RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

Mes abril 2013

24/04/2013 Autorizar ocupación vía pública a I.E.E-E. ADE-C.C.B., realización actividades socioculturales.- Expte. 171/2013-AY.

24/04/2013 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 44/2013-SA.

24/04/2013 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 45/2013-SA.

24/04/2013 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 46/2013-SA.

24/04/2013 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 47/2013-SA.

24/04/2013 Proceder a inscripción Asoc. Cult. C.d.S.S.P.d.S., en Registro municipal de asociaciones vecinales de Sagunto.- Expte. 48/2013-SA.

25/04/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. M.N.C.- Expte. 11154/2012.

25/04/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a M^aI.C.G.- Expte. 11186/2012.

25/04/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a M^aD.M.M.- Expte. 11646/2012.

25/04/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. D.P.B.- Expte. 11656/2012.

25/04/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. D.H.C.- Expte. 11679/2012.

25/04/2013 Estimar alegaciones, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. G.P.S.- Expte. 11687/2012.

25/04/2013 Desestimar recurso de reposición e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a C.V.G.- Expte. 11029/2012.

25/04/2013 Estimar recurso de reposición, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.E.M.M.- Expte. 648/2012.

25/04/2013 Anular denuncia y archivo de actuaciones, D. S.S.S.- Expte. 8630/2012.

25/04/2013 Desestimar recurso de reposición e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.L.P.M.- Expte. 6710/2012.

25/04/2013 Incoar expediente sancionador a D. J.C.C.B., por desobedecer mandatos de autoridad.- Expte. 08/2013-POL.

25/04/2013 Incoar expediente sancionador a D^a C.A.C., por molestias a vecinos por volumen musical elevado.- Expt. 06/13-OMC.

25/04/2013 Desestimar alegaciones presentadas y considerar probados los hechos, venta sin autorización, D. E.C.C.- Expte. 21/12-OMM.

26/04/2013 Autorizar situación de excedencia para cuidado de hijo a funcionaria interina D^a E.R.G., a partir del 29 abril 2013.- Expte. 261/2013.

26/04/2013 Abonar a concepto de kilometraje trabajadora D^a E.d.E.M, departamento Mercados.- Expte. 142/12.

26/04/2013 Reconocer servicios prestados a la Administración, a D. M.S.J., grupo C2.- Expte. 235/2013.

26/04/2013 Abonar concepto de kilometraje a diversos trabajadores, departamento de Promoción económica.- Exptes. 247, 250 y 251/2013.

26/04/2013 Abonar concepto de kilometraje a diversos trabajadores, departamento de Servicios Sociales.- Exptes. 248, 249, 253, 257, 258 y 259/2013.

26/04/2013 Abonar concepto de kilometraje a trabajadora D^a M^aC.G.R., departamento de Mercados.- Expte. 252/2013.

26/04/2013 Abonar concepto de kilometraje a trabajador D. E.B.D.- Expte. 246/2013.

29/04/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a S.P.G.- Expte. 82/2013.

29/04/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a L.G.C.- Expte. 83/2013.

29/04/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.P.A.- Expte. 1935/2013.

29/04/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. O.R.M.- Expte. 212/2013.

29/04/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a M^aJ.L.P.- Expte. 215/2013.

29/04/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. R.M.R.- Expte. 62/2013.

29/04/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a M^aI.S.R.- Expte. 1457/2013.

29/04/2013 Estimar recurso de reposición, anular sanción y archivo de expediente, D^a S.R.A.- Expte. 9755/2012.

29/04/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. E.G.B.- Expte. 1274/2013.

29/04/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.C.H.- Expte. 2216/2013.

29/04/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. L.G.P.I.- Expte. 2215/2013.

29/04/2013 Estimar alegaciones, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a A.F.Q.- Expte. 2213/2013.

29/04/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a N.T.A.G.- Expte. 1942/2013.

30/04/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. Y.F.EB-L'A.- Expte. 1892/2013.

30/04/2013 Estimar alegaciones, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. B.P.Ch.- Expte. 1821/2013.

30/04/2013 Incoar expediente sancionador a D^a Y.R.Q., por carecer de autorización para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 1/13 OMYS.

30/04/2013 Incoar expediente sancionador a D^a C.D.S.T., por carecer de autorización para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 2/13 OMYS.

30/04/2013 Incoar expediente sancionador a D. R.N.M., por carecer de autorización para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 3/13 OMYS.

30/04/2013 Incoar expediente sancionador a D. E.F.S., por carecer de autorización para instalación mesas y sillas.- Expte. 4/13 OMYS.

30/04/2013 Incoar expediente sancionador a D^a C.M.M., por carecer de autorización municipal para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 5/13 OMYS.

30/04/2013 Incoar expediente sancionador a D. C.M.Z., por carecer de autorización para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 6/13 OMYS.

30/04/2013 Incoar expediente sancionador a D^a E.D.Z.R., por carecer de autorización para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 7/13 OMYS.

30/04/2013 Incoar expediente sancionador a D^a P.M.M., por carecer de autorización para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 8/13 OMYS.

30/04/2013 Incoar expediente sancionador a D^a M^aJ.P.L., por carecer de autorización para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 9/13 OMYS.

30/04/2013 Incoar expediente sancionador a D^a I.R.M., por carecer de autorización para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 10/13 OMYS.

30/04/2013 Incoar expediente sancionador a D. V.S.C.A., por carecer de autorización para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 11/13 OMYS.

30/04/2013 Incoar expediente sancionador a D. S.A.A., por carecer de autorización para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 12/13 OMYS.

30/04/2013 Incoar expediente sancionador a D. F.R.P., por carecer de autorización para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 13/13 OMYS.

30/04/2013 Incoar expediente sancionador a D. D.R.R., por carecer de autorización para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 14/13 OMYS.

30/04/2013 Incoar expediente sancionador a D. J.R.S.S., por carecer de autorización para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 15/13 OMYS.

30/04/2013 Estimar alegaciones, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a M.d.M.S.A.- Expte. 890/2013.

30/04/2013 Desestimar recurso de reposición y considerar probados los hechos de vender sin autorización venta no sedentaria, D^a M.L.C.S.- Expte. 11/12 OMM.

30/04/2013 Desestimar recurso de reposición y considerar probados los hechos de vender sin autorización venta no sedentaria, D^a M.L.C.S.- Expte. 18/12 OMM.

Mes mayo 2013

02/05/2013 Autorizar ocupación vía pública a U.P.yD., para información y reparto publicidad.- Expte. 194/2013 AY.

02/05/2013 Proceder a inscripción baja unión de hecho.- Expte. 51/2013-SA.

02/05/2013 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 53/2013-SA.

02/05/2013 Proceder a baja de inscripción unión de hecho.- Expte. 54/2013.

02/05/2013 Denegar inscripción alta unión de hecho.- Expte. 56/2013-SA.

02/05/2013 Autorizar percepción complemento productividad meses enero a marzo 2013, a funcionarias D^a M^aA.H.R. y D^a A.F.V, Alcaldía.- Expte. 232/2013.

02/05/2013 Autorizar percepción complemento productividad a funcionario D. J.A.M., meses de enero a marzo, Actividades.- Expte. 14/2013.

03/05/2013 Rectificar Resolución nº 284 de 10/04/2013 y otorgar subvención por gafas completas a D^a G.S.P.

03/05/2013 Autorizar ocupación vía pública Pl. Cronista Chabret y C/ Colón a T.d.J.,

para instalación expositor.- Expte. 124/2013-AY.

06/05/2013 Declarar desistimiento de solicitud y archivo de expediente, D. J.J.M.S.

06/05/2013 Rectificar Resolución nº 336 de 19 abril 2013, y reconocer a D^a G.A.S. los servicios prestados al servicio de la Administración.- Expte. 106/2013.

07/05/2013 Autorizar percepción complemento de productividad a Técnicos Actividades y Urbanismo, por confección ordenanza, meses de julio 2012 a marzo 2013.- Expte. 390/2012.

07/05/2013 Desestimar pago kilometraje a D. O.P.S., por no cumplir requisitos.- Expte. 264/2013-PS.

08/05/2013 Anular sanción y archivo de expediente, D. J.A.G..- Expte. 363/2011.

08/05/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. E.G.V..- Expte. 1945/2013.

08/05/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.C.S..- Expte. 1470/2013.

08/05/2013 Desestimar alegaciones e imponer sanción por infracción de tráfico, D. A.L.I.F..- Expte. 261/2013.

09/05/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.V.D.S..- Expte. 299/2013.

09/05/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. L.I.M.B.G..- Expte. 302/2013.

09/05/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. H.M..- Expte. 250/2013.

10/05/2013 Corregir errores materiales de Resolución nº 985 de 18 septiembre 2012, infracciones leves y desestimar recurso de reposición, D. J.L.B..- Expte. 28/2012-POL.

10/05/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. S.M.S..- Expte. 54/2013.

10/05/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.J.M.P..- Expte. 178/2013.

10/05/2013 Otorgar subvenciones diversos trabajadores.- Expte. 271/2013-PS.

10/05/2013 Otorgar gratificación a trabajador D. F.F.T., trabajo día 24/12/2012.- Expte. 272/2013-PS.

10/05/2013 Otorgar subvención por natalidad a diversos trabajadores.- Expte. 273/2013-PS.

10/05/2013 Otorgar gratificación por vacaciones a diversos trabajadores.- Expte. 274/2013-PS.

10/05/2013 Otorgar subvención sanitaria a diversas trabajadoras.- Expte. 275/2012-PS.

10/05/2013 Otorgar subvención por natalidad a funcionaria D^a E.R.G..- Expte. 276/2013-PS.

10/05/2013 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 57/2013-SA.

13/05/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. G.V..- Expte. 115/2013.

13/05/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a M^aJ.E.V..- Expte. 11081/2012.

13/05/2013 Estimar alegaciones, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a M^aB.L.I.P..- Expte. 2156/2013.

13/05/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. V.P.d.V..- Expte. 213/2013.

13/05/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a A.V.G..- Expte. 214/2013.

13/05/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. C.C.N..- Expte. 337/2013.

13/05/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. F.M.T.- Expte. 347/2013.

13/05/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. A.S.G.- Expte. 316/2013.

13/05/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. M.M.G.C.- Expte. 358/2013.

13/05/2013 Incoar expediente sancionador a D. J.A.J.I. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 16/13-OMYS-I.

13/05/2013 Incoar expediente sancionador a D^a E.G.R., por carecer de autorización para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 17/13-OMYS-I.

13/05/2013 Incoar expediente sancionador a D. A.F.M. por carecer de autorización para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 18/13-OMYS-I.

13/05/2013 Incoar expediente sancionador a D^a S.S.S. por carecer de autorización para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 19/13-OMYS-I.

13/05/2013 Incoar expediente sancionador a D. N.G.M, por carecer de autorización para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 20/13-OMYS-I.

13/05/2013 Incoar expediente sancionador a D. M.S., por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 21/13-OMYS-I.

13/05/2013 Incoar expediente sancionador a D. V.M.R.C. por carecer de autorización para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 22/13-OMYS-I.

13/05/2013 Incoar expediente sancionador a D^a M^aA.R.S. por carecer de autorización para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 23/13-OMYS-I.

13/05/2013 Incoar expediente sancionador a D^a T.G.J. por carecer de autorización para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 24/13-OMYS-I.

13/05/2013 Incoar expediente sancionador a D. J.C.L.S. por carecer de autorización para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 25/13-OMYS-I.

14/05/2013 Estimar recurso de reposición, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a H.L.A.- Expte. 8564/2012.

14/05/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. A.G.M.- Expte. 10283/2012.

14/05/2013 Desestimar recurso de reposición e imponer sanción por infracción de tráfico, D. F.J.F.F.- Expte. 11315/2012.

14/05/2013 Desestimar recurso de reposición e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.M.T.- Expte. 12238/2012.

14/05/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. I.J.G.F.- Expte. 10276/2012.

14/05/2013 Incoar expediente sancionador a D. M.G.L. por carecer de autorización para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 26/13-OMYS-I.

14/05/2013 Incoar expediente sancionador a D. A.C.D. por carecer de autorización para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 27/13-OMYS-I.

14/05/2013 Incoar expediente sancionador a D^a Q.Y. por carecer de autorización para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 28/13-OMYS-I.

14/05/2013 Incoar expediente sancionador a D/D^a Ch.Ch.S.L. por carecer de autorización para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 29/13-OMYS-I.

14/05/2013 Incoar expediente sancionador a D. M.A.L. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 30/13-OMYS-I.

14/05/2013 Incoar expediente sancionador a D^a Y.O.A. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 31/13-OMYS-I.

14/05/2013 Incoar expediente sancionador a D. E.F.S. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 32/13-OMYS-I.

14/05/2013 Incoar expediente sancionador a D. M.M.M. por carecer de autorización

administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 33/13-OMYS-I.

14/05/2013 Incoar expediente sancionador a D. R.R.M. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 34/13-OMYS-I.

14/05/2013 Incoar expediente sancionador a D. J.A.E.G. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 35/13-OMYS-I.

15/05/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a M^aC.G.C..- Expte. 10095/2012.

15/05/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a F.M.C..- Expte. 9572/2012.

15/05/2013 Incoar expediente sancionador a D^a J.M.R. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 36/13-OMYS-I.

15/05/2013 Incoar expediente sancionador a D. E,T,C. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 37/13-OMYS-I.

15/05/2013 Incoar expediente sancionador a D/D^a J.L. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 38/13-OMYS-I.

15/05/2013 Incoar expediente sancionador a D^a M^aC.Z.O. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 39/13-OMYS-I.

15/05/2013 Incoar expediente sancionador a D. M.G.H. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 40/13-OMYS-I.

15/05/2013 Incoar expediente sancionador a D. F.D.S. por desobedecer mandatos de autoridad.- Expte. 09/2013-POL.

15/05/2013 Incoar expediente sancionador a D. J.J.P.P. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 41/13-OMYS-I.

15/05/2013 Incoar expediente sancionador a D. R.M.I. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 43/13-OMYS-I.

15/05/2013 Incoar expediente sancionador a D^a I.P. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 44/13-OMYS-I.

15/05/2013 Incoar expediente sancionador a D^a V.C.G. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 45/13-OMYS-I.

15/05/2013 Incoar expediente sancionador a D. M.M.G. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 48/13-OMYS-I.

15/05/2013 Incoar expediente sancionador a D. T.M.G. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 49/13-OMYS-I.

15/05/2013 Incoar expediente sancionador a D^a N.R.M. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público.- Expte. 50/13-OMYS-I.

15/05/2013 Imponer multa a D. R.G.S. por desobedecer mandatos de autoridad.- Expte. 31/2012-POL.

15/05/2013 Imponer multa a D/D^a S.K.K. por desobedecer mandatos de autoridad.- Expte. 32/2012-POL.

15/05/2013 Imponer multa a D^a R.R.R. por tenencia sustancias psicotrópicas.- Expte. 17/2012-POL.

16/05/2013 Abonar concepto de kilometraje a funcionario D. J.R.E.P., Participación ciudadana.- Expte. 279/2013.

16/05/2013 Abonar concepto de kilometraje a funcionaria D^a P.C.C..- Expte. 282/2013.

16/05/2013 Abonar a funcionario D. J.M.N.M., diferencias retributivas por sustitución, Inspector Policía Local.- Expte. 285/13.

16/05/2013 Reconocer trienios a empleada D^a A.M^aG.T..-Expte. 296/2013.

16/05/2013 Reconocimiento trienios a diversos trabajadores, meses de abril y mayo 2013.

16/05/2013 Otorgar subvenciones sanitarias a diversos trabajadores.- Expte. 284/2013-PS.

16/05/2013 Conceder anticipo reintegrable a diversas trabajadoras.- Expte. 280/2013-PS.

16/05/2013 Autorizar a empleada D^a L.C.S. la flexibilidad de horario fijo por cuidado de hijo menor de doce años.- Expte. 301/2013.

16/05/2013 Proceder a inscripción Asoc. Cult. T.yB.V.d.C., en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto.- Expte. 58/2013-SA.

17/05/2013 Proceder a la baja de inscripción unión de hecho.- Expte. 49/2013-SA.

20/05/2013 Proceder a inscripción Club P.A.d.S. en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto.- Expte. 59/2013-SA.

20/05/2013 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 60/2013-SA.

RESOLUCIONES DELEGADA BIENESTAR SOCIAL

Mes abril 2013

23/04/2013 Ordenar a propietarios de solares en C/ Pisa, 15, 21 y 23, que en el plazo de diez días lleven a cabo las tareas necesarias para mantenerlas en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 116/12.

24/04/2013 Autorizar a SOS A.S., la colocación de un stand de 4x2 m., para recaudar fondos para la entidad.- Expte. M-72/2013.

25/04/2013 Autorizar a C.R.C.C.d.M., la colocación de un stand de 4x2 m. para información de campaña.- Expte. M-56/2013.

25/04/2013 Autorizar a A., la colocación de un stand de 4x2 m. para venta centros florales y recaudar fondos.- Expte. M-76/2013.

26/04/2013 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 57/13.

26/04/2013 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 133 y 134/13.

29/04/2013 Ordenar a SAG la limpieza de parcela objeto de molestias, en C/ Mayor, 86.- Expte. 21/12.

29/04/2013 Poner de manifiesto a C.B.C., SL, los informes técnicos así como la obligación de mantener la parcela en las debidas condiciones de salubridad, C/ Isla Cabrera, 10 y 14.- Expte. 88/13.

30/04/2013 Asignar a D. M.P.B., varios puestos de mercado exterior fijo miércoles.- Expte. M-23/2013.

30/04/2013 Trasladar celebración de mercado exterior fijo, del miércoles 1 de mayo al 30 abril 2013, en su horario y emplazamiento habitual.- Expte. M-87/2013.

30/04/2013 Autorizar a AFACM la exención de tasas por ocupación vía pública recinto mercado exterior, varios días.- Expte. M-47/2013.

Mes mayo 2013

06/05/2013 Ordenar a SAG la limpieza de parcela en C/ Teodoro Llorente, 91.- Expte. 77/12.

07/05/2013 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 147/13.

08/05/2013 Liquidar a diversos propietarios de animales, el coste relativo a la retirada de la vía pública.- Expte. 98/13.

09/05/2013 Autorizar inhumación de cadáver.- Expte. 155/13.

09/05/2013 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 151/13.

10/05/2013 Autorizar inhumación de cadáver.- Expte. 139/13.

10/05/2013 Autorizar introducción de cenizas en nicho ocupado.- Expte. 146/13.

13/05/2013 Autorizar realización mercado extraordinario temporada estival del 23 de junio al 31 de agosto.- Expte. M-189/2012.

17/05/2013 Poner de manifiesto a propietario de vivienda la obligación de mantenerla en las debidas condiciones de salubridad, Av. Mediterráneo, 95.- Expte. 100/12.

- 17/05/2013 Poner de manifiesto a propietario de vivienda en C/ Tito Livio, 12, la obligación de mantenerla en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 89/13.
- 20/05/2013 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio venta no sedentaria de Dª D.G.O. a favor de D. M.K.- Expte. M-206/2012.
- 20/05/2013 Conceder permuta de puestos de venta no sedentaria entre D. S.P.T. y D. D.F.M.- Expte. M-50/2013.
- 20/05/2013 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio venta no sedentaria de D. A.N.B. a favor de D. D.D.- Expte. M-65/2013.
- 20/05/2013 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio venta no sedentaria de D. M.P.B. a favor de Dª I.P.R.- Expte. M-163/2012.
- 21/05/2013 Ordenar a propietaria de solar en C/ Buenavista, 31 que lleve a cabo las tareas necesarias para mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 63/12.
- 21/05/2013 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 109, 117, 121, 122 y 123/13.
- 21/05/2013 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 91, 92, 100, 102 y 103/13.
- 21/05/2013 Autorizar introducción de cenizas en nicho ocupado.- Expte. 131/13.
- 21/05/2013 Autorizar inhumación de cadáveres en nichos ocupados.- Exptes. 105, 106, 107, 119 y 124/13.
- 22/05/2013 Autorizar inhumación diversos cadáveres en nichos ocupados.- Exptes. 129, 130, 138, 150 y 154/13.
- 22/05/2013 Concesión de un columbario por 50 años.- Expte. 81/13.
- 22/05/2013 Concesión varios nichos por 5 años.- Exptes. 101 y 155/13.
- 22/05/2013 Autorizar inhumación diversos cadáveres.- Exptes. 97, 135 y 152/13.
- 22/05/2013 Autorizar inhumación diversos cadáveres.- Exptes. 82, 95 y 96/13.
- 22/05/2013 Autorizar introducción de cenizas en nicho ocupado.- Expte. 162/13.
- 22/05/2013 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 80, 136, 144, 145 y 148/13.
- 22/05/2013 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 125, 126, 127 y 132/13.
- 22/05/2013 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 137, 156, 157 y 158/13.

RESOLUCIONES DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD

Mes abril 2013

- 22/04/2013 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio actividad de Peluquería en Pl. Blasco Ibáñez, 6.- Expte. 71/2011-CA.
- 22/04/2013 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio actividad de Servicios de estética, Av. Arquitecto Alfredo Simón, 8.- Expte. 46/2011-CA.
- 22/04/2013 Aceptar solicitud terminación procedimiento, actividad Venta menor frutas, verduras y productos envasados en C/ Alicante-Privada, 1.- Expte. 82/2011-CA.
- 22/04/2013 Tener por desistido a D. M.Z.M., en solicitud cambio titularidad actividad de Comercio menor productos alimenticios, Av. Sants de la Pedra, 7.- Expte. 19/2009-CT.
- 23/04/2013 Ejecutar subsidiariamente acuerdo de Junta Gobierno Local de 14/10/11, obra menor reposición, limpieza y vallado solar en C/ Libertad, 94, 96 y 98.- Expte. 11/11-OE.
- 23/04/2013 Proceder a apertura orden ejecución daños en vallado y fachada, C/ Alcalde Blasco, 20.- Expte. 13/2013-OE.
- 24/04/2013 Conceder licencia de obras para cambio puerta, ventana, reparación interior y colocar hormigón, parcela 128E de polígono 20.- Expte. 74/2013-LO.
- 24/04/2013 Conceder licencia de obras para poner tubo ventilación en patio luces, C/ Padre Pellicer, 17.- Expte. 53/2013-LO.
- 29/04/2013 Denegar licencia de obras para instalar placa solar en parcela 195 de polígono 45.- Expte. 33/2013-LO.

30/04/2013 Conceder licencia de obras para reparar fachada, Pl. Distrito, 6.- Expte. 17/13-LO.

30/04/2013 Conceder licencia de obras par reparar rampa de garaje, Av. Sants de la Pedra, 4.- Expte. 13/2013-LO.

30/04/2013 Conceder licencia de obras para reparar zócalo, C/ Fornás, 41.- Expte. 10/13-LO.

30/04/2013 Conceder licencia de obras para reparar fachada, C/ Huertos, 71.- Expte. 18/13-LO.

30/04/2013 Conceder licencia de obras para reforma fachada y balcones, C/ Poeta Llombart, 41.- Expte. 20/13-LO.

30/04/2013 Conceder licencia de obras para cambio ventana, C/ Alberto Martínez, 15.- Expte. 19/13-LO.

Mes mayo 2013

02/05/2013 Proceder a apertura expediente orden ejecución reposición cableado por fachada, Av. D. Juan de Austria, 14.- Expte. 12/2013-OE.

02/05/2013 Acordar orden restauración legalidad urbanística por obras sin licencia en finca sita C/ Venecia, 2, polígono F-1 Almadá.- Expte. 53/12-IF.- Expte. 53/12-IF.

02/05/2013 Estimación parcial alegaciones y orden restauración legalidad urbanística por obras sin licencia, finca en parcela 264 de polígono 56.- Expte. 9/12-DN.

03/05/2013 Declarar situación legal de ruina de inmueble sito en C/ Ben Montel, 4.- Expte. 16/12-OE.

03/05/2013 Conceder licencia de obras para cambio alicatado y pavimento de zaguán, C/ Sindicalista Miguel Hernández, 8.- Expte. 46/2013-LO.

03/05/2013 Conceder licencia de obras para cambio ventanales, C/ Caleta, 6.- Expte. 48/2013-LO.

03/05/2013 Conceder licencia de obras para acometida de gas, C/ San José, 1.- Expte. 84/2013-LO.

03/05/2013 Conceder licencia de obras para acometida de gas, C/ Naranjo, 15.- Expte. 86/2013-LO.

03/05/2013 Conceder licencia de obras para acometida de gas, C/ Aragón, 56.- Expte. 87/2013-LO.

03/05/2013 Conceder licencia de obras para acometida de gas, Av. Hispanidad, 25.- Expte. 88/2013-LO.

03/05/2013 Conceder licencia de obras para cambio ventanas y chapado cocina-baño, C/ Emilio Llopis, 26.- Expte. 78/2013-LO.

03/05/2013 Conceder licencia de obras para reforma terraza, C/ Conqueridor, 13.- Expte. 80/2013-LO.

03/05/2013 Conceder licencia de obras para reparar grieta en fachada, C/ Alicante, 4.- Expte. 79/2013-LO.

03/05/2013 Conceder licencia de obras para acometida gas, Av. Sants de la Pedra, 101.- Expte. 85/2013-LO.

06/05/2013 Conceder licencia de obras para reforma vivienda, Av. Camp de Morvedre, 70.- Expte. 65/2013-LO.

06/05/2013 Conceder licencia de obras para acometida de gas, C/ Virgen de Fátima, 2.- Expte. 66/2013-LO.

06/05/2013 Conceder licencia de obras para reparar cubierta, C/ I. Cerdeña, 31-33.- Expte. 62/2013-LO.

06/05/2013 Conceder licencia de obras para cambio tramos bajante, Pj. Vicente Moliner, 2.-Expte. 58/2013-LO.

06/05/2013 Conceder licencia de obras para retranqueo, C/ Buenavista, 124.- Expte.

59/2013-LO.

06/05/2013 Conceder licencia de obras para reforma baño, C/ Naranjo, 32.- Expte. 92/2013-LO.

06/05/2013 Conceder licencia de obras para reforma fachada, C/ Virgen del Losar, 85.- Expte. 98/2013-LO.

06/05/2013 Conceder licencia de obras para ampliación cocina, C/ Teodoro Llorente, 167.- Expte. 73/2013-LO.

06/05/2013 Conceder licencia de obras para acometida de gas, C/ Teodoro Llorente, 223.- Expte. 93/2013-LO.

06/05/2013 Conceder licencia de obras para dos acometidas de gas, C/ Canalejas, 10 y C/ Teodoro Llorente, 34.- Expte. 99/2013-LO.

06/05/2013 Conceder licencia de obras para reparar fachada, C/ Bravo, 3.- Expte. 97/2013-LO.

06/05/2013 Ordenar ejecución de inspección y saneado revestimiento exterior fachada, C/ Camí Real, 50.- Expte. 03/2013-OE.

07/05/2013 Aceptar solicitud terminación procedimiento licencia actividad de peluquería, C/ Maestrat, 11.- Expte. 08/2010-CA.

07/05/2013 Aceptar solicitud terminación procedimiento licencia actividad de Oficina servicios inmobiliarios, Av. De la Ribera, 8.- Expte. 07/2012-CA.

07/05/2013 Ordenar ejecución obras reparación daños en canalón fachada, C/ Huertos, 69.- Expte. 05/2013-OE.

07/05/2013 Ordenar ejecución obras saneamiento y reparación edificio en C/ Caballeros, 8.- Expte. 04/2013-OE.

07/05/2013 Proceder a archivo expediente de restauración legalidad urbanística por prescripción, parcela 52 de polígono 86.- Expte. 10/11-IF.

07/05/2013 Conceder licencia de obras para acometida de gas, C/ Livorno, 4.- Expte. 104/2013-LO.

07/05/2013 Conceder licencia de obras para acometida de gas, C/ Concepción Arenal, 8.- Expte. 117/2013-LO.

07/05/2013 Conceder licencia de obras para apertura cala, Av. D. Juan de Austria, CV-320.- Expte. 116/2013-LO.

07/05/2013 Incoar procedimiento sancionador a S., SL, como ejerciente de actividad por incumplir requerimiento y no aportar auditoría acústica.- Expte. 19/2013-SAN.

08/05/2013 Proceder a incoación expediente de protección y restauración legalidad urbanística por obras sin licencia, finca en parcela 139 de polígono 42.- Expte. 12/13-IF.

08/05/2013 Proceder a incoación expediente de protección y restauración legalidad urbanística por obras sin licencia, finca en parcela 111 de polígono 18.- Expte. 13/13-IF.

08/05/2013 Proceder a incoación de expediente de protección y restauración de legalidad urbanística por obras sin licencia, parcela 135 de polígono 29.- Expte. 14/13.

09/05/2013 Proceder a incoación expediente de protección y restauración legalidad urbanística por obras sin licencia, parcela 408 de polígono 20.- Expte. 15/13-IF.

09/05/2013 Proceder a incoación expediente de protección y restauración legalidad urbanística por obras sin licencia, finca en parcela 195 de polígono 45.- Expte. 16/13-IF.

09/05/2013 Proceder a incoación expediente de protección y restauración legalidad urbanística por obras sin licencia, finca en parcela 64 de polígono 32.- Expte. 17/13-IF.

10/05/2013 Proceder a incoación expediente de protección y restauración legalidad urbanística por obras sin licencia, finca en parcela 125 de polígono 31.- Expte. 18/13-IF.

10/05/2013 Proceder a incoación expediente protección y restauración legalidad urbanística por obras sin licencia, finca en C/ Valencia, 76.- Expte. 19/13-IF.

10/05/2013 Proceder a incoación expediente protección y restauración legalidad urbanística por obras sin licencia, C/ Escalante, 28.- Expte. 20/13-IF.

10/05/2013 Proceder a practicar liquidación a D^a B.E.A. en concepto de cancelación anotación preventiva practicada por Registro de la Propiedad.- Expte. 11/04-IF.

10/05/2013 Proceder a archivo de expediente por restauración de la legalidad urbanística, obras sin licencia en C/ Cap Roig, 7.- Expte. 11/04-IF-SC.

10/05/2013 Declarar situación legal de ruina, inmueble sito en C/ Ramos, 26.- Expte. 17/12-OE.

10/05/2013 Aprobar gasto para adjudicación contrato menor obras demolición 12 vallas publicitarias y adjudicar a empresa J.M.P., SL el contrato de desmontaje.- Exptes. 1, 2, 4, 7 y 15/12-IF.

11/05/2013 Proceder a incoación expediente de protección y restauración legalidad urbanística por obras sin licencia en C/ Camelia, 9.- Expte. 02/2013-IF.

11/05/2013 Proceder a incoación expediente de protección y restauración legalidad urbanística por obras sin licencia en parcelas 246 y 229 de polígono 38.- Expte. 03/13-IF.

11/05/2013 Proceder a incoación expediente de protección y restauración legalidad urbanística por obras sin licencia en parcela 101 de polígono 32.- Expte. 04/13-IF.

13/05/2013 Proceder a incoación expediente restauración legalidad urbanística por obras sin licencia en parcela 424 de polígono 40.- Expte. 05/13-IF.

17/05/2013 Autorizar cambio titularidad actividad de Tienda de ropa en Av. 9 d'Octubre, 108.- Expte. 16/2013-CT.

17/05/2013 Autorizar cambio titularidad actividad de Exposición y venta lápidas y artículos funerarios en C/ La Paz, 2.- Expte. 13/2013-CT.

17/05/2013 Declarar situación legal de ruina inmueble en C/ Racó d'Ademus, 23-25.- Expte. 09/2013-OE.

17/05/2013 Informar favorable la compatibilidad urbanística del proyecto y conceder licencia de obras, actividad de Compra-venta oro y arts. Segunda mano, C/ Camí Real, 40.- Expte. 96/2012-CA.

17/05/2013 Tener por desistido a S.C.L.E, SL sobre actividad de Comercio textil en Av. 9 d'Octubre, 77.- Expte. 36/2012-CA.

17/05/2013 Rectificar Resolución de 10 abril 2013, estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio actividad de Servicios informáticos, Av. Jerónimo Roure, 49.- Expte. 86/2011-CA.

17/05/2013 Declarar caducidad de expediente y archivo actuaciones, actividad de Compra venta menor artículos joyería, Av. Camp de Morvedre, 34.- Expte. 02/2010-CA.

17/05/2013 Aceptar solicitud terminación y declarar concluso el procedimiento, actividad de Quiosco-tienda alimentación en C/ Las Islas, 4.- Expte. 39/2012-CA.

17/05/2013 Aceptar solicitud terminación y declarar concluso el procedimiento, actividad de Oficina operador de transporte, C/ Alcalá Galiano, 20.- Expte. 88/2012-CA.

20/05/2013 Desestimar recurso de reposición contra Resolución de orden ejecución vallado solar en manzana 16-2 de UE 1, 2 y 5 Norte Palancia.- Expte. 13/12-OE.

20/05/2013 Ordenar ejecución actuaciones de limpieza y vallado solar en parcela 50 de polígono A-2 Playa Almardà.- Expte. 10/2013-OE.

21/05/2013 Otorgar trámite de audiencia de 15 días previo a ejecución subsidiaria de reparación estructural inmueble sito en C/ Calvario Viejo, 12 y Santo Domingo, 1.- Expte. 7/10-OE.

21/05/2013 Apertura expediente de declaración legal de ruina de casa y nave "Granja dels Colons", en parcelas 485 y 486 de polígono 61.- Expte. 14/2013-OE.

RESOLUCIONES DELEGADO ECONOMÍA Y FINANZAS

Mes abril 2013

19/04/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular

recibos, B.d.S., SA.- Expte. 42032013000602.

19/04/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibo, B.d.V., SA.- Expte. 42032012003603.

19/04/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo por servicio recogida basura y reconocer derecho a devolución, D^a M.L.V.F.M.- Expte. 42052013000393.

19/04/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, F.I., SL.- Expte. 42052013000365.

19/04/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, D. A.L.- Expte. 42032013001049.

19/04/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, D. B.P.M.- Expte. 42032013001052.

19/04/2013 Devolución colectiva de ingresos indebidos.- Relación nº 12983.

19/04/2013 Estimar solicitud y reconocer derecho a devolución, tasa prestación servicios urbanísticos, D^a P.G.P.- Expte. 42032013001090.

19/04/2013 Estimar solicitud y efectuar modificaciones en padrón tasa mercado exterior, D. A.R.G.- Expte. 42032013001028.

19/04/2013 Desestimar solicitud devolución cantidad ingresada en concepto tasa servicio cambio titularidad actividad clínica, C.N., SL.- Expte. 42042013000261.

22/04/2013 Aprobar padrón de IBI Urbana 2013 y plazo recaudación del 26 abril al 31 julio 2013.- Expte. 42032013000550.

22/04/2013 Aprobar padrones de tasa ADP mercado exterior y tasa enseñanzas especiales Conservatorio Joaquín Rodrigo, 2º trimestre 2013, A.d.S.- Expte. 42032013001334.

22/04/2013 Aprobar padrón de tasa por prestación servicios mercado interior y concesiones administrativas 1º semestre 2013, A.d.S.- Expte. 42032013001333.

22/04/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D. V.U.- Expte. 42032013001006.

22/04/2013 Conceder la no sujeción y exención de IBI Urbana características especiales, y anular recibos, A.P.d.V. MOPT.- Expte. 42032013001076.

22/04/2013 Estimar solicitud y reconocer derecho a devolución intereses demora por ingresos indebidos, tasa e ICIO, S.E.d.C.yT. SA.- Expte. 42032013001197.

22/04/2013 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura, D^a A.M.G.- Expte. 42042013000240.

22/04/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura, A.I. AFI 2006 SL.- Expte. 42042013000242.

22/04/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y reconocer derecho a devolución, D^a M.P.N.H.- Expte. 42052013000466.

22/04/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y domiciliar el pago, D^a A.A.J.P.- Expte. 42052013000419.

22/04/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibo, D. D.B.A.- Expte. 42052013000414.

22/04/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y domiciliar el pago, D^a I.L.F.- Expte. 42042013000267.

22/04/2013 Anular recibo de tasa recogida basura ejercicio 2012 por no ser sujeto pasivo correcto, B.S., SA.- Expte. 42032013001096.

22/04/2013 Practicar liquidación provisional por ejecución subsidiaria a M.d.C., medidas preventivas derrumbe muralla árabe en C/ Na Marcena, 12.- Expte. 42052013000431.

22/04/2013 Aprobar liquidaciones de IIVTNU que figuran en anexo, A.d.S.- Expte. 42032013001160.

22/04/2013 Anular liquidación practicada a los efectos de ICIO a C.d.C., por obras en inmueble sito en C/ Na Marcena, 12, M.d.C.- Expte. 42032013001125.

23/04/2013 Proceder a la baja de valores pendientes en Recaudación ejecutiva por

titulares incorrectos, A.d.S.- Expte. 42032013000897.

23/04/2013 Proceder a la baja de valores pendientes en Recaudación ejecutiva por titulares incorrectos, A.d.S.- Expte. 42032013001211.

23/04/2013 Proceder a baja valores pendientes en Recaudación ejecutiva por titulares incorrectos, A.d.S.- Expte. 42032013001199.

23/04/2013 Acordar prorrateo por un trimestre de cuota IVTM y mecanizar baja, D. E.C.S.- Expte. 42032013001273.

23/04/2013 Aprobar liquidación en concepto de IVTM ejercicios 2012 y 2013, D. F.J.M.G.- Expte. 42032013000682.

23/04/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidación, D. F.J.D.S.- Expte. 42032012002471.

23/04/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidación, D. J.A.B.F.- Expte. 42032012001360.

23/04/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidación, A.yR.M., SL.- Expte. 42032012001127.

23/04/2013 Remitir anuncio de exposición de matrícula IAE 2013 al BOP y a periódico "Levante" y proceder a exposición pública de censo, A.d.S.- Expte. 42032013001265.

24/04/2013 Estimar solicitud y mecanizar baja en padrón de IVTM, D. J.G.S.I.- Expte. 4204201300282.

24/04/2013 Mecanizar baja en padrón de IVTM y aprobar liquidación, D^a M.M.M.- Expte. 42042013000285.

24/04/2013 Desestimar solicitud de anulación cuota IVTM por no ser baja definitiva de vehículo, D. J.G.Z.- Expte. 42032013001102.

24/04/2013 Mecanizar baja en padrón de IVTM y aprobar liquidación, D. F.J.d.A.d.M.- Expte. 42052012000450.

24/04/2013 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibos, D. J.E.G.S.- Expte. 42052013000396.

24/04/2013 Mecanizar inclusión en padrón de IVTM y aprobar liquidación, D. F.S.B.- Expte. 42052013000447.

24/04/2013 Desestimar solicitud de anulación cuota IVTM por no ser baja definitiva, D^a A.M.G.C.- Expte. 42052013000371.

24/04/2013 Desestimar solicitud devolución prorrateo cuota IVTM por no ser baja definitiva, D. R.E.V.- Expte. 42052012000408.

24/04/2013 Mecanizar baja en padrón de IVTM por no ser baja definitiva, D. J.G.V.E.- Expte. 42042013000253.

24/04/2013 Reconocer derecho a devolución autoliquidación en concepto de tasa por prestación concesión ambiental, A.d.S., SA.- Expte. 42032012000506.

24/04/2013 Aprobar liquidación en concepto de tasa por prestación servicios matrimonios civiles y reconocer derecho a devolución, D. V.P.O.- Expte. 42042013000251.

24/04/2013 Anular recibos pendientes en recaudación en concepto de tasa ADP mercado exterior por incapacidad temporal, D^a M.A.N.B.- Expte. 42032013001027.

24/04/2013 Practicar liquidación de ICIO por licencia de obras para construcción 9 viviendas unifamiliares, U.yP.S, SL.- Expte. 42032012000172.

24/04/2013 Practicar liquidación de ICIO por licencia obras para reformas en vivienda, D. V.M.G.- Expte. 42032012000173.

25/04/2013 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibos, D. N.C.L.- Expte. 42052013000493.

25/04/2013 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibos, D. J.C.G.- Expte. 42052013000501.

25/04/2013 Desestimar solicitud de prorrateo en cuota IVTM por no ser baja definitiva, D. M.N.M.- Expte.42052013000446.

25/04/2013 Desestimar solicitud devolución tasa por prestación servicios de comunicación ambiental, por haber realizado el hecho imponible, D^a R.M.P.G.- Expte. 42032012003760.

25/04/2013 Reconocer derecho a devolución autoliquidaciones y proceder a devolución ICIO; Cdad. P. Pl. N., 4.- Expte. 42052013000448.

25/04/2013 Desestimar alegaciones y practicar liquidaciones de ICIO, D. J.R.S.A.- Expte. 42032012000142.

25/04/2013 Estimar solicitud y reconocer derecho a devolución cantidades por duplicidad, tasa enseñanzas especiales Conservatorio, D^a M.J.C.M.- Expte. 42032012005019.

25/04/2013 Acordar prorrateo por meses naturales de cuota 4º trimestre tasa enseñanzas especiales Conservatorio, D. J.B.S.F.- Expte. 42032013000089.

25/04/2013 Acordar prorrateo por meses naturales de cuota 4º trimestre 2012 tasa enseñanzas especiales Conservatorio, D. J.S.P.- Expte. 42032012004801.

25/04/2013 Acordar prorrateo por meses naturales de cuota 4º trimestre 2012 tasa por enseñanzas especiales Conservatorio, D. J.A.G.B.- Expte. 42032012004802.

25/04/2013 Acordar prorrateo por meses naturales de cuota tasa enseñanzas especiales Conservatorio, 4º trimestre 2012, D. D.M.M.- Expte. 42032012004803.

25/04/2013 Reconocer derecho a devolución autoliquidación ingresada por error, tasa servicios cementerio, G.S., SA.- Expte. 42032013001198.

25/04/2013 Efectuar baja en padrón tasa ADP vados y anular recibos, D. M.R.P.- Expte. 42032013000618.

25/04/2013 Efectuar baja en padrón de tasa ADP con mesas y sillas vados y anular recibos, D^a M.B.E.- Expte. 42032013000619.

25/04/2013 Efectuar baja en padrón de tasa ADP vados y anular recibo, D^a B.C.L.- Expte. 42032013000627.

25/04/2013 Efectuar baja en padrón tasa ADP vados y anular recibo, D. G.M.V.- Expte. 42032013000628.

25/04/2013 Efectuar baja en padrón de tasa ADP con mesas y sillas y anular recibo, D^a M.E.B.- Expte. 42032013000630.

26/04/2013 Dejar sin efecto la propuesta de liquidación tasa por prestación servicios urbanísticos y actividad, D. J.C.R.- Expte. 42032012000335.

26/04/2013 Aprobar liquidación en concepto tasa prestación servicios comunicación ambiental y reconocer derecho a devolución, F.S.XXI, SL.- Expte. 42032013001064.

26/04/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidación, D. J.M.M.G.- Expte. 42032012001080.

26/04/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidación, D. J.M.O.F.- Expte. 42032012001038.

26/04/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidación, D. J.J.E.O.- Expte. 42032012000588.

26/04/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidación, D. J.MG.L.- Expte. 42032012000584.

26/04/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación tasa basura y proceder a devolución, D^a L.C.T.- Expte. 42032013001194.

26/04/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidaciones, P., SL.- Expte. 42032012000074.

26/04/2013 Estimar solicitud y anular liquidación tercer trimestre de IAE 2012, C-N- M., SL.- Expte. 42032013001193.

26/04/2013 Estimar solicitud y prorratear por trimestres la cuota de IAE y reconocer derecho a devolución, D.d.A.d.M., SL.- Expte. 42032012004164.

29/04/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana por duplicidad, D. J.Z.S.- Expte. 42032013001011.

29/04/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar liquidaciones, P., SL.- Expte. 42032013001277.

29/04/2013 Proceder a la baja de recibo pendiente en recaudación ejecutiva, A. SL.- Expte. 42032013001199.

29/04/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D. J.H.S.- Expte. 42032013001032.

29/04/2013 Reconocer derecho a devolución tasa ocupación suelo, E.E., SAU.- Expte. 42032013000958.

29/04/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibo, D. J.A.R.P.- Expte. 42032013000961.

29/04/2013 Acordar baja en servicio recogida basura y anular recibo, C.P. C/ C., 14.- Expte. 42052013000361.

29/04/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, R.L.R., SL.- Expte. 42032013000994.

29/04/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibo, D. A.C.C.- Expte. 42052013000445.

29/04/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, D^a N.S.R.D.- Expte. 42042013000289.

29/04/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y domiciliar el pago, D. J.P.C.C.- Expte. 42052013000474.

29/04/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, F.B.- Expte. 42032013001208.

29/04/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura e IBI Urbana, D^a T.A.C.- Expte. 42032013003773.

29/04/2013 Aprobar cambio titularidad tasa recogida basura, anular 2^a fracción de recibo y reconocer derecho a devolución, D. D.J.E.S.- Expte. 42052013000443.

29/04/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y domiciliar el pago, D. A.I.M.- Expte. 42052013000529.

29/04/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular cuotas, D^a D.B.R.- Expte. 42042013000324.

30/04/2013 No admitir a trámite solicitud anulación liquidación IVTM, D. M.C.A.- Expte. 42032013001272.

30/04/2013 Aprobar liquidaciones de tasa ocupación vía pública de suelo, vuelo y subsuelo, A.d.S.- Expte. 42032013001275.

30/04/2013 Acordar prorrateo por un trimestre de cuota IVTM ejercicio 2013 y mecanizar baja en padrón, D. J.G.V.V.- Expte. 42042013000268.

30/04/2013 Acordar prorrateo por un trimestre de cuota IVTM ejercicio 2013 y mecanizar baja, D. M.A.C.S.- Expte. 42042013000298.

30/04/2013 Acordar prorrateo por un trimestre de cuota IVTM ejercicio 2013 y mecanizar baja, D. B.V.M.- Expte. 42052013000332.

30/04/2013 Desestimar solicitud prorrateo de cuota IVTM por no ser baja definitiva, D^a E.M.S.R.- Expte. 42052013000370.

30/04/2013 Acordar prorrateo por un trimestre de cuota IVTM ejercicio 2013 y mecanizar baja, D. M.P.H.- Expte. 42052013000403.

30/04/2013 Acordar prorrateo por un trimestre de cuota IVTM ejercicio 2013 y mecanizar baja, D^a M.I.M.M.- Expte. 42052013000420.

30/04/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, Z., SL.- Expte. 42032013001264.

30/04/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D^a M.C.G.H.- Expte. 42032013001259.

30/04/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, D. P.P.V.- Expte. 42032013001026.

30/04/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D. F.C.E.- Expte. 42052013000507.

30/04/2013 Desestimar solicitud anulación recibos IBI Urbana ejercicios 2008 y 2010 y aprobar nuevas liquidaciones, A.C.S., SA.- Expte. 42032013001019.

30/04/2013 Desestimar recurso contra Resolución nº 3425 de 16/12/2012, por ocupación vía pública con mesas y sillas, D. E.L.H.- Expte. 42032012004855.

30/04/2013 Acordar prorrateo por un trimestre de cuota IVTM ejercicio 2013 y mecanizar baja, D. R.L.S.- Expte. 42052013000469.

30/04/2013 Acordar prorrateo por un trimestre de cuota IVTM ejercicio 2013 y mecanizar baja, D. J.M.S.- Expte. 42052013000483.

30/04/2013 Acordar prorrateo por un trimestre de cuota IVTM ejercicio 2013 y mecanizar baja, D. J.A.J.Ll.- Expte. 42052013000496.

30/04/2013 Acordar prorrateo por un trimestre de cuota IVTM ejercicio 2013 y mecanizar baja, D. J.A.P.M.- Expte. 42032013001189.

30/04/2013 Mecanizar inclusión en padrón de IVTM y aprobar liquidación, D^a S.S.R.- Expte. 42032013001261.

30/04/2013 No admitir a trámite solicitud de D. S.T.I. de devolución ingresos indebidos IVTM.- Expte. 42052013000356.

30/04/2013 Acordar prorrateo por un trimestre de cuota IVTM ejercicio 2013 y mecanizar baja, D. J.D.d.H.G.- Expte. 42032013001225.

30/04/2013 Acordar prorrateo por un trimestre de cuota IVTM ejercicio 2013 y mecanizar baja, D. J.M.V.- Expte. 42042013000320.

Mes mayo 2013

02/05/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, G.V.- Expte. 42032013000811.

02/05/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibo, D. O.F.S.- Expte. 42032013001099.

02/05/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibo, D. F.J.G.C.- Expte. 42032012003513.

02/05/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular cuotas, D. D.D.C.D.- Expte. 42032012003556.

02/05/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular cuotas, D. O.A.C.- Expte. 42032012003563.

02/05/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular cuotas, G.V.- Expte. 42032012003589.

02/05/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, D^a T.V.C.- Expte. 42052013000184.

02/05/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular cuotas, C.C.R.S.C.d.C.- Expte. 42032012003685.

02/05/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidaciones, D. J.A.M.B.- Expte. 42052013000297.

02/05/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y domiciliar el pago, A.C., SL.- Expte. 42052013000235.

02/05/2013 Estimar alegaciones presentadas, acordar cambio en sujeto pasivo de tasa basura y anular cuotas, H.yT.V., SL.- Expte. 42032013000652.

02/05/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibo, D. V.C.D.- Expte. 42032013000734.

03/05/2013 Reconocer derecho a devolución parcial ICIO, M.C.- Expte. 42032013001311.

03/05/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular

recibos, A.17 SL.- Expte. 42032013001317.

03/05/2013 Reconocer derecho a devolución recibos tasa basura realizar devolución, D. R.G.L.- Expte. 42042013000333.

03/05/2013 Incluir en texto de Resolución nº 0655 de 25/03/2013, las liquidaciones relacionadas en concepto de IBI Urbana 2º trimestre 2012, A.d.S.- Expte. 42032013000772.

03/05/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar nueva liquidación, Dª J.Ll.G.- Expte. 42032012004167.

03/05/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, D. S.d.l.F.M.- Expte. 42032012002806.

03/05/2013 Desestimar recurso de reposición interpuesto contra Resolución nº 113 de 5 febrero 2013 IAE, S.M., SL.- Expte. 42052012001838.

03/05/2013 Emitir liquidaciones IAE ejercicios 2010 y 2011, A.A.d.L., SA.- Expte. 42032011006855.

03/05/2013 Desestimar recurso de reposición contra recibos IAE y confirmar los de 2011, T., SL.- Expte. 42032011006137.

06/05/2013 Acordar cambio en epígrafe de tasa por servicio recogida basura y anular 2ª fracción recibo 2013, D., SL.- Expte. 42032013000959.

06/05/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y domiciliar el pago, Hnos.M., CB.- Expte. 42032013001321.

06/05/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura ejercicio 2013, D. J.C.L.- Expte. 42052013000262.

06/05/2013 Anular recibos de tasa basura ejercicios 2011 y 2012 y aprobar liquidación, Expte. 42032013001345.

06/05/2013 Anular cuotas de tasa por servicio recogida basura, D. J.G.M.- Expte. 42052013000290.

06/05/2013 Aprobar liquidación con carácter definitivo ICIO, A.d.S.- Expte. 42022011000010.

06/05/2013 Aprobar liquidación con carácter definitivo, tasa servicio recogida basura. I.L.d.V., SL.- Expte. 42022011000010.

06/05/2013 Aprobar liquidación con carácter definitivo IAE, I.L.d.V., SL.- Expte. 42022011000010.

06/05/2013 Aprobar liquidación con carácter definitivo, tasa por servicio recogida basura, I.L.d.V., SL.- Expte. 42022011000010.

06/05/2013 Aprobar liquidación con carácter definitivo IAE, I.L.d.V., SL.- Expte. 42022011000010.

06/05/2013 Aprobar liquidación con carácter definitivo OT otros recursos, G.N.C, SA.- Expte. 42022011000026.

06/05/2013 Aprobar liquidación con carácter definitivo IAE, F.C.O., SL.- Expte. 42012012000008.

06/05/2013 Aprobar liquidación tasa recogida basura ejercicio 2013, Dª J.N.G.- Expte. 42032013001357.

06/05/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, D. J.A.S.R.- Expte. 42052013000387.

06/05/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular segunda fracción ejercicio 2013, B.d.S., SA.- Expte. 42032013000773.

06/05/2013 Acordar cambio en epígrafe de tasa por servicio recogida basura y anular segunda fracción recibo 2013, D. J.A.S.M.- Expte. 42032013001191.

06/05/2013 Acordar cambio de epígrafe en tasa por servicio recogida basura y anular segunda fracción recibo 2013, D. M.S.C.- Expte. 42042

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 21 horas y 40 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.